

2008

El conocimiento y aplicación del derecho animal como herramienta en la construcción de una medicina veterinaria integral

María Angélica Hoyos Botero
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/medicina_veterinaria



Part of the [Animal Law Commons](#), and the [Veterinary Medicine Commons](#)

Citación recomendada

Hoyos Botero, M. A. (2008). El conocimiento y aplicación del derecho animal como herramienta en la construcción de una medicina veterinaria integral. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/medicina_veterinaria/88

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Agropecuarias at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Medicina Veterinaria by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

**EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL DERECHO ANIMAL COMO
HERRAMIENTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MEDICINA VETERINARIA
INTEGRAL**

MARÍA ANGÉLICA HOYOS BOTERO.

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA
BOGOTA
2008**

**EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL DERECHO ANIMAL COMO
HERRAMIENTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MEDICINA VETERINARIA
INTEGRAL**

MARÍA ANGÉLICA HOYOS BOTERO.

Código: 14011066

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de
Médico Veterinario**

Director

**Dr. NÉSTOR A. CALDERÓN MALDONADO
DOCENTE**

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA
BOGOTA
2008**

DIRECTIVOS

RECTOR

Hno. CARLOS GABRIEL GOMEZ
RESTREPO.

VICERRECTOR ACADÉMICO

Hno. FABIO CORONADO PADILLA.

**VICERRECTOR DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO**

Hno. CARLOS ALBERTO PABÓN
MENESES

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Dr. MAURICIO FERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ.

DECANO DE LA FACULTAD

Dr. PEDRO PABLO MARTÍNEZ MÉNDEZ.

SECRETARIA ACADÉMICA

Dr. MARIA TERESA URIBE MALLARINO.

APROBACIÓN

DIRECTOR

Dr. NESTOR A. CALDERÓN MALDONADO.

JURADO

Dra. MARÍA TERESA URIBE MALLARINO

JURADO

Dr. RAFAEL SARMIENTO SARMIENTO.

SECRETARIA ACADEMICA

Dra. MARIA TERESA URIBE MALLARINO

COMPROMISO

El presente trabajo de grado no contiene ideas que de una u de otra forma, sean contrarias a la Iglesia Católica, en cuanto a su doctrina, dogma y moral.

Las ideas aquí expuestas por los graduandos no son responsabilidad ni del director del proyecto de investigación, ni de los jurados de la Universidad de la Salle.

El amor de madre es el combustible que le permite a un ser humano hacer lo
imposible.

Marion C. Garretty.

A MI MADRE.

AGRADECIMIENTOS

“La posibilidad de realizar un sueño es lo que hace que la vida sea interesante”

Paulo Coelho

Como en una película de cine miles de actores protagonizan esta historia a la que llamamos vida; Dios amigo y protector incansable que como buen director inculca en sus personajes el más puro de los sentimientos, el amor por los otros y la sensibilidad a flor de piel, aquella mujer que desvelada día y noche y con miles de esfuerzos y sin importar cuan duras sean las cosas logra darle a sus hijos el papel protagónico que siempre han soñado. Un padre que con sus consejos e impulsos logra que el libreto sea aprendido por completo, un hermano que con un escudo y una espada protege y anima cada una de las escenas vividas. Unos abuelos que con su experiencia y ternura encomiendan al cielo día y noche a todos los seres que aman; unas tías que entre risas y regalos hacen creer que su papel se robara el espectáculo. Así es una de las escenas más grandes de esta hermosa película la familia. Pero como toda buena película no tiene una sino varias partes, que sería de ella sin unos maestros que sin esperar nada a cambio creen en que tu actuación será la mejor y nunca dudan de tu talento, sin tus amigos que incansablemente luchan contigo para que tu película pueda ser la más vista. Esta es la más grande y maravillosa película de la que a diario soy protagonista y ellos los muchos actores que me acompañan y que hacen posible la más bella producción.

Con esto quiero darle las gracias a Dios por hacerme la mujer que soy y enseñarme que la vida tiene muchos lados, a mi mamá por hacerme creer en lo que sueño todos los días, a mi papá por engrandecer lo que hago, a mi hermano por ser un ejemplo de lucha constante, a mis abuelos por mostrarme que los

valores y el respeto son el tesoro más sagrado, a mis tías por hacer de mi una mujer de gran corazón y sensibilidad, a mis amigas y amigos porque con su cariño y confianza apoyaron siempre mis pasos, a mi director de Tesis el Dr. Calderón porque me ha enseñado que la pasión, la constancia y la dedicación son el fundamento para alcanzar los sueños y encontrar la felicidad, a la Dra. Rosa Elsa por abrirme los ojos y mostrarme nuevos caminos, a cada uno de los médicos veterinarios que con cariño y atención me dieron un aporte valioso, a la Universidad de la Salle por formarme como profesional y como persona, a los que hacen posible que cada día mi amor crezca inconmensurablemente los animales, y a mi ángel de la guarda que desde el cielo me da su mano y me ayuda a construir mis sueños.

GLOSARIO

ANTROPOCENTRISMO: Doctrina que hace al ser humano medida de todas las cosas, su naturaleza y bienestar, son los principios de juicio según los que deben evaluarse hacia los demás seres y la organización del mundo en su conjunto

DERECHO: Orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. Conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales.

DOLOR: Experiencia sensorial y emocional desagradable relacionada con daño a los tejidos, real o potencial, o descrita por el paciente como relacionada con dicho daño.

LEGISLACIÓN: Conjunto de normas positivas que regulan la vida jurídica.

LEY: Precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia, y para el bien de los gobernados.

NORMA: Regla u ordenación del comportamiento dictada por autoridad competente, cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción.

SUFRIMIENTO: Emoción motivada por cualquier condición que someta a nuestro sistema nervioso al desgaste.

RESPONSABILIDAD: Normas jurídicas que establecen deberes de conducta impuestos al sujeto por un ente externo a él, la reglamentación puede ser a través de prohibiciones o de normas imperativas

RESUMEN

“Juro, en el nombre de Dios, cumplir la Constitución y leyes de mi patria y todas las obligaciones inherentes a la profesión de medicina de los animales.”¹

Este trabajo surge como una inquietud del diario vivir, de la experiencia como estudiante y como persona, como un cuestionamiento acerca del desconocimiento que hay por parte de estudiantes, docentes y profesionales del área de la medicina veterinaria acerca de la existencia de normas legales, morales y éticas en torno a la protección y cuidado de los animales. Es una investigación que va más allá de un idealismo pues pretende ofrecer un espacio de reflexión, argumentación, crítica y discusión lógica acerca de lo que se conoce como “el derecho animal” y la aplicación que este pueda tener dentro del ejercicio profesional, buscando ampliar el conocimiento en esta área, permitiendo explorar otras dimensiones de las ciencias animales que día a día tienen un mayor progreso y que son indispensables en la construcción de una medicina integral. Es quizás la oportunidad de crear una herramienta de fácil consulta y aplicación que fortalezca de esta manera el ser, el saber y el hacer.

La tendencia mundial se dirige hacia la existencia cada vez mayor de conciencia y sensibilidad, frente a los progresos científicos y tecnológicos; de esta manera surge la preocupación en la sociedad con respecto a su papel ante estos, agudizada por la crisis de valores y la trasgresión de todas las pautas de comportamiento colectivo, desde las mas elementales hasta el derecho a la vida.² De esta manera se hace necesaria la ética normatizada, no por su acción coactiva

¹LEY 576 DE 2000 (febrero 15), Diario Oficial No 43.897, de 17 de febrero de 2000 EL CONGRESO DE COLOMBIA Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia

² CAPÓ, M. A.: Estructura y Desarrollo de la Bioética Animal Madrid, España: Villanueva. 2000. p.48

sino como referencia para analizar y calificar la actuación del profesional frente a su realidad social, en relación con los demás.

Incluir el Derecho animal como parte de la ética y la bioética dentro del campo de la formación social humanística del profesional, confirma el interés por abrir los espacios de reflexión y discusión sobre el comportamiento humano tanto personal como profesional, remarcando la responsabilidad ante los retos del desarrollo tecnocientífico y biotecnológico y la responsabilidad social y política que tenemos. Al proceder de una forma responsable, ayudaremos a que no se repitan en el futuro las equivocaciones que hemos cometido en el pasado y avanzaremos en un mundo en el que el hombre y los demás animales puedan compartir apreciablemente los beneficios de vivir en un planeta finito.³

Si bien en alguna oportunidad el tema del derecho animal llegó a asociarse únicamente con un criterio de afinidad, simpatía y sentimientos del humano hacia las demás especies, hoy en día el tema posee en sus estructuras fundacionales una articulación discursiva de carácter jurídico, filosófico, político, científico e incluso moral, que lo constituye como una de las cuestiones más polémicas y de suficiente atención de los ordenamientos jurídicos, académicos, periodísticos, sociales, etc. De acá la importancia de dar una mirada desde otro ángulo y comenzar a profundizar en el tema; este trabajo cuenta con dos grandes etapas, una de fundamentación teórica donde se encuentra una selección de material bibliográfico relevante para el estudio planteado (antecedentes históricos y fundamentación teórica del derecho animal, legislación nacional e internacional vigente, responsabilidades del médico veterinario, etc.), acompañado de una conceptualización (derecho, ejercicio profesional, bienestar, protección, etc.), así como un aporte personal que permita la aplicación en la cotidianidad. Posteriormente se empleará la entrevista de tipo semiestructurada como

³ BEKOFF, Marc, *Nosotros los animales*, Ed, Trotta, 2003, p 148.

metodología cualitativa de investigación que permita obtener respuestas y puntos de vista de los profesionales entrevistados, realizando posteriormente la tabulación y el análisis respectivo a partir de una organización sistemática de la información y posteriormente una comparación por medio de matrices.

En la segunda etapa partiendo de las bases teóricas y de los datos obtenidos se realizará un análisis comparativo de los conceptos manejados por los profesionales entrevistados y la información monográfica obtenida para elaborar una serie de recomendaciones que lleven a la implementación del derecho animal en la formación y en el ejercicio profesional.

Este no pretende ser un trabajo que solo recopile temas desconocidos o poco abordados por los profesionales de las ciencias animales, por el contrario busca convertirse en un estudio argumentado que cuestione a los veterinarios acerca del conocimiento que tienen sobre la reglamentación ética – disciplinaria y jurídica, etc. existente, así como del uso que hacen de estas dentro su ejercicio cotidiano, destacando las fortalezas o debilidades que se presentan. Logrando de esta manera despertar inquietudes y estimular una conciencia acerca de lo importante que puede ser conocer, comprender y desarrollar el derecho animal, convirtiéndose de esta forma en un elemento de consulta en nuestra práctica en la clínica de pequeños animales, promoviendo así un mejor ejercicio profesional.

*“No podemos seguir contemplando el sufrimiento
de los animales como algo lejano,
ni permanecer ciegos a las muchas maneras
que tenemos de causar daño en el mundo que nos rodea”
Marc Bekoff.*

ABSTRACT

“I swear in the name of God, to adhere to the constitution and the laws of my nation, and all the obligations inherent in the veterinary profession.”⁴

This work has arisen out of the questioning that is derived from daily life, my experience as a student and as a person, and general interest in a perceived lack of knowledge and understanding of the legal norms, conventions and ethical practices associated with veterinary practice and the protection of animals, as held by students, professors and professionals in this area. This investigation intends to go beyond idealism, seeking to offer a reflective space for considering arguments, criticisms and discussions regarding what is known as “animal rights” and the application of this in professional practice. This work is hoping to expand the existing study offered in this field, exploring other aspects of animal science that allow us to construct a more holistic and integrated approach. I view this as an opportunity to create a tool that will facilitate the consultation and application of knowledge, and its relationship with our existence.

The global tendency is directed towards greater consciousness and sensitivity with regards to scientific and technological progress; from here do we observe society’s preoccupation with its role in the face of these motors, affected also by a crisis afflicting our value system and general guidance surrounding collective behavior, encompassing rights, including the right to life. It is why we require normative ethics, not to force action but to provide a reference unto which we can analyze

⁴LEY 576 DE 2000 (febrero 15), Diario Oficial No 43.897, de 17 de febrero de 2000 EL CONGRESO DE COLOMBIA Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia

and plan our actions as professionals facing our social reality, and our relationship with others.

Including Animal Rights as part of ethics and bio-ethics within the field of social formation of the professional confirms an interest in opening up areas of reflection and discussion regarding human personal and professional behavior, framed by our responsibilities and duties towards continued technological and biotechnological development and the social and political responsibility which we hold true. In proceeding in a manner that befits this responsibility, we will help to ensure that in the future, mistakes committed in the past are not repeated, and that we continue to advance and progress living in a world in which man and animal can live in harmony in what is a finite planet.⁵

In the past it was assumed that Animal Law was associated purely with the affinity, affection and sentiment held by humans towards other species, today the issue is formulated and characterised by a judicial, philosophical, political and also moral character that constitutes an area that causes much controversy within these fields. From here the importance of a different point of view and of greater depth is permeated through this work: this paper is comprised of two fundamental parts, a strong theoretical base where a wide selection of academic material (historical precedents, animal law and International law theory, professional ethics and responsibilities) coupled with a personal viewpoint that builds on this base. Following the aforementioned structure, a semi structured interview format is developed and employed as a qualitative method of investigation that allows us to obtain answers and points of view of the professionals involved, thus allowing for the tabulation, presentation and analysis of responses, and comparisons using a wide array of matrices.

⁵ BEKOFF, Marc, *Nosotros los animales*, Ed, Trotta, 2003, p. 148.

The second stage will see a comparative analysis conducted of the concepts managed by the professionals interviewed, developing monographed data from which a series of recommendations can be elaborated with a view to the implementation of animal law in the professional realm.

This work does not pretend to explore and compile obscure issues of analysis for veterinary professionals, on the contrary it seeks to be a measured study that questions veterinarians over their knowledge of ethics and regulation, disciplinary and judicial. It seeks to identify knowledge observed and utilised, as well as the advantages and disadvantages that arise from this practice. It is with this approach that I seek to stimulate debate and the development of increased consciousness of the importance that is developing, understanding and applying animal law, itself becoming an important element of professional practice in the clinical treatment of animals, with the aim of providing an improved professional practice.

“We cannot face contemplating the continued suffering of animals as something afar, nor can we stay blind to the many ways we are able to cause damage to this world”

Marc Bekoff.

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	25
1. MARCO TEÓRICO	28
1.1 LADRAR, MAULLA Y TRINAR UNA CUESTIÓN DE DERECHOS	28
1.1.1 Generalidades	28
1.1.1.1 Derecho animal	30
1.1.1.2 Liberación animal	31
1.1.1.3 Protección animal	31
1.1.1.4 Bienestar animal	33
1.1.2 Antecedentes históricos	38
1.1.3 Precusores de la protección y el derecho animal	42
1.1.3.1 Jeremy Bentham	43
1.1.3.2 Henry Stephen Salt	44
1.1.3.3 Richard Ryder	45

1.1.3.4 Tom Regan	48
1.1.3.5 Peter Singer	49
1.1.4 Principios básicos del derecho animal	51
1.1.4.1 Filosofía del derecho	52
1.1.5 Declaración universal de los derechos del animal	54
1.1.5.1 Antecedentes históricos	54
1.1.5.2 Aspectos fundamentales de la declaración universal de los derechos de los animales	58
1.2 SER VETERINARIO: MÁS ALLÁ DEL ARTE DE SALVAR VIDAS	67
1.2.1 Leyes y responsabilidades relacionadas con la medicina veterinaria	67
1.2.1.1 Análisis de la declaración universal de los derechos del animal	69
1.2.1.2 Análisis de la declaración universal para el bienestar animal	85
1.2.1.3 Análisis de las leyes Colombianas	96
1.2.1.4 Responsabilidades profesionales	151
1.2.1.5 Responsabilidad legal del Médico Veterinario	153

1.3 EL DERECHO ANIMAL MÁS ALLÁ DE UNA LETRA MUERTA	168
1.3.1 El Conocimiento y la aplicación del derecho animal como herramienta en la construcción de una Medicina Veterinaria integral.	169
1.3.1.1 Como se aplica	171
1.3.1.2 ¿Qué conocimientos tiene para aplicarlos?	184
1.4 EXPERIENCIAS DEL AUTOR	188
2. MATERIALES Y MÉTODOS	191
2.1 LOCALIZACIÓN	191
2.2 POBLACIÓN Y MUESTRA	192
2.3 VARIABLES	192
2.4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO	193
2.5 MODELO METODOLÓGICO	194
3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	198
3.1 RESULTADOS: UN VISTAZO A LA REALIDAD DE LA PRÁCTICA EN LA MEDICINA VETERINARIA	198

3.1.1 ¿En su abordaje médico de que forma evalúa usted el dolor y el sufrimiento de su paciente?	202
3.1.2 ¿En la interacción con sus pacientes, cuáles intereses o necesidades tiene en cuenta?	207
3.1.3 ¿Qué aspecto tiene en cuenta para tomar una decisión frente a su paciente?	211
3.1.4 ¿Qué obligación cree usted que tiene el Médico Veterinario frente a su paciente?	215
3.1.5 ¿Por qué cree que tiene esas obligaciones?	219
3.1.6 ¿En su actividad diaria aplica el derecho animal?	224
3.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS: ¿QUÉ PIENSAN LOS MÉDICOS VETERINARIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN?	226
3.2.1 Pregunta número 1	226
3.2.2 Pregunta número 2	233
3.2.3 Pregunta número 3	241
3.2.4 Pregunta número 4	246
3.2.5 Pregunta número 5	250
3.2.6 Pregunta número 6	255

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	260
4.1 CONCLUSIONES	260
4.2 RECOMENDACIONES	264
BIBLIOGRAFÍA	266
ANEXOS	276

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Signos del dolor. Respuestas comportamentales	174
Tabla 2. Categorías y frecuencia pregunta N° 1 ¿En su abordaje médico de que forma evalúa usted el dolor y el sufrimiento de su paciente?	200
Tabla 3. Categorías y Frecuencia pregunta N° 2 ¿En la interacción con sus pacientes, cuáles intereses o necesidades tiene en cuenta?	205
Tabla 4. Categorías y frecuencia pregunta N° 3 ¿Qué aspecto tiene en cuenta para tomar una decisión frente a su paciente?	209
Tabla 5. Categorías y frecuencia pregunta N° 4 ¿Qué obligación cree usted que tiene el Médico Veterinario frente a su paciente?	213
Tabla 6. Categorías y frecuencia pregunta N° 5 ¿Por qué cree que tiene esas obligaciones?	217
Tabla 7. Categorías y frecuencia pregunta N° 6 ¿En su actividad diaria aplica el derecho animal?	222

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Mapa de localización localidad de Usaquén	191
Gráfico 2. Categorías y porcentajes de las respuestas pregunta N° 1	201
Gráfico 3. Categorías y porcentajes de las respuestas pregunta N° 2	206
Gráfico4. Categorías y porcentajes de las respuestas pregunta N° 3	210
Gráfico 5. Categorías y porcentajes de las respuestas pregunta N° 4	214
Gráfico 6. Categorías y porcentajes de las respuestas pregunta N° 5	218
Gráfico 7. Categorías y porcentajes de las respuestas pregunta N° 6	223

LISTA DE ANEXOS

ANEXO I. Convención de la WSAVA Asociación de Pequeños Animales para la Protección de Animales de Compañía	276
ANEXO II. Ley 5 del 20 de Septiembre De 1972	288
ANEXO III. Ley 73 de 1985	290
ANEXO IV. Formato de entrevista semi - estructurada	295

INTRODUCCIÓN

“Considerando que todo animal posee derechos y que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo”¹

Declaración Internacional de los Derechos de los Animales.

El problema de la extensión de los derechos y garantías jurídicas de los animales a entes no reconocidos por el derecho, constituyen una de las discusiones más actuales y complejas al interior de la teoría y de la práctica jurídica y médica veterinaria. Se ha argumentado, con razón, que el renovado interés despertado por esta cuestión tiene que ver con la manera como la llamada globalización está afectando el pensamiento humano.²

La medicina veterinaria es la ciencia y el arte de prevenir y curar enfermedades, basada en una formación científica, tecnológica y humanística que comprende innumerables ramas cada una de vital importancia para la conservación del reino animal. Por ello, es importante puntualizar, que nuestro papel en la armonía del ambiente, debe despertar un sentido de conciencia en los profesionales de esta materia, en la obtención del respeto a todos los individuos humanos y animales, teniendo en cuenta unos principios que garanticen un desarrollo sostenible y a la

¹ RAMÍREZ P Samuel José, *El Hombre y el Animal*, Instituto de Estudios Del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Bogotá, Colombia, 2001, p. 65.

² TWINING, William, *Globalization & Legal Theory*, Londres, Butterworths, 2000. p. 32

vez, conlleven a un comportamiento integral, sustentado en la dignidad y el derecho a la vida de todos los seres.

En ese orden de ideas, debemos preguntarnos como Médicos Veterinarios de que forma estamos actuando frente a nuestros pacientes; ¿Conocemos a fondo la responsabilidad que tenemos para con esos seres por quienes día a día trabajamos? ¿Aplicamos en nuestra profesión las leyes existentes que protegen los animales no solo en nuestro país sino en el mundo entero?

La carencia o incapacidad que tenemos los humanos para comunicarnos con los animales en términos similares a los nuestros nos hace cuestionarnos acerca de algo muy importante ¿es la ausencia de voz razón suficiente como para no considerar la existencia de sufrimiento y la posesión de derechos básicos para los animales?

Desde hace algunos años: abogados, psicólogos, investigadores, han realizado una serie de estudios acerca de la existencia de los derechos animales en todo el mundo; pero son pocos los veterinarios que se han atrevido a ahondar en el tema por el compromiso que este exige. De aquí la importancia de comenzar a profundizar y tomar conciencia de nuestro papel profesional donde el conocimiento científico va de la mano con una actuación ética que vela por la salud e integridad de los pacientes.

Resulta inminente que en el ejercicio diario de los Médicos Veterinarios exista una relación humano – animal – ambiente, que trae implicaciones y responsabilidades éticas, sociales, legales, etc. que llevan a reflexionar acerca del sentido de nuestras decisiones, nuestras acciones y nuestra posición frente a estos seres.

En este trabajo de investigación se busca involucrar a los animales en su dimensión de seres sintientes, poseedores de derechos, dando una mirada, una argumentación y una crítica desde la parte emocional, científica y legal, mostrando la importancia que tiene la aplicación de los fundamentos éticos,

morales y jurídicos dentro de la práctica diaria en la atención de pacientes, sirviendo como base para garantizar un mejor ejercicio profesional, promoviendo la protección y el bienestar animal.

Estas razones son suficiente justificación para realizar un trabajo de grado de carácter monográfico con temas controversiales y quizás poco abordados, pero que son de gran importancia y utilidad en el ejercicio profesional del médico veterinario. Desglosar el derecho de los animales, entenderlo, discutirlo y encontrarle la importancia a su aplicabilidad en nuestro campo, generará una serie de inquietudes en nosotros que muy seguramente cambiará nuestra manera de proceder.

1. MARCO TEÓRICO

1.1 “LADRAR, MAULLAR Y TRINAR UNA CUESTION DE DERECHOS”.

1. 1.1 Generalidades

La concepción de los animales en general, y de los animales de compañía en particular, ha cambiado sustancialmente en el último cuarto de siglo. En efecto, hace apenas tres décadas eran todavía vistos como simples recursos a nuestra disposición, y la normativa que regulaba nuestro trato con ellos apenas existía. Hoy por fortuna la realidad es muy distinta; es así como los diferentes poderes públicos han hecho eco de una demanda social orientada a un cambio sustancial en nuestra visión de los animales, propugnando por un respeto y consideración mínimos.

Como profesionales en el área de la salud, producción y bienestar animal, estamos comprometidos con la construcción de una nueva cultura ciudadana, en la que el respeto ante la vida sea el pilar, donde no solo demostremos nuestras capacidades en la ciencia e investigación, sino que seamos capaces de obedecer las leyes, de crear normas éticas y morales que lleven al equilibrio del hombre, en la relación con los animales y la naturaleza.

Muchas personas de los diferentes ámbitos han abordado el tema, pero es quizás la rama de la Medicina Veterinaria donde faltan más reflexiones y argumentos acerca de la importancia que tiene el conocimiento y aplicación del derecho

animal, la importancia de la responsabilidad legal, moral y ética que adquirimos con nuestros pacientes en nuestro quehacer profesional.

A menudo nos resulta difícil recordar que los animales son seres similares a nosotros capaces de sentir placer y dolor, miedo y alegría, de relacionarse y comunicarse entre ellos y con nosotros, de dar afecto y recibirlo, y en algunos casos extraordinariamente inteligentes y cercanos a nosotros.

Es tiempo de reflexionar como personas, habitantes del planeta y miembros de un ecosistema que compartimos con cientos de especies más, acerca de nuestras acciones y detenernos a pensar por un momento si aquellos seres merecen ser parte de nuestros egoísmos más diversos, o por el contrario necesitan nuestra atención y cuidado³.

Hablar del “derecho animal” y de todas las responsabilidades que este conlleva, quizás no sea un punto de interés para muchos, pero si por unos minutos nos detenemos a pensar ¿que significa hablar de la existencia del derecho en los animales?, tal vez pueda tener importancia a la hora de realizar nuestra labor profesional.

Posiblemente estos y muchos otros cuestionamientos podrán ser resueltos con una mirada diferente a como son abordados por filósofos, escritores o abogados; en esta ocasión serán analizados, criticados y argumentados desde la perspectiva de un Médico Veterinario que a partir de su práctica diaria, reconoce que llevar un título profesional no es simplemente haber pasado por la academia, sino aplicar el ser, el saber y el hacer teniendo conciencia de las actitudes y decisiones que se toman, buscando más allá de un lucro, un crecimiento personal y profesional encaminado a la armonía con todas las especies.

³ TAFALLA, Marta, Los Derechos de los Animales, Madrid, España, 2004 Ed. Idea Books, p.56.

Estudiar a los animales como seres sensibles dejando de lado la idea de que son seres inferiores e indefensos, poseedores de derechos y aceptando que existen normas y estatutos diseñados para su protección y bienestar como la ley 84 de 1989 o el decreto 576 de 2000, requiere de tiempo, pero darse cuenta de que es más que una simple teoría y que por el contrario puede ser percibido como una herramienta que mejorará no solo la calidad de vida de nuestros pacientes sino la nuestra, lo vale.

Antes de comenzar a discutir acerca del derecho animal y de todo aquello que hace referencia al mismo es importante establecer la diferencia entre cuatro conceptos que en muchas oportunidades tienden a confundirse, pero que en realidad tienen significados diferentes: derecho animal, liberación animal, protección animal y bienestar animal. Estos conceptos han surgido a través del tiempo y han tomado fuerza en los últimos años debido a la búsqueda constante del hombre de nuevas formas de ver el mundo en el que vive.

1.1.1.1 Derecho animal

Se conoce como derechos de los animales a las corrientes de pensamiento y al marco jurídico de algunos países que tienen en consideración la libertad de conducta de los animales en su ambiente natural y el trato que reciben en un hábitat humano.

Fundamentado en el reconocimiento de los animales como titulares o sujetos de derechos, dado su valor intrínseco, entre los que se encuentra el derecho a no ser dañado. El reconocimiento del valor intrínseco de un animal significa que “los animales tienen valor por derecho propio y, como consecuencia, sus intereses no se encuentran automáticamente subordinados a los intereses humanos”.

1.1.1.2 Liberación animal

El concepto de liberación animal implica simplemente la libertad de los animales respecto a cualquier vínculo de propiedad o forma de explotación por parte de los seres humanos.

El objetivo de la liberación animal es conseguir que se respete a los demás animales. Éstos, al igual que nosotros, son individuos que poseen intereses y por lo tanto, no debemos considerarles propiedades de las que nos beneficiarnos.

1.1.1.3 Protección animal

La protección animal engloba todas las medidas que protegen a la vida y bienestar de los animales contra las agresiones y amenazas por parte de las personas, que desde siempre han vivido en comunidad y en conflicto con aquellos.

“La protección animal cubre individualmente a todo animal particular y colectivamente a todas las especies”⁴

El surgimiento esta dado por: Parte de intereses humanos

- Interés económico: Parte de la consideración del valor patrimonial de los animales en tal condición el humano pretende conservar un bien y aumentar su rendimiento.

⁴ CAMPS, Victoria. Diccionario de Ética. Barcelona, ED. Grupo Grijalbo. 1994. P. 89.

- Protección ecológica: motivo de protección ambiental, conservar la diversidad de especies.
- Protección a las creencias humanas: proteger los sentimientos de aquellos que se escandalizan con la tortura infringida a los animales.
- Motivo pedagógico: combatir el embrutecimiento general. “quien es cruel con los animales, puede llegar a ser cruel y hasta criminal con otros seres humanos, siendo esto último éticamente reprochable”⁵
- Conservar la utilidad que el animal presta al hombre en su interacción diaria.
- Motivo moral: la libertad de los actos humanos no es absoluta. La vida moral representa según los filósofos, dos clases de obligaciones morales, una primaria de obrar en justicia, y otra derivada, de obediencia al derecho justo⁶.

En conjunto, el uso de la expresión *protección animal* puede dividirse en tres grandes campos: la emocional; que surge de la naturaleza de las personas hacia lo que depende de ellas, lleva a reconocer una necesidad de protección, es espontánea y correcta, pero carente de racionalidad, selección y raramente puede ser argumentada. Tiene una corriente de tipo antropocéntrica.

El segundo campo es el de tipo científico: se basa en conocimientos de fisiología, anatomía y etología y su aplicación consecuente para el bienestar y la protección de los animales, implica una investigación en todos los campos. Tiene como argumento que solamente se puede satisfacer las necesidades y el bienestar de

⁵ HERRERA, Alejandro, Dos éticas zoocéntricas restringidas. En los caminos de la ética ambiental. 1. ed. San Rafael, México: Plaza y Valdés Editores. 1998. p.114

⁶ RAMIREZ P, Samuel José, El hombre y el Animal. Su relación en una concepción legal y filosófica. 1. ed. Bogotá, Colombia: Instituto de estudios públicos del Ministerio Público. 2000. p.45.

los animales a proteger cuando se les conoce bien; es un campo racional y fundamentado.

El tercer campo es el legal y de fundamentos legales: proteger la vida y el bienestar de los animales desde la responsabilidad de las personas con sus semejantes. La aplicación lógica y consecuente de las leyes de protección animal constituye una protección animal práctica.

1.1.1.4 Bienestar animal

El concepto de bienestar animal se encuentra referido por una parte a la satisfacción de necesidades básicas, sean estas de carácter biológico, psicológico y etológico. Y por otra parte al marco filosófico, técnico, legislativo para el uso, manejo y disposición de los animales.

Es todo lo relativo al confort animal y está más allá de la mera falta de enfermedad, abarcando el completo estado de bienestar físico. Es la realidad que considera al animal en un estado de armonía con su ambiente y la forma por la cual reacciona frente a los problemas del medio, tomando en cuenta su confort, su alojamiento, trato, cuidado, nutrición, prevención de enfermedades, cuidado responsable, manejo y eutanasia humanitaria cuando corresponda.

El bienestar animal es la posibilidad de garantizar que un animal de domesticidad o cautividad, pueda enfrentar su medio, adaptarse a sus constantes cambios y realizar los diferentes programas⁷.

⁷ CALDERÓN M, Néstor A, CONCIENCIA ANIMAL: Entrevista para el diario Nacional De Caracas, http://www.conciencianimal.org/nestorcalderon/el_nacional_de_caracas_entrevista_nestor_calder%C3%B3n.htm

Hablar de bienestar animal es tan relevante como hablar del bienestar de todo el ambiente y de los seres en que el habitan; algunas estrategias de valoración del bienestar son conocidas como las cinco libertades, las cuales pueden ser utilizadas como indicadores de bienestar al momento de valorar la condición de vida y el estado de un animal, en especial si se encuentra en cautiverio (adaptación Calderón, N. 2005)

- Libre de hambre, sed y malnutrición

Los animales deben contar con acceso al agua y una dieta para mantener la salud y energía (bienestar nutricional); es necesario conocer sobre la conducta trófica o alimentaria de los animales a nuestro cuidado; además de evaluar dónde se almacena el alimento y cómo se administra: cantidad de ración, componentes, horario y método.

- Libre de incomodidad o discomfort

Evitando el estrés ambiental, ofreciendo un entorno apropiado, facilitando suficiente espacio e instalaciones adecuadas que promuevan o faciliten el enriquecimiento ambiental; para esto será muy importante conocer sobre el comportamiento territorial, la conducta espacial y la forma como el animal administra sus espacios y su tiempo. Más que el espacio en sí, lo que tendremos que evaluar es la complejidad del mismo y la oportunidad que el animal tiene de utilizarlo biológicamente. Indudablemente poder identificar

aquellos factores de estrés ambiental como extremos de temperatura, sonidos de especies competidoras y/o predadoras y el ruido (contaminación auditiva), los olores (conocimiento y modulación de las feromonas, en especial las de alarma y en general todas las señales que involucren el canal químico de comunicación), la competencia descontrolada entre los animales del encierro, el confinamiento prolongado, la falta de actividad física y social, etc.

- Libre del dolor, heridas, lesiones y de la enfermedad

Previniéndolas o evitándolas, diagnosticándolas oportunamente y tratándolas de forma rápida. Garantizando el “buen estado”, entendido como la condición del animal que refleja una buena salud y armonía entre él y su medio.

Además identificando e interpretando el comportamiento resultante del dolor (propio de cada especie), como: posturas antiálgicas, inactividad, inquietud, irritabilidad, posturas rígidas, vocalización anormal, hiporexia y anorexia, lamido y mordeduras autoinflingidas (generalmente asociada al área afectada), etc.

- Libre de miedo, angustia y ansiedad

Evitando condiciones que faciliten el sufrimiento mental del animal o estrés mental. Evaluando sus actitudes como: hipervigilancia, hiperactividad, aislamiento, irritabilidad, estereotipias, comportamientos “obsesivo-compulsivos”, tics; actitudes de temerosidad y nerviosismo frente a la

interacción con el manejador o con los otros animales del encierro. Identificación y diagnóstico de síntomas psicosomáticos: especialmente dermatológicos y digestivos.

En afecciones asociadas con dolor y angustia, ciertas manifestaciones del comportamiento son evidencia inequívoca de sufrimiento; entre las características de sufrimiento clínico se cuentan: signos vitales anormales, cambios físicos y del comportamiento especialmente las estereotipias, las conductas desplazadas o sustitutivas (como las compulsiones); cuadros de fobias (temor a ser tocado), agresividad por dolor, alteraciones del estado de ánimo o humor (distimias, alteraciones bipolares).

- Libre para expresar sus pautas de comportamiento natural

Relacionado con el concepto “*Telos*” propuesto por Rollin en 1993; cuyo planteamiento de bienestar no es solamente el control de dolor y el sufrimiento, también presupone la realización de la *naturaleza* del animal como un aspecto fundamental; dicho de otra forma, la mayoría de las especies poseen una *naturalidad* dada por su genoma (constitución genética heredada) y que expresada en su fenotipo (comportamiento) define esta *naturaleza*.⁸

Establecer la diferencia entre estos cuatro conceptos es fundamental para comenzar a reflexionar acerca de la importancia que tiene cada uno de ellos dentro de nuestro marco profesional y empezar a cuestionarnos acerca del sentido filosófico de nuestro quehacer y la percepción que tenemos de nuestro paciente a la hora de brindarle atención.

⁸CALDERÓN M, Néstor A, CONCIENCIA ANIMAL: Reflexiones bioéticas y del bienestar animal en el manejo de la fauna, 2005., http://nestorcalderon.conciencianimal.org/nestorcalderon/articulos/reflexiones_bioeticas_bienestar_animal_en_manejo_fauna_copyright_nestor_calderon_maldonado.htm

Tenemos muy claro que como Médicos Veterinarios buscamos siempre promover el buen estado de nuestros pacientes, pero valdría la pena preguntarnos ¿de que modo lo hacemos? ¿Estamos conscientes de que nuestras responsabilidades tienen que ver con el orden social, legal, civil, disciplinario, administrativo, moral y ético?

Será importante realizar un recorrido por la historia, para conocer los orígenes, la filosofía y la evolución que ha tenido el “derecho animal” no solo en nuestro país sino en el mundo entero y entender un poco la utilidad y aplicación que tuvo y que sigue teniendo en la actualidad.

1.1.2 Antecedentes históricos

“Los animales tienen derechos como los hombres, y estos deben ser protegidos; y pregunto: ¿Qué harían los hombres si algunos seres superiores llegaran a la tierra y los trataran como ellos mismos tratan a los animales?”

Eric Gairy.

Muchos grandes pensadores y santos, a lo largo de la historia se han pronunciado en favor de las consideraciones hacia los animales, pero los mezquinos intereses y la ignorancia han retardado la promulgación de leyes protectoras de fauna y la eficaz aplicación de éstas. En la medida que una sociedad va evolucionando, va estableciendo leyes más éticas y más incluyentes, estimando el bienestar de gente con cualquier color de piel, con cualquier ideología o creencia religiosa, de cualquier género, con discapacidades y, desde luego, el de todo ser vivo capaz de sufrir.

El surgimiento del derecho animal se remonta a los religiosos, pensadores y filósofos de la antigüedad. En el siglo VI A.C. aparece el primer filósofo de los derechos animales “Pitágoras” (582- 507 A.C) pensador de la antigua Grecia, quién promovió el respeto por los animales, basado en la trasmigración de las almas entre el hombre y los animales, razón por la cual defendía el vegetarianismo y rechazaba el uso de animales para sacrificios religiosos o para el consumo del hombre.

La Biblia en el antiguo testamento hace un reconocimiento a los animales; desde el génesis con la creación de estas especies bajo el dominio de los seres

humanos pero con la condición de un buen trato, pasando por el Pentateuco donde se hace referencia a una serie de prohibiciones interpretados como favorables a su buen trato, o haciendo referencia a el hombre justo se preocupa de sus bestias en el libro de los proverbios. El nuevo testamento parece no tener una continuidad hacia el trato justo del antiguo testamento y pocos autores destacan su importancia.

Más adelante en el mundo occidental antiguo aparecen pensadores como Agustín de Hipóna que asegura que los animales son consientes, Tomas de Aquino quien sugiere que deben prohibirse ciertos actos contra los animales porque su comisión disminuye nuestra propia humanidad.

La protección jurídica de los animales tiene como el antecedente conocido más remoto al gobernante indio Asoka, quien estableció en el siglo VI ante de Cristo, sanciones para todo aquel que lastimara a un animal. Mucho tiempo antes, con los egipcios, se aplicaron severas sanciones (incluso la pena de muerte) a quienes hicieran daño a los gatos, pero en este caso el móvil de la protección era lo sagrado y no el reconocimiento de derechos a los felinos.

Desde la época de los sensibles griegos en adelante, sin embargo, la crueldad, el maltrato y el absoluto desprecio por los animales fue la tónica dominante de la mayoría de los pueblos que pasaron por Europa, con especial énfasis en los romanos, que utilizaban animales salvajes en los anfiteatros para luchar contra los gladiadores mientras el público se regocijaba con la sangre.

Tampoco se salva la Europa de las edades Media y Moderna. Entre el año 1000 y principios del S. XVIII, la superstición, la ignorancia, la crueldad, y la barbarie, llevadas de la mano de la desconsideración de la filosofía clásica de tradición

cristiana, causó verdaderos estragos en los animales de la manera más rutinaria y con la mayor naturalidad.

En el Siglo IV aparece uno de los grandes filósofos Griegos de la historia “Aristóteles” (384 – 322) quien asegura que los animales no tienen intereses propios y quien establece la superioridad del hombre. Más adelante en el siglo XVIII surge el filósofo francés René Descartes que establece que es innegable la diferencia entre humanos y animales, y que por lo tanto es absolutamente válido clasificarlos, ya que no pertenecen al mismo nivel. Al referirse a los animales este autor considera que estos son máquinas naturales, es decir son autómatas, y establece que los elementos que diferencian a los unos de los otros son: El alma, argumentando que los humanos la tienen, los animales no; asimismo la conciencia, es decir la capacidad de el hombre reconocerse a si mismo, de tener conciencia de su propia existencia. La capacidad del hombre de experimentar sufrimiento y la ineptitud de los animales que no experimentan sufrimiento, solo reaccionan ante ciertos estímulos, y finalmente actos lingüísticos, en donde expone que los humanos tienen la capacidad de comunicarse con otros individuos, los animales no se pueden comunicar, por lo tanto no poseen actos lingüísticos.

En el año de 1754 el filósofo suizo Jean J. Rosseou (1712 – 1778) reconoció que los animales eran seres sensibles que participaban del derecho natural y que por su parte el hombre tenía deberes para con ellos.

Immanuel Kant (1724 – 1804) pensador Alemán afirma que sólo los hombres son sujetos morales, y bajo este respecto saben diferenciar entre el bien y el mal, por lo tanto es posible castigar o limitar su proceder. Es decir los humanos tienen la autonomía moral que les permite distinguir y decidir el bien del mal, y por lo tanto son merecedores de derechos ya que son capaces de entender que una conducta es un delito, pero los animales al no tener esa autonomía moral no se pueden autodeterminar y por lo tanto no se le puede medir de igual forma que a un humano.

En el siglo XVIII aparece uno de los fundadores del utilitarismo Jeremy Bentham (1748 – 1832) pensador inglés quien establece que el dolor animal es tan real e importante como el dolor humano, la hipótesis que maneja es: la pregunta no es: ¿ellos pueden razonar?, ¿ellos pueden hablar? pero, ¿ellos pueden sentir? Bentham reivindica la idea de igualdad moral, esto es, afirma que hay que considerar por igual los intereses de todos los afectados por una acción. Pone el acento en la facultad de sentir como la característica capital que le confiere a un ser el derecho a una consideración igual, dado que es esta facultad, y no otra, el requisito ineludible para poder decir que un ser *tiene intereses* y, en consecuencia, ciertos derechos que protejan esos intereses. Bentham, a pesar de rehuir la noción de “derechos naturales”, sí aboga por la protección legal de esos intereses.

Esta es la pregunta central que origina el debate actual de los derechos de los animales. Es en ella de donde se desprenderán todos los argumentos filosóficos de los principales promulgadores de los derechos de los animales y de las organizaciones dedicadas a la consecución de los mismos.

De este argumento central “la capacidad de sufrimiento” se desarrolla el pensamiento de Peter Singer (1946) Australiano y Tom Regan (1938) Estadounidense, los dos principales filósofos de los derechos de los animales.

El fin de la década del setenta y principios de los ochenta en Inglaterra, marcó el nacimiento del movimiento de los derechos animales. Ya no se trata de regular la esclavitud, sino de abolirla. Los animales no son considerados como medios para fines.

Es así como surgen pensadores, filósofos, escritores, etc. que abordan el tema de los derechos animales, dando su punto de vista llevando a la construcción de asociaciones que velan por el bienestar animal en todo el mundo.

1.1.3 Precursores de la protección y el derecho animal

*“Llegará el día en que el resto de la creación animal
podrá adquirir esos derechos que nunca pudieron ser alejados de ellos más que
por la mano de la tiranía”*

Jeremy Bentham

La concepción de los animales en general, y de los animales de compañía en particular, ha cambiado sustancialmente en el último cuarto de siglo. En efecto, hace apenas tres décadas eran todavía vistos como simples recursos a nuestra disposición, y la normativa que regulaba nuestro trato con ellos apenas existía.

Hoy por fortuna la realidad es muy distinta. Los diferentes poderes públicos se han hecho eco de una demanda social orientada a un cambio sustancial en nuestra visión de los animales, propugnando un respeto y consideración mínimos.

En toda época y en todo lugar han existido pensadores que abogaron por un trato respetuoso hacia los animales, pero este tipo de posicionamientos no han pasado de ser al menos en las sociedades occidentales situaciones esporádicas desde un punto de vista estadístico, por lo que la visión de los animales como meros recursos a nuestra disposición ha sido la preponderante, sin grandes oposiciones intelectuales.

Al menos fue así hasta la formulación de la *teoría Darwinista* mediado el siglo XIX, que colocaba a la humanidad en una posición menos autorreferencial que la que los mismos hombres habían diseñado. Como toda proposición novedosa, las tesis de Darwin fueron al principio motivo de burla, y llegaron a ser consideradas por muchos como una auténtica herejía, puesto que desplazaban todo el entramado religioso a un terreno menos dogmático. Pero, superando las reticencias iniciales, la evidencia triunfó, y una parte significativa de la sociedad acabó aceptándola, al principio turbadora idea de que los seres humanos no somos el centro, principio y fin del universo, sino el resultado de una evolución biológica -a la que, como tal, no cabe aplicar teorías morales- que, en todo caso, compartimos con todas y cada una de las formas vivientes que existen en la actualidad o que han existido en algún momento.

1.1.3.1 Jeremy Bentham

Uno de los más destacados en la historia de la defensa y la protección de los animales es Jeremy Bentham, (nació el 15 de febrero de 1748 en Houndsditch y falleció en Londres el 6 de junio de 1832). Pensador inglés, padre del utilitarismo quien tuvo el coraje de criticar abierta y razonadamente cualquier tipo de crueldad innecesaria hacia los animales , llegando a acuñar un pensamiento que todavía hoy se muestra como indispensable referencia para todos aquellos autores y autoras que tratan el tema de la consideración moral hacia los animales.

Respecto a éstos, Bentham estableció una famosa reflexión, según la cual *“No debemos preguntarnos: ¿pueden razonar?, ni tampoco: ¿pueden hablar?, sino: ¿pueden sufrir?”* Este pensamiento es en realidad el eje sobre el que gira no sólo todo el entramado teórico de las tesis favorables a la consideración moral de los animales, sino de la propia defensa de cualquier tesis humanitarista. No en vano,

Bentham ha pasado a la historia por ser uno de los reformadores sociales que con más ahínco se ocupó del progreso moral de la sociedad que le tocó vivir, siendo el propulsor de muchos de los avances que experimentaron las prisiones de la época o de determinados servicios sociales para los más desfavorecidos, y resulta cuando menos revelador que su espíritu progresista no dejara de lado la cuestión de los animales.

Bentham, consideraba que el concepto de derechos naturales e imprescriptibles era un concepto sin sentido, por esta razón se limitaba a considerar la capacidad de experimentar sufrimiento, como fuente de intereses y no de derechos de los animales, permitiéndole entrar dentro del espectro de su teoría de la consideración igualitaria de intereses.

Los animales según la teoría de Bentham, tienen un interés mínimo de no experimentar sufrimiento y dolor, en caso de que genere conflicto, es necesario realizar una consideración de los intereses de todos los seres que se encuentran afectados, en condiciones de perfecta igualdad y a partir de allí establecer cual de los dos produce mayor utilidad.

1.1.3.2 Henry Stephen Salt

Ideólogo británico, uno de los pioneros en la defensa de los "derechos de los animales" y activista vegetariano. Nació en la India el 20 de septiembre de 1851, falleció en Brighton el 19 de abril de 1939.

Su libro de 1892, "Los derechos de los animales" considerados en relación al progreso social, supone sin duda ninguna la aportación bibliográfica de Salt que más fortuna ha tenido con el pasar del tiempo, convertido en modelo ineludible para todo aquel que se interese por estos asuntos.

Salt escribió el primer estudio sistemático de las relaciones morales del hombre con los otros animales, abordando tanto la teoría ética general como los casos concretos, tomando posición a partir de principios y respondiendo a las posibles objeciones. Señala también que la ignorancia o negación de los derechos de los animales, se basa en la tesis falsa del abismo insalvable entre los humanos y otros animales, sostenida tanto por la religión cristiana como por la filosofía cartesiana.

Salt tiene una postura clara: "Si los derechos existen en algún sentido, no pueden ser consistentemente a la vez atribuidos a los humanos y negados a los otros animales. (...) El dolor es dolor, tanto si se inflige a un humano como a una bestia"⁹

Junto con el destino y las obligaciones que se les imponen y que cumplen, los animales tienen también el derecho a que se les trate con bondad y consideración, y el hombre que no los trate así, por grande que sea su saber o su influencia, es, a este respecto, un ignorante y un necio, carente de la más elevada y noble cultura de la que es capaz la mente humana"

1.1.3.3 Richard Ryder

De nacionalidad Británica, era un psicólogo que experimentaba en animales con el fin de establecer patrones de comportamiento, sin embargo, su ejercicio profesional se vio afectado por un dilema moral con la relación del trato de los sujetos en el procedimiento. En las obras *REVOLUCIÓN ANIMAL* y *LAS VICTIMAS DE LA CIENCIA*, se encarga de plasmar su tesis de derechos animales.

⁹ SALT, S. Henry, Los Derechos de los Animales, 1.ed. p. 13.

El dilema ético del siglo XX, para el autor, se centró en consolidar la búsqueda de los ideales de libertad, equidad, igualdad, justicia, democracia, prosperidad y paz; sin embargo, todo este camino ha sido subordinado a una búsqueda final y superior que consiste en cumplir con la regla psicológica universal de “encontrar la felicidad constante para evitar el dolor”¹⁰ Esta búsqueda es la que define las relaciones éticas entre animales humanos y animales no humanos.

Este autor fue el primer teórico que introdujo el problema del especismo y de reconocer la subjetividad jurídica de los animales, basado en el sufrimiento como fuente de derecho, puesto que puede considerarse al dolor como una de sus modalidades.

El concepto de especismo alude a una analogía con el término racismo, según el cual existe una discriminación que generalmente termina en violencia, fundamentado en criterios de especie.

Ryder propone que si tras un velo de ignorancia tuviéramos que ocultar lo relativo a nuestro sexo, etnia, clase y status no sabríamos nuestra posición en la sociedad y nos veríamos obligados a escoger una forma de justicia como equidad que garantizara las libertades básicas y maximizará la condición de los menos favorecidos. Ryder propone ubicar tras el velo de la ignorancia, el concepto de especie, debido a que las actitudes especistas gobiernan nuestras relaciones éticas con los no humanos. Una vez ubicada esta condición tras el velo, eliminaríamos la condición de inferioridad de los animales.

Ryder nos invita a considerar por un momento que no pertenecemos a ninguna especie, de esta manera intenta establecer los puntos que unen tanto a humanos como animales en búsqueda de un denominador común.

¹⁰ RYDER, Richard, *Animal Revolution*, Londres, Inglaterra: ed- berg Publications Ltda, 2000. p. 217.

Una aproximación inicial llevó a Ryder a afirmar como una posición inicial, que el vaso comunicante entre hombres y animales era la SINTIENCIA, el término acuñado por varios autores y que hace referencia a la capacidad de sentir. Sin embargo más adelante, el autor cambia de posición; este cambio obedece a que el término es demasiado abarcativo, por tanto lo delimita, buscando cuál es la sensación más común, con base en la evidencia científica que permita afirmar que ambos experimentan; dejando atrás cualquier posibilidad de argumentación cartesiana. *Ryder establece que tanto el hombre como el animal son seres capaces de experimentar dolor.*

El dolor es descrito por el autor como el verdadero mal esencial en todas sus manifestaciones, es la característica común y el móvil de todas las cosas malas; por tanto una cosa mala es aquella que produce dolor. La entidad sintiente que lo experimenta lo hace de forma personal, la conciencia que yace en cada una de las entidades es el elemento que reconoce el dolor y delimita la frontera entre el dolor propio y el dolor ajeno. En este sentido es absolutamente imposible, agregar el dolor de los demás al dolor propio a pesar que frente a la experiencia ajena, puedan sentirse sentimientos de solidaridad y de compasión.¹¹

¹¹ Op. cit. p. 149.

1.1.3.4 Tom Regan

Filósofo estadounidense (Nació el 28 de Noviembre de 1938 en Pittsburg, Pensylvania), es quien mejor ha establecido las bases morales y racionales de los derechos animales en su tratado: La causa por los derechos animales. Profesor de filosofía en la Universidad del Estado de Carolina del Norte, activista y presidente de la Culture and Animals Foundation. Graduado de la universidad de Thiel en 1960, recibiendo su M.A. en 1962 y su Ph.D. en 1966 de la universidad de Virginia. La postura reganiana es deontológica: la moralidad de un acto no depende de sus consecuencias, como en el utilitarismo.

La argumentación de Regan parte de una perspectiva modificada de la ética deontológica kantiana y se concreta realizando una construcción a partir de la evolución de los derechos humanos.

Su libro más conocido, *The Case for Animal Rights*, presenta una detallada argumentación filosófica a favor del reconocimiento de los derechos básicos de todos los seres que son "sujetos de una vida", es decir, capaces de experimentar la vida de una manera individual y a los que la vida puede irles bien o mal; siendo además defensor de la abolición de su explotación y no únicamente de la regulación de la misma, resumida perfectamente en su frase "Regular la injusticia, es perpetuar la injusticia".

El eje central parte del criterio de "sujeto de una vida". Cualquier ser vivo, con una vida mental compleja, incluyendo percepción, deseo, creencia, memoria, intención y sentido de futuro además de otros atributos es un sujeto de una vida.

Los animales son poseedores de vida y esta posee un valor inherente, este dependerá de las experiencias individuales y la utilidad para otros.

La Ley de Salud y Bienestar describe el término en las siguientes palabras: "El reconocimiento del valor intrínseco de un animal significa que los animales tienen

valor por derecho propio y, como consecuencia, sus intereses no se encuentran automáticamente subordinados a los intereses humanos".¹²

Regan: proclama que los individuos tienen derechos morales basados en su valor. De acuerdo con este, los derechos humanos y animales son validados con respecto a los principios morales. Afirma que la justicia es nuestro deber principal, "el deber a no tratar a los individuos en forma diferente en la ausencia de una diferencia relevante" Por su principio del respeto, todos los sujetos de una vida, como un asunto de justicia, tienen un derecho moral básico a un tratamiento respetuoso el cual reconoce su valor inherente.

1.1.3.5 Peter Singer

Nacido el 6 de julio de 1946, en Melbourne, Victoria, Australia. Filósofo utilitarista australiano de Derecho y más tarde de Filosofía en la Universidad de Monash, Melbourne. Posteriormente llega a la Universidad de Oxford, donde toma contacto con el utilitarismo ético mediante la lectura de autores en lengua inglesa, como Jeremy Bentham y John Stuart Mill.

A partir de ese momento inicia su camino hacia una renovación de la ética práctica, aplicada sobre todo al ámbito de la relación humana con la vida (bioética), hasta que en 1975 publica su obra más famosa, "Liberación Animal" (Animal Liberation). En ella propone una ética que, partiendo del hombre, se dirija también hacia el resto de los animales, atacando lo que él llama "especismo" o creencia en la superioridad de una especie (en este caso el hombre) sobre el resto.

¹² ANIMAL FREEDOM, Valor intrínseco de los animales. 2006.
<http://www.animalfreedom.org/espagnol/opinion/valorintrinseco.html>

La ética de Singer está lejos de ser meramente teórica: él mismo se ha preocupado de llevarla a la práctica, convocando protestas a favor del trato ético a los animales. Su filosofía está en contra de cualquier maltrato o coerción hacia los animales, como son el consumo de carne y productos animales, la experimentación en laboratorios, la industria del cuero y las pieles, etc. Además, ha publicado pensamientos muy debatidos sobre el aborto, la eutanasia y otros temas bioéticos.

Ha trabajado en la Universidad de Monash y en instituciones ligadas a ella, y en 1999 obtuvo la cátedra De Camp de bioética en el "Center of Human Values" de la Universidad de Princeton, en EEUU. Es líder desde 1993 de la Plataforma animalista "Proyecto Gran Simio", y autor del libro del mismo nombre junto con la pensadora italiana Paula Cavalieri.

A lo largo de la historia y con la aparición de pensadores y filósofos se llega a la construcción de normas, decretos, leyes que buscan minimizar el sufrimiento de los animales y tener una sociedad más igualitaria y respetuosa.

Pero, ¿Es importante para nosotros como Médicos Veterinarios tener un conocimiento y una herramienta aplicable del derecho animal?, la respuesta está en cada uno de los que dedican su vida al cuidado de los animales. Este documento solo pretende abrir un poco más ese horizonte de conocimientos y dejar en los profesionales de esta y otras áreas una inquietud acerca de qué tan importante puede ser la aplicación y el conocimiento del derecho animal en su ejercicio diario.

Frente a todos los adelantos científico-técnicos, ha surgido la preocupación en la sociedad, con respecto a su papel ante los notables avances mencionados, la cual se traduce en el desarrollo de nuevas disciplinas como la bioética, en el surgimiento de nuevas reglamentaciones, interesadas en proteger el medio

ambiente y la vida, las cuales, aunque atrasadas con respecto al vertiginoso avance de los inventos y descubrimientos, se constituyen como de obligatorio cumplimiento por los grupos a los cuales se dirigen. Todo este esfuerzo de normatización profesional podría enmarcarse en lo que se denomina deontología profesional, es decir, aquel campo disciplinario que cumple el papel de identificador y legitimador social de una profesión específica, a partir de unas normas morales, relacionadas con un contexto ético, político e histórico concreto, hoy en día más allá del espacio nacional.

Partamos entonces de un recorrido histórico para conocer el momento exacto en que se da una de las normas más importantes: “la declaración internacional del derecho animal” este es uno de los principios fundamentales que sustenta el resto de las normas existentes a nivel nacional y mundial.

1.1.4 Principios básicos del derecho animal

Es importante en este punto tener claridad en la definición de derecho: del latín “*directum*” y “*dirigere*” que significa: conducir, guiar, llevar rectamente una cosa a un lugar determinado, sin desviarse o torcerse.

NORBERTO BOBBIO, lo define como: “ conjunto de normas de conducta y de organización que constituyen una unidad, que tienen por contenido la reglamentación de las relaciones fundamentales para la convivencia y supervivencia del grupo social como son las relaciones familiares, las relaciones económicas, las relaciones superiores de poder (o las relaciones políticas), así como la reglamentación de los modos y de las formas con que el grupo social

reaccionan a la violencia de las normas de primer grado o institucionalización de la sanción, y que tienen como fin mínimo el impedimento de las sanciones consideradas más destructivas del conjunto social, la solución de los conflictos que amenazan, si no son resueltos, con hacer imposible la propia subsistencia del grupo, la consecución y el mantenimiento, en suma del orden social o de la paz.”¹³

1.1.4.1 Filosofía del derecho

No podemos dejar de lado la filosofía del derecho, ya que esta rama estudia los fundamentos filosóficos que rigen la creación y aplicación del derecho; es toda aproximación al hecho jurídico, el acercamiento a un fenómeno que ha acompañado a la humanidad desde su aparición, puesto que la ley y el derecho constituyen una constante histórica que ha incidido de una manera general y constante en las personas y en los modelos sociales y políticos.

La filosofía del derecho animal está basada en diez puntos claves que dan sustento a su existencia:

- Racional: pensar que los animales son simplemente herramientas o cosas y utilizarlos como tales, es caer en una discriminación arbitraria. Los animales son un sistema físico – químico y psicológico complejo y como tal deben ser vistos y valorados.
- Científica: la biología evolutiva no se equivoca, Darwin argumenta que todos los seres vivos tienen una ascendencia común y las diferentes

¹³ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola, Diccionario de Política, 4.ed. Ciudad de México, México: Siglo Veintiuno Editores, 1985,. P. 508.

variedades y especies que se observan en la naturaleza son el resultado de la acción de la selección natural en el tiempo “Los humanos difieren de muchos otros animales en “grado” no en género”.

- Imparcial: independientemente de que el animal pertenezca a otra especie, las diferencias son de tipo biológico no de tipo moral, por tanto el trato debe ser independiente.
- Justa: la justicia es el principio más elevado de la ética. Nadie tiene derecho a beneficiarse como resultado de la violación de los derechos del otro, tanto si el “otro” es un ser humano o es un animal.
- Compasiva: el ser humano es una mezcla de sentimientos, empatía y simpatía hacia otros seres que se refleja en la buena acción ante ellos.
- Generosa: el hombre se ve comprometido ante seres vulnerables que carecen de habilidad para defenderse por sí mismos y que solicitan la protección de actos de dureza y avaricia. Va más allá de un interés propio y se convierte en un acto correcto que se debe realizar.
- Propiciadora de la realización personal: nuestras acciones deberán basarse en el conocimiento, deberán ser expresivas de la compasión y la justicia y deberán hacerse libremente, todo con el fin de promover nuestro crecimiento, de realizar nuestros deseos.
- Socialmente progresiva: la falta de educación y concientización de la sociedad, lleva a la explotación animal por parte del hombre, la filosofía del derecho animal busca crear en la gente una idea de imparcialidad,

compasión y justicia y mostrarle a los ciudadanos cual es el verdadero sentido de sus intereses.

- Ecológicamente prudente: la degradación del medio ambiente, la contaminación y todo lo que afecta el planeta muchas veces está dada por la explotación de plantas y animales; así que velar por los intereses de estas especies afectadas es actuar de forma correcta y prudente, buscando siempre proteger el planeta.
- Pacífica: el fundamento de la existencia del derecho animal radica en el respeto. Es una filosofía de paz y va en contra de todo lo que se oponga a ella.

1.1.5 Declaración universal de los derechos del animal

1.1.5.1 Antecedentes históricos

En 1811, Lord Erskine, hablando en la cámara de Lores, defendió la causa de la justicia para con los animales inferiores, sus palabras fueron acogidas con algarabía e insultos; más adelante, la compasión por el sufrimiento de los animales y la protección de los animales abandonados o maltratados llevó en el siglo XIX a la promulgación de la legislación sobre el trato a los animales y a la formación de asociaciones protectoras de animales.

En 1822, culminándose la corriente de reacción contra los espectáculos degradantes, se promulga en Inglaterra la “Ley del Parlamento Británico contra la crueldad” o “Ley Martin”, propuesta por Richard Martin, que prohibía el maltrato a los animales de tiro y otros espectáculos como las peleas de gallos. Dos años después se creó la RSPCA (la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad para con los Animales) que trabaja para promover el respeto hacia los animales y para prevenir la crueldad hacia ellos. Estos logros, junto con la aparición en 1859 del libro El Origen de las Especies de Charles Darwin en cuya teoría se deducía el “continuun” evolutivo y emocional existente entre los humanos y los animales, culminaron en una nueva ley británica, la “Ley de 1876 sobre la Crueldad para con los Animales”, que regulaba la experimentación animal y prohibía a los cirujanos ingleses que se entrenasen con animales.

Ya dentro del S. XX, fueron los reiterados intentos que se dieron en las décadas de los cincuenta y sesenta por tratar de conciliar la ciencia y la ética de protección de los animales. En este contexto, William M. S. Russell y Rex L. Burch publican su libro “The Three Rs and Biomedical Research en el que proponen una serie de preceptos para la ética del investigador consecuente, conocidas como las 3R’s: Reemplazar los animales por métodos in vitro; reducir la cantidad de animales utilizados; y refinar los experimentos para que causen el menor sufrimiento posible.

Estos preceptos, aunque pecaban de insuficientes desde un punto de vista verdaderamente animalista, sentaron no obstante las bases para una nueva búsqueda de alternativas a la experimentación con animales.

En Septiembre de 1977 se llevó a cabo en Londres, la tercera reunión de los derechos animales organizado y auspiciado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas nacionales afiliadas a esta federación. Dicho evento, contó con la participación de una gran variedad de organizaciones no

gubernamentales nacionales y transnacionales, personas jurídicas y naturales interesadas en el tema. Fruto de este encuentro, los participantes aprobaron el texto definitivo de la declaración universal de los derechos del animal.¹⁴

Esta declaración parte de la idea de que todo animal posee derechos y, en particular, derecho a la existencia, derecho al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección por parte del ser humano.

La declaración propugna que ningún animal sea sometido a malos tratos ni a actos crueles; que si la muerte de un animal es necesaria, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia; que todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural.

Se opone a la experimentación con animales que implique un sufrimiento físico o psicológico, aunque esa experimentación tenga fines médicos, científicos o comerciales. Denuncia la cría de animales para la alimentación en condiciones dolorosas y de sufrimiento. Amplía incluso el concepto de genocidio incluyendo en él la muerte de un gran número de animales salvajes.

En el umbral del siglo XXI, provee a la humanidad de un código de ética biológico.

La declaración busca ayudar al equilibrio y armonía del universo en beneficio de la comunidad biológica en la que existimos y de la cual dependemos; no está destinada a ser una desviación o distracción a la lucha contra el sufrimiento y la pobreza humana, tanto mental como física, contra el egoísmo desenfrenado, la tortura y el encarcelamiento político. Todo lo contrario. El sentir respeto por los derechos de los animales, tendrá como consecuencia el respeto a los derechos humanos, siendo ambos inseparables. De igual forma provee a la humanidad una filosofía, un código de comportamiento moral que lo hará reflexionar acerca de sus

¹⁴ CARDENAS, Alexandra, FAJARDO Ricardo, El derecho de los animales, 1.ed. , Bogotá, Colombia: Ed. LEGIS; 2007, p. 211.

actitudes antropocentristas y adoptar un comportamiento diferente en pro de la defensa de la vida.

Pero ¿de que vale saber la historia si hoy en día no le hallamos una aplicabilidad?

Como veterinarios pocas veces nos preguntamos desde cuando el hombre comienza a preocuparse por los animales, no solo por curarlos, sino por brindarles una protección y bienestar, por tener un trato justo y respetuoso con ellos.

Desde el momento en que el hombre domesticó a los animales, su relación para con ellos dejó de ser algo más que la simple subsistencia alimenticia. Una firme alianza, muchas veces defensiva-ofensiva, debió contemplar un cuidado mutuo. En garantía de este vínculo, el hombre aportó a través de su raciocinio el dominio de un arte y ciencia, hoy la medicina veterinaria.

El primer acto humano de acercamiento para aliviar el dolor del animal, quien constituía su fuente de abrigo y alimentos, era motivado por intereses de supervivencia, éste acto trascendió por generaciones y sirvió para crear una actitud, un conocimiento, y con el tiempo una profesión. Así nace una ciencia, que subraya la simbiosis humano - animal, protegiendo la salud animal, se alcanzaban beneficios tangibles y productivos para su supervivencia que han sido aprovechados a través del tiempo las prácticas de manejo de los animales se convirtió en actividades técnico -científicas generando curiosidad al ser humano hasta el punto de crear profesiones como la Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Fue así como el hombre comenzó a ver al animal como algo más que un instrumento de trabajo, descubrió que detrás de esas patas, ese pelaje y esas plumas, existían seres completos con similitudes y diferencias que tienen necesidades, pero que tiene un valor propio que los hace poseedores de derechos.

Muchos pensadores, abogados, filósofos, etc., comenzaron a argumentar la importancia de establecer derechos para los animales y lograron darle una explicación desde diferentes aspectos.

En aras de tener una mayor claridad acerca de dichos aspectos a continuación se resalta una explicación breve de cada uno de estos.

1.1.5.2 Aspectos fundamentales de la declaración universal de los derechos del animal

- Aspecto biológico

Se basan en tres factores claves que han surgido con los recientes descubrimientos en la ciencia de la biología moderna: la genética molecular, genética poblacional, ecología, neurofisiología y etología, capacidad de sentir dolor

- Genética molecular: se ha mostrado que las especies animales se han hecho con las mismas materias encontradas en un código genético universal, ellos tienen un origen común y se relacionan por lo tanto con uno u otro. Esto incluye la especie humana.
- Ecología y ciencia poblacional: alto nivel de interdependencia entre especies e individuos; esta interdependencia opera dentro de un sistema vivo y extenso, que es la comunidad biológica global. Estos campos de ciencia también explican que el balance dinámico de este sistema complejo

se funda enteramente sobre la diversidad de los elementos constitutivos, así como de los genéticos, al igual que la diversidad genética y el comportamiento diverso de las especies, como la diversidad genética del comportamiento de los individuos se expresan dentro de un marco de la diversidad geo-climática de los diversos ambientes de la vida.

- Neurofisiología y etología: han dado a conocer bases comunes que guían los diferentes tipos de comportamiento y que rigen las relaciones entre las especies animales diferentes, ya sea éste comportamiento instintivo, memorizado o aprendido. Los mismos campos de estudio científico han mostrado que los animales sufren de hecho. El sufrimiento ocasiona, o una respuesta motora, o una conducta de réplica, o una respuesta autónoma; puede también ser expresada por serias perturbaciones de conducta, (postración, auto-mutilación, agresividad permanente). La sensibilidad para el dolor y la capacidad para reaccionar a éste como un intento para neutralizar el dolor o eliminar la causa, son mecanismos básicos y difundidos y puede inferirse que ellos primero aparecieron en una etapa muy temprana en la evolución del mundo animal.
- Capacidad de sentir dolor: el dolor, se define como una sensación insatisfactoria o desagradable experimentada por un ser vivo. Desde tiempo atrás los científicos y psicólogos experimentales se han encargado de estudiar el fenómeno del dolor en los animales, encontrando evidencia suficiente como para concluir:

“La capacidad de sentir dolor aumenta las posibilidades de supervivencia de una especie, ya que hace que sus miembros eviten las fuentes del daño. Sin duda, es insensato suponer que sistemas nerviosos casi idénticos fisiológicamente, con un origen y una función evolutiva comunes y que

llevan a comportamientos parecidos en similares circunstancias, funcionen de un modo radicalmente distinto en el plano de los sentimientos subjetivos".¹⁵

- Aspecto filosófico

La filosofía de los derechos de los animales habla de respetar los intereses de todos los animales y no de regular el modo en que son explotados.

Encontramos tres fuentes de obligación moral:

- Posesión de conciencia. La conciencia es un factor importante para sentirnos moralmente obligados con quienes la poseen, pues seres vivos como los humanos pueden percibir nuestras acciones benéficas o dañinas dirigidas a ellos. Pero resulta que no solo los seres humanos están provistos de esa capacidad de percepción. Son varios ya los etólogos que encuentran posible hablar de conciencia animal, lo cual implica una vida mental; hablan, por tanto, también de la existencia de mentes animales que ejecutan funciones mentales tales como tener creencias y expectativas, elaborar estrategias a corto y mediano plazo, recordar sucesos, hacer inferencias simples, percibir algo como benéfico o como dañino, etc.
- Posesión de sensibilidad. La sensibilidad implica la capacidad de sentir placer y dolor. En muchos seres vivos, incluidos los humanos, esta capacidad está claramente ligada a la posesión de un sistema nervioso central.

¹⁵SINGER, Peter, Liberación Animal, 1.ed. Madrid, España: Ed. Trotta, 1999. p.47.

- Posesión de un bien propio. Este criterio o fuente de obligación moral es más amplio que los dos anteriores, y se aplica también a seres vivos no humanos carentes de sistema nervioso central.

- Aspecto etológico

Etología: del griego Ethos costumbre y logos estudio. Entendida como el estudio biológico del origen y evolución de la conducta animal en su ambiente natural; connota aspectos evolutivos, fisiológicos, ecológicos y comparativos.

Este estudio implica una metodología observacional y en consecuencia, tiene mucho de ciencia interdisciplinar en la que interactúan la biología, la zoología, la psicología, la antropología, la primatología, la ecología, la neurobiología, la genética y por supuesto la teoría de la evolución. Favoreciendo de esta manera una perspectiva holística que incluya al hombre y los animales como partes integrantes de un mismo continuum. Uno de los principios fundamentales de la etología es que la conducta, al igual que cualquier otra característica de los seres vivos, es el fruto de la evolución y ha sido por tanto modificada por la selección natural¹⁶.

Se puede incluir:

¹⁶ CALDERÓN M, Néstor A, CONCIENCIA ANIMAL: Las ciencias del comportamiento animal, 5 y 6 de Abril de 2002. <http://nestorcalderon.conciencianimal.org/nestorcalderon/apuntes.htm>

- Capacidad de sentir dolor

Según Brain, la observación del comportamiento determinado, por signos externos define si existe un dolor en un ser vivo. Afirma el autor, que las observaciones científicas fundamentales que establecen la presencia del mismo son las siguientes: los mamíferos y los pájaros, la especie más parecida a la nuestra, responden sensorialmente y fisiológicamente igual a nosotros, al recibir estímulos de dolor. Prueba de ello son los sonidos verbales de queja y de llamado, contorsiones faciales, intentos de evitar la fuente de dolor, miedo a la repetición, también un aumento en la presión de la sangre, dilataciones de las pupilas, sudoración, aumento en el nivel del pulso, entre otras manifestaciones físicas. Los animales poseen un sistema nervioso central, cuyo origen y evolución es prácticamente idéntica al de los humanos.¹⁷

- Capacidad cognitiva

Durante cientos de años se cuestionó hasta la más remota posibilidad de que los animales no humanos poseyeran algún tipo de inteligencia y conciencia. No fue hasta los descubrimientos de etólogos de campo tan importantes como Jane Goodall, que finalmente se aceptó que los animales si tienen la capacidad de razonamiento y poseen una inteligencia animal (pensamientos y conciencia).

Fué primero a través de los animales salvajes que se logro comenzar a entender la complejidad de la inteligencia animal. Sin embargo, no fue hasta que se logró estudiar a los animales en cautiverio que se dieron ha conocer mayores detalles

¹⁷ *Ibid.*, p. 47.

de la inteligencia animal, principalmente con la enseñanza en el uso y transmisión de lenguaje humano de señas.

Sin embargo así como nos pueda sorprender este tipo de demostraciones de inteligencia animal, no debemos olvidar que la mayoría de los animales no humanos no posee la capacidad para expresarse en algún tipo de lenguaje humano y por lo tanto no puede existir un entendimiento entre las partes. En otras palabras, la mayoría de los animales no humanos no posee la capacidad de aprender un lenguaje de símbolos (lingüístico)

- Capacidad emocional

Sin duda alguna la vida emocional, el mundo de las expresiones emocionales de los animales, es una de las facetas más desconocidas de los animales y por lo mismo, sufren mayor discriminación desde la ignorancia.

Una emoción es un estado afectivo que se experimenta, una reacción subjetiva al ambiente acompañada de cambios orgánicos, influidos por la experiencia y que tienen una función adaptativa (del organismo a lo que lo rodea), es un estado que sobreviene bruscamente en forma de crisis más o menos violenta y más o menos pasajera.¹⁸

Los animales poseen un sistema nervioso que se compone de diferentes partes. El diencefalo (que incluye el sistema límbico) es responsable de tareas tan diversas como el control endocrino, la regulación de la temperatura, los relojes biológicos, el comportamiento sexual y la reproducción. El diencefalo es también la

¹⁸ MIANI, Mario, FOYEL MASCOTAS: Emociones animales, Bariloche Argentina, 2004
http://www.foyel.com/cartillas/34/emociones_animales_1ra_parte.html

sede de la vida emotiva de los craniados. En esta área se producen emociones como el miedo, el estrés, la impaciencia, la agresividad, el hambre, el dolor, el aburrimiento, el placer, la ternura o el cariño, mediadas por ciertos neurotransmisores, como la dopamina y la serotonina. El sistema límbico es un conjunto de pequeñas estructuras (como el hipotálamo, la glándula pituitaria y las amígdalas) estratégicamente situadas en medio del encéfalo, entre el tronco cerebral por abajo y el cuerpo caloso y el córtex por arriba.

El sistema límbico está especial e intrincadamente desarrollado en todos los craniados amniotes (es decir, en reptiles, aves y mamíferos) y surgió entre los antepasados comunes a todos ellos, hace más de 300 millones de años.

El sistema límbico está directamente implicado en las reacciones emocionales de esos animales, sobre todo las que tienen que ver con la supervivencia, como la atracción sexual, el miedo o la agresión. El hipotálamo, aunque tiene el tamaño de un guisante y pesa sólo cuatro gramos, regula un montón de actividades y estados somáticos, incluido el nivel hormonal, el sexo y las emociones. El hipotálamo está directamente conectado a la glándula pituitaria que a su vez dirige el sistema endocrino, secretando hormonas que transmiten las órdenes del cerebro a las otras glándulas del animal. Las amígdalas, así llamadas por su forma de almendras (como las de la garganta, con las que no hay que confundirlas), se activan cuando el animal (hombre o rata) siente miedo. Su estimulación eléctrica localizada, por otro lado, produce terror intenso. Ratas y seres humanos con las amígdalas dañadas son incapaces de sentir miedo en situaciones peligrosas.

Las estructuras cerebrales y los neurotransmisores implicados en las emociones, así como el sistema endocrino, son básicamente comunes a todos los craniados, por lo que en todos ellos pueden darse las experiencias emocionales. Así, ante

situaciones de peligro potencial, el sistema límbico ordena a las glándulas suprarrenales que llenen la sangre de adrenalina, para prepararnos al combate¹⁹.

Una emoción combina la percepción, la excitación física y la actitud en una fórmula aprendida previamente para responder de acuerdo a la forma en que se ha interpretado la situación.

Las emociones poseen unos componentes conductuales particulares, que son la manera en que éstas se muestran externamente. Son en cierta medida controlables, basados en el aprendizaje familiar y cultural de cada grupo, ofreciendo por tanto una función adaptativa para los animales a través de:

- Expresiones faciales.
- Acciones y gestos.
- Distancia entre personas.
- Componentes no lingüísticos de la expresión verbal (comunicación no verbal)

Los otros componentes de las emociones son fisiológicos e involuntarios, iguales para todos:

- Temblor.
- Sudoración.
- Respiración agitada
- Dilatación pupilar
- Aumento del ritmo cardíaco

Charles Darwin observó como los animales (especialmente en los primates) tenían un extenso repertorio de emociones, y que esta manera de expresar las

¹⁹ JESÚS MOSTERÍN: *Animales con sentimientos*, en el Suplemento dominical de El País, 12/2000.

emociones tenía una función social, pues colaboraban en la supervivencia de la especie. De hecho una de sus publicaciones más fundamentales en este sentido “La expresión de las emociones en los animales y el hombre”, esta obra de Darwin es considerada como uno de los aportes más importantes en el campo de la psicología del siglo XIX.

Los conceptos de Darwin junto a otros investigadores significaron un paso muy importante para acercarnos a conocer las verdaderas necesidades y emociones animales.

El creciente reconocimiento científico de las emociones animales y de su capacidad para gozar y sufrir es una de las fuerzas que impulsan la revolución moral de nuestros días, que incluye nuestras relaciones con la naturaleza y con nuestros compañeros de fatigas y sentimientos que son los animales.

1.2 “SER VETERINARIO: MÁS ALLA DEL ARTE DE SALVAR VIDAS”.

“El gran reto histórico para nuestra profesión radica en llegar a ser la punta de lanza en la defensa de los animales y ello de un modo sistemático, como corresponde a nuestra auténtica naturaleza”.

Eduardo Zorita

1.2.1 Leyes y responsabilidades relacionadas con la medicina veterinaria.

La búsqueda del bienestar animal es inherente a nuestra condición de defensores de la salud de nuestros pacientes y aunque, en ocasiones no es una tarea fácil, nuestra profesión debe estar abanderando esta cuestión a escala nacional e internacional; lo cuál es todo un desafío que sin duda nos conducirá a un buen puerto.

Los Médicos Veterinarios cada vez estamos más comprometidos en los asuntos de medio ambiente y conservación, por eso debemos utilizar todos nuestros conocimientos para la defensa de la vida animal y la biodiversidad en nuestro planeta.

Durante mucho tiempo al reservar exclusivamente para el ser humano toda la dignidad y todos los derechos hizo, paradójicamente, posible que los animales fueran considerados como meros objetos desprovistos de dignidad y protección.

Con el surgimiento de la declaración internacional de los derechos animales se comenzaron a establecer normas de protección no solo a nivel mundial sino de

nuestro país que recaen fuertemente sobre los profesionales de la medicina veterinaria y en todos los ciudadanos que muchas veces desconocen la existencia y las implicaciones que puede tener ante la ley y ante la misma sociedad.

Tendremos que hacer un esfuerzo para que nuestra experiencia y nuestros conocimientos no solamente se reflejen en la legislación, si no que, en múltiples instancias, seamos los promotores e iniciadores de ese tipo de disposiciones.

A continuación haremos un recorrido por las principales leyes existentes tanto a nivel mundial como nacional que están relacionadas directamente con la protección de los animales, realizando un breve análisis y resaltando la importancia de cada una de estas.

En el orden mundial encontramos la declaración universal de los derechos del animal y la declaración universal para el bienestar animal como dos de las principales leyes y que en esta oportunidad están incluidas en la investigación.

A nivel nacional se destacan la ley 84 de 1989 “estatuto de protección de los animales”, la ley 576 de 2000 por la cual se reglamenta el código de ética profesional para las carreras de medicina veterinaria y zootecnia, que se destacan como dos de las más importantes leyes existentes en nuestro país, las cual serán analizadas y discutidas en este documento.

Además existen una innumerable cantidad de leyes y normas que regulan las diferentes actividades relacionadas con la medicina veterinaria, el sector productivo, la tenencia responsable de mascotas, entre otras.

A toda esta normatividad se le suma las diferentes responsabilidades que atañen a la profesión del médico veterinario; responsabilidades de tipo civil, administrativo, penal, ético – disciplinaria, que se encuentran estipulados en los

diferentes códigos y que son de suma importancia a la hora del desarrollo profesional.

De esta manera daremos un vistazo a toda esta serie de reglamentaciones con el fin de llegar a la mente de algunos y mostrar que este gremio profesional está demostrando, y así lo seguirá haciendo, que sabe adaptarse y responder positivamente a las exigencias de cada época y de cada sociedad.

1.2.1.1 Análisis de la declaración universal de los derechos del animal.

"Me gustaría que la gente comprendiera que los animales son totalmente dependientes de nosotros, que se hallan tan impotentes e indefensos como niños y que somos responsables de ellos y debemos asumir esa responsabilidad"

James Herriot.

Desconocer la existencia e importancia de las leyes nacionales e internacionales que hacen referencia a los animales es un error en el ejercicio de nuestra profesión. Si bien estamos formados por la ciencia, la investigación y la tecnología, no podemos ignorar la legalidad y eticidad de nuestros actos. Ver la declaración internacional de los derechos del animal con una perspectiva más analítica y crítica, nos permitirá encontrar el verdadero sentido que tiene su existencia.

Declaración universal de los derechos del animal, Londres, 23 de septiembre de 1977:

Adoptada por la liga internacional de los derechos del animal y las Ligas nacionales afiliadas en la tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. Proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas. Existe una gran controversia acerca de la aprobación de dicha declaración se dice que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)²⁰, pero aún no existe certeza de dicha afirmación.

El preámbulo de la declaración establece:

- Considerando que todo animal posee derechos.
- Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.
- Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.
- Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.
- Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

²⁰ UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Principios Éticos en la investigación, http://www.unal.edu.co/dib/normas/etica_deranimal.html.

- Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

El simple hecho de conocer el preámbulo de la declaración universal de los derechos del animal nos abre los ojos ante la importancia que tiene esta no solo en el campo de la medicina veterinaria, sino dentro del desarrollo en una sociedad determinada y nos da la respuesta al por qué de la creación del documento “reconocer al animal como sujeto de derechos por el hecho de existir” mostrando como la sociedad suele negar esta afirmación manifestando crímenes contra la naturaleza y los animales (genocidios). Sugiere que la educación es la base fundamental para una nueva concepción de las relaciones hombre – animal. Además propone a los profesionales que dar un reconocimiento especial a cada uno de los pacientes debe ser la base de una excelente atención; donde la medicina, la etología y las relaciones sociales comienzan a formar parte de la medicina veterinaria integral que queremos.

De esta forma si analizamos punto por punto encontraremos la importancia que tiene dentro de nuestra sociedad y especialmente la aplicabilidad en nuestro ejercicio para propender por el cuidado y el respeto hacia la vida animal.

El cuerpo de la declaración universal de los derechos del animal proclama:

Artículo 1:

- Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Los seres vivos estamos conformados por una gran cantidad de células, sistemas, etc. que nos diferencian unos de otros. El hecho de que no los podamos ver como seres similares a nosotros y los representemos como objetos, fomenta en nosotros

una actitud mezquina y nos aleja del verdadero significado que tiene la vida del animal. El hombre no es ajeno a la naturaleza, forma parte de ella y como tal tienen compromisos. Los hombres somos también animales que hemos ganado las formas y la inteligencia en un proceso selectivo que se inició hace miles de años, pero que tenemos un origen común con otras especies con las que mantenemos un parentesco genético.

Existe una comunicación directa entre los animales y el hombre y es la aplicación de la tesis de valor inherente aplicado a los sujetos de una vida: “cada uno de nosotros estamos experimentando ser sujetos de una vida, una criatura consciente que tiene un bienestar individual que tiene importancia para nosotros sin importar cual es el uso para los demás”²¹

Bien cita Tom Regan en su libro *The Case for Animal Rights* : el término sujetos de vida se deriva de la condición de ser titular de derechos morales, los cuales, son intrínsecos e inmutables y constituyen una garantía fundamental. Se predicen del sujeto sea humano o no humano, independientemente de su nacionalidad, color sexo y especie, lo que los hacen inmutables.²²

Artículo 2:

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

²¹ REGAN, Tom, *The Case for Animals Rights*, Berkeley, University of California Press 1983, 12 mayo de 2003' <http://www.animalrights.com/shortessays>. p. 208.

²² CARDENAS, Alexandra, FAJARDO Ricardo, *El derecho de los animales*, 1.ed. Bogotá, Colombia: Ed. LEGIS; 2007, p. 111

- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Las actitudes y los valores básicos que subyacen al comportamiento humano están encaminadas a mejorarlo; poco a poco hemos comprendido que somos dependientes de un ecosistema frágil que puede ser alterado gravemente por nuestras acciones. El poder del hombre para modificar al medio ambiente ha crecido desmesuradamente y ese mismo poder ha llegado a constituir una amenaza devastadora. Para hacer frente a esta amenaza el hombre necesita desarrollar una mayor y mejor sensibilidad hacia su medio ambiente. El respeto es la actitud más sabia que se debe adoptar; respetar es valorar, comprender, estimar y ser responsable de lo que se tiene, de esta manera, el Médico Veterinario no es ajeno a esta situación ya que es el encargado de proveerle a cada uno de sus pacientes los cuidados necesarios actuando de forma responsable y respetuosa buscando siempre la protección y conservación de todas las especies.

Artículo 3:

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

La ciencia moderna reconoce que existe una estrecha relación entre el animal y el hombre. El animal no puede ser considerado como una mera entidad física, sino como un conjunto psico – físico, sobre el cual no deben llevarse a cabo actos dolorosos ni culposos. Si partimos de la regla clásica: “No hagas a otros lo que no te gustaría que te hicieran a ti” evitaríamos sufrimiento y dolor innecesarios y por el contrario tomaríamos conciencia de nuestros actos.

Nosotros como veterinarios conocemos más a fondo la naturaleza de los animales y sabemos que las acciones que ejercemos sobre ellos tienen repercusiones muy importantes en su estado físico, mental, etc. Por lo tanto debemos buscar siempre propender por el bienestar dentro y fuera del campo de acción y recalcar que el trato innecesariamente cruel y desconsiderado a los animales, degradará no solo a nuestra profesión sino a la condición humana.

La aplicación de la bioética cuyo objetivo busca concretar los principios éticos de la actividad humana en relación con los seres vivos y responder de la manera más específica a la tecnología que se ha desarrollado con rapidez en los últimos años, es necesaria, pues sin duda alguna será la encargada de regular muchos de los actos que a diario se realizan sin tener conciencia de ellos.

Artículo 4:

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo 5:

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

Satisfacer las necesidades físicas y comportamentales de animales que se encuentran en un hábitat determinado y que pasan de un momento a otro a ser cautivos nunca será una cuestión fácil. Los animales pertenecientes a la vida salvaje demandan una serie de condiciones específicas para desarrollarse completa y naturalmente. No se justifica reducir la calidad de vida de estas especies ni adaptarlas a nuevas condiciones que truncan su expresión natural.

Lo peor que le puede pasar a cualquier animal silvestre es que se le produzca sufrimiento de forma intencionada, se le manipule genéticamente, se le trate como si fuese un animal doméstico para posteriormente matarle y, en demasiados casos, causar la extinción de la especie.

Es parte de nuestra labor profesional informar a la sociedad de la importancia que tiene la vida salvaje dentro del ecosistema y del daño que se hace cuando sacamos a estas especies de su entorno natural, traficando con ellas y acabando por completo con su bienestar.

Artículo 6:

- a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Desde la antigüedad el hombre ha establecido vínculos estrechos con los animales; Morris, D. en el llamado “contrato animal”, plantea que existe entre nosotros y los animales *un compromiso*, que nos convierte en socios para compartir el planeta. La base de este contrato consiste en que cada especie debe

limitar el crecimiento de su población de modo tal que permita la convivencia de otras formas de vida.²³

Nuestra cultura ha discriminado su relación de afecto o utilidad con los animales más orientado por la moda y por emociones que por aspectos morales o éticos. De la misma manera es evidente al observar dicha relación, que la complejidad de las especies su apariencia – fenotipo -, marcan en gran medida la empatía o antipatía de los seres humanos hacia estas²⁴.

Compartimos la salud, la enfermedad, la vida y la muerte de muchos de los animales que llegan a nuestras consultas, reconocemos en ellos seres sensibles poseedores de una fisiología determinada, con necesidades de tipo biológico, psicológico y etológico. Estamos comprometidos con la promoción de la salud en busca de una mejora para nuestros pacientes, con la abolición del trato inadecuado y con la búsqueda incesante del bienestar y el respeto hacia la vida animal. La violencia se ha convertido en el principal flagelo de nuestra sociedad, nos encontramos a diario con imágenes desgarradoras lo cual desde luego, nos afecta de manera directa. Todos queremos participar de la lucha en contra de la violencia, sin embargo, este parece un mal que se encuentra y esta presente de todas formas y en los lugares más inesperados, lo cual no puede servir de argumento para no seguir haciendo nuestro mejor esfuerzo.

Una persona que abusa de un animal está predispuesta a asumir conductas delictivas como el vandalismo, la violencia familiar y hasta el homicidio. Existe la relación entre la crueldad a animales la violencia humana. Detener el abuso contra los animales ayuda a romper el ciclo de violencia.

Nuestra civilización, nuestra cultura, no ha sabido respetar la vida. Debemos comenzar por tanto, por erradicar la violencia, no solo con medidas oportunas,

²³ MORRIS, D. El contrato animal, Buenos Aires, Argentina: Emecé Editores, S.A.; 1991. p. 89

²⁴ CALDERÓN M, Néstor A. CONCIENCIA ANIMAL: Reflexiones en torno a una ética animal, Bogotá, Colombia, 2001. <http://www.conciencianimal.org/nestorcalderon/Ensayo.htm>

sino rompiendo la estructura que la genera y la permite: poniendo en vigencia normas jurídicas que propongan y generen una nueva cultura de respeto por la vida.

La vida en nuestro planeta se encuentra, ahora más que nunca, en un grave riesgo ocasionado por la intervención inadecuada del hombre en la naturaleza, y solamente su buena voluntad permitirá que se conserve el equilibrio entre las diferentes especies, es suficiente que el hombre atente de manera despiadada contra los de su misma especie para permitir que siga con los demás seres vivos.

Artículo 7:

- Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

El uso de los animales nunca irá de la mano con el abuso. Si bien ellos nos sirven en un determinado momento para realizar una actividad determinada, nosotros también debemos servirle a ellos de una forma similar; brindar unas condiciones óptimas de salud, alojamiento, alimentación y dejar que expresen sus comportamientos naturales hacen parte de eso que debemos devolverle a ellos.

Artículo 8:

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.
- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

La sociedad en que vivimos es una sociedad plural, constituida por individuos y colectivos con diferentes sensibilidades e intereses es decir, una sociedad diversa en valores; Estamos en una época altamente tecnificada donde la industrialización y la optimización de recursos se rigen como imperativos de la racionalidad tecnológica, y donde los animales son cada vez más víctimas de una explotación de escalas antes inexistentes :la industrialización de la alimentación, la farmacéutica, la moda, etc. ha llevado a los animales a una situación que para muchos, no es justificable ética, ni económica ni técnicamente. Encontramos aquí un conflicto de valores entre industria y vida que resulta inevitable.

Desde el punto de vista que podríamos llamar técnico, es necesario cuidar adecuadamente la salud y las condiciones físicas de los animales de laboratorio. La desnutrición, el estrés, las condiciones de higiene o enfermedad debidas a las deficiencias de su situación, pueden disminuir o modificar las respuestas del animal y, por tanto, no se lograrían los resultados experimentales adecuados, puesto que podrían ser diferentes de los que corresponderían a un estado normal. Se hace necesario, también en la mayor parte de las investigaciones, disponer de una población uniforme que permita que los animales utilizados en un experimento sean entre sí lo más homogéneos posible por sus características.

El cuidado a los animales de experimentación, en lo que respecta a alimentación, higiene, condiciones de confort -como temperatura, espacio, etc.- debe realizarse, no sólo por lo que respecta a las posibles complicaciones que puedan acarrear en la interpretación de los resultados de los experimentos, o para evitar que sufran infecciones o enfermedades que inutilicen su uso, o porque si no se les trata bien se vuelven irascibles y tienden a morder, arañar, etc., sino, también, por el propio animal; porque sería falta de ética y de sentido profesional hacer sufrir innecesariamente, o por hacer sufrir, al animal²⁵.

²⁵ LÓPEZ, N, Moratalla y Herranz, G. Universidad de Navarra: La utilización de animales en experimentación, <http://www.unav.es/cdb/dbcapo27a.html>

En los currículos formativos de los Médicos Veterinarios, existen algunas exigencias metodológicas relacionadas al uso de animales con fines pedagógicos en algunos cursos. En ellos, los animales son usados como materia viva o muerta que sirve para que los estudiantes evalúen, observen, experimenten o investiguen los temas que correspondan al curso. Si estos animales se usan como materia viva de estudio, su fin generalmente es la eutanasia después de los experimentos (si es que no mueren durante éstos) y los estudiantes generalmente no se oponen a este uso de los animales para su proceso de aprendizaje.

La “American Medical Student Association” sostiene dentro de sus principios, que“ es urgente que en todas las escuelas de medicina el uso de animales vivos debe ser opcional para los estudiantes quienes por razones morales o pedagógicas, sientan que el uso es injustificado o innecesario.”²⁶

La idea de suprimir progresivamente el uso que se hace de los animales con fines experimentales comenzó a tomar forma en 1959. Ese año, Russell y Burch hacen pública su propuesta, conocida como la propuesta de las tres erres, 3R’s: por reducción, refinamiento y reemplazo. Cada uno de estos términos hace alusión a un requisito que la experimentación científica debe cumplir.

Artículo 9:

- Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que de ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

²⁶ LEYTON, Fabiola, DONOSO, M.Phil. UNIVERSIDAD DE CHILE: Objeción de conciencia a la práctica quirúrgica estudiantes de medicina veterinaria. Marzo de 2006.
http://ecosofia.org/2006/03/objecion_conciencia 1/17

Los animales usados para la alimentación sufren dolores físicos y emocionales durante toda su vida, a menudo empeorados con los métodos utilizados para hacer de ellos “mejor comida”. Se hace engordar a los individuos para el consumo humano por medio de diversas hormonas y se les mantienen en condiciones de hacinamiento y precariedad. Muchos animales mueren a causa del estrés y de varias enfermedades antes de ser sacrificados.

En lo que respecta a los derechos de los animales, los mataderos deben cumplir diversos requisitos que son objeto de inspección y control. Así, se establece que la construcción, las instalaciones y los equipos de los mataderos, así como su funcionamiento, deberán ser los adecuados para no ocasionar a los animales agitación, dolor o sufrimiento evitables. En este sentido, se establecen incluso condiciones para la conducción, sujeción, aturdimiento, matanza y sangrado de los animales.²⁷

El sacrificio de animales destinados a consumo debe ajustarse a normas y a procedimientos estrictos cuya finalidad es evitarles sufrimientos innecesarios. Es lo que, en términos legales, se conoce como derecho de los animales y que se extiende desde las condiciones de estabulación hasta las de transporte y sacrificio.

Artículo 10:

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

²⁷ HIDALGO M, Juan Ramón. Consumaseguridad: Los derechos de los animales de matadero. 2 de Enero de 2003. http://www.consumaseguridad.com/web/es/normativa_legal/2003/01/02/4599.php#bibliografia

No es extraño observar en muchos espectáculos públicos y en cualquiera de nuestras calles, animales en precarias condiciones de salud, obligados a realizar labores superiores a su capacidad física. Las circunstancias de abandono, abuso y maltrato físico a que son sometidos algunos, la mala alimentación, la permanencia en lugares inapropiados y el sometimiento a trabajos forzados, alteran su comportamiento lo que se refleja en que asuman actitudes agresivas poniendo en riesgo la integridad de quienes se encuentran en su entorno.

Si por un momento se tuviera en cuenta este artículo, no solamente nosotros veterinarios, amantes de los animales sino la sociedad en general tendríamos un objetivo claro evitar que se maltrate a los animales y prevenir que intervengan en espectáculos crueles como por ejemplo, las peleas de perros.

Artículo 11:

- Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12:

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

La matanza de animales puede considerarse una de las maneras más extremas de privarles de libertad. La única diferencia es la irreversibilidad. Matar significa

poner un final definitivo, en un abrir y cerrar de ojos, a todas las opciones que uno puede elegir mientras esté vivo.

No hay justificación alguna para dar muerte a un animal sin una necesidad aparente. Anualmente la industria peletera causa la muerte en el mundo a más de 140 millones de animales silvestres. 40 millones de estos animales son criados y matados en granjas y los 20 millones restantes son cazados de la naturaleza, utilizando generalmente trampas no selectivas que a su vez producen la muerte de otros 80 millones de animales no útiles para la peletería. Cada prenda elaborada con piel de animales silvestres esconde la muerte innecesaria de muchos animales y las personas que compran o utilizan las mismas deben asumir su responsabilidad por dichas muertes.

En el caso de animales en libertad su muerte se produce especialmente mediante la utilización de trampas, tales como cepos. Estos métodos no causan la muerte del animal de forma rápida, sino que alargan el sufrimiento.

La muerte termina produciéndose tras largo tiempo de agonía. En el caso de las granjas, la crueldad se inicia desde el momento que se obliga a vivir a los animales en reducidas cajas junto a cientos de congéneres, con grandes niveles de "stress" psicológico. Las granjas no tienen en cuenta sus necesidades psicológicas y etológicas, causando en los animales estereotipos, movimientos anormales, apatías y automutilación, incumpliendo la Convención Europea para la protección de los animales de granja. Los métodos utilizados para matar estos animales van desde el gaseado con monóxido o dióxido de carbono, la dislocación del cuello, la inyección de pentobarbital sódico y la electrocución, hasta el desangrado. La auténtica belleza no se puede lograr mediante el sufrimiento, y la crueldad nunca puede ser elegante.

Cabe resaltar la existencia de CONVENCION DE LA WSAVA (ASOCIACION MUNDIAL DE PEQUENOS ANIMALES)

que promueve el cuidado y bienestar animal según los actuales conocimientos científico-veterinarios.²⁸ (Ver Anexo I)

Artículo 13:

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

La comunidad biótica está compuesta por seres sintientes que conviven con nosotros y que, por tanto, interactúan dentro de una misma comunidad de seres vivos. Con muchos de ellos compartimos sensibilidad, sentimientos, emociones, comunicación; gozar con el sufrimiento y el daño hacia otros seres es un acto inhumano, la burla y el desprecio se convierten en el enemigo número uno del respeto. Debemos velar porque la educación sea la base de todo, que a partir de los hogares, las instituciones educativas, y por parte de los medios de comunicación se cambie la mentalidad de la sociedad acerca de la relación que tenemos con los animales y de la importancia que tienen para nosotros, construyendo nuevas formas de pensamiento.

La violencia se ha convertido en el principal flagelo de nuestra sociedad, nos encontramos a diario con imágenes desgarradoras lo cual desde luego, nos afecta de manera directa. Todos queremos participar de la lucha en contra de la violencia, sin embargo, este parece un mal que se encuentra y esta presente de

²⁸WORLD SMALL ANIMAL VETERINARY ASSOCIATION: Convención de la asociación mundial de pequeños animales para la protección de animales de compañía. <http://www.wsava.org/%20Conventispan.htm>

todas formas y en los lugares más inesperados, lo cual no puede servir de argumento para no seguir haciendo nuestro mejor esfuerzo.

Artículo 14:

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

La vida en nuestro planeta se encuentra, ahora más que nunca, en un grave riesgo ocasionado por la intervención inadecuada del hombre en la naturaleza, y solamente su buena voluntad permitirá que se conserve el equilibrio entre las diferentes especies, es suficiente que el hombre atente de manera despiadada contra los de su misma especie para permitir que siga con los demás seres vivos.

1.2.1.2 Análisis de la declaración universal para el bienestar animal

“La relación entre humanos y animales está íntimamente entrelazada y se ha convertido en todo el mundo en una preocupación de carácter ético”.

WSPA

“ La Sociedad Mundial para la Protección Animal – WSPA en el año 2000 proclama esta declaración como un criterio común de ejecución para toda la gente y naciones, para procurar promover el respeto por estos principios por medio de todos los medios apropiados y para afianzar su eficaz reconocimiento y cumplimiento por medio de medidas progresiva, a nivel nacional e internacional. ”

Los cambios de actitud en las sociedades modernas en relación al bienestar de los animales han dado origen a la elaboración de una legislación al respecto. Podemos señalar que a medida que un país tiene un mayor grado de desarrollo social, económico y cultural, mayor es la regulación de los seres vivos, especialmente los animales, y esto se traduce en su legislación.

Cuando los animales que comparten nuestros espacios en la ciudad o en el campo, están a nuestra merced y control; la responsabilidad ética y moral que adquirimos sobre estos, es mayor: entonces nuestra preocupación moral estará referida a evitar EL SUFRIMIENTO, a ver en estos animales algo más que OBJETOS ÚTILES y verlos como SERES SENSIBLES, a promover su RESPETO entendido como el RESPETO A LA VIDA.

Es importante reconocer que los seres vivos estamos contruidos según las demandas de nuestro entorno, es decir estamos *adaptados* a nuestro medio. Vivimos en ambientes cambiantes y predecibles y a lo largo de la vida cualquier animal se encuentra con condiciones adversas que debe evitar a fin de mantener la homeostasis. Si esto no se consigue se produce una reducción real o potencial de la *eficacia biológica* del animal, en cuya situación éste sufrirá o se reducirá su bienestar²⁹

Poseemos conocimientos biológicos, etológicos, zootécnicos y médicos que pueden definir metodologías, protocolos y por supuesto sanciones; que garanticen un manejo etológico, una producción limpia, un uso ético y un sacrificio humanitario de las especies animales si se requiere.³⁰.

En el pasado, el médico veterinario ejercía una labor técnica para conservar la salud animal, pero ahora, por los adelantos técnicos y científicos y por la exigencia propia del hombre, el veterinario está comprometido a lograr ese bienestar

Vale la pena hacer una revisión a la declaración universal para el bienestar animal y de esta manera analizar su contenido, destacando la importancia que tiene dentro de las leyes internacionales que se relacionan con los animales.

Preámbulo:

- Recomiendo que los animales son seres vivientes, sensibles y que, por consiguiente, merecen una especial consideración y respeto.
- Recomiendo que los humanos comparten este planeta con otras especies y otras formas de la vida y que todas coexisten dentro de un ecosistema interdependiente.

²⁹ SERRANO, R, Pilar, Bienestar animal: Concepto y Valoración, II curso sobre Bienestar Animal: experimentación, producción, compañía y zoológicos, Universidad de Córdoba, España Febrero 2003, p.9.

³⁰ CALDERÓN M, Néstor A, CONCIENCIA ANIMAL: Entrevista para el diario Nacional de Caracas.
http://www.conciencianimal.org/nestorcalderon/el_nacional_de_caracas_entrevista_nestor_calder%C3%B3n.htm

- Recomiendo que, aunque existen diferencias sociales, económicas y culturales significativas entre las sociedades humanas, cada una se debe desarrollar de manera humana y sustentable.
- Recomiendo que muchos estados ya tienen un sistema para la protección legal de los animales domésticos y silvestres.

LA SOCIEDAD MUNDIAL PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL (WSPA) Proclama esta declaración universal para el bienestar animal como un criterio común de ejecución para toda la gente y naciones, para procurar promover el respeto por estos principios por medio de todos los medios apropiados y para afianzar su eficaz reconocimiento y cumplimiento por medio de medidas progresivas, a nivel nacional e internacional.

- Artículo 1

Definiciones

- a. “Animal” significa cualquier mamífero no-humano, ave, reptil, anfibio, pez o invertebrado capaz de sentir dolor o estrés.
- b. “Silvestre” incluye cualquier animal que no haya sido domesticado por los humanos.
- c. “Animales humano-dependientes” su bienestar y supervivencia está bajo el cuidado humano, se incluyen los animales de compañía; cría para la provisión de comida, productos, tracción, servicios, investigaciones científicas, entretenimiento y animales silvestres mantenidos en cautiverio.
- d. “Animales de compañía” se refiere a las especies que, en el contexto de la cultura local, han sido tradicionalmente compañeros de los humanos y criados, de una manera sistemática o no, para tal fin.

e. “Crueldad” significa cualquier imposición de dolor innecesario o estrés a un animal, ya sea por acto deliberado o por negligencia.

f. “El bienestar” es el grado en el cual se satisfacen las necesidades físicas, psicológicas y comportamentales de un animal.

- Artículo 2

Reglamentación fundamental

a. Los humanos tienen una obligación positiva hacia el cuidado y el bienestar de animales.

b. Ningún animal debe ser sacrificado innecesariamente o ser expuesto a actos crueles por parte de un ser humano.

e. La crueldad hacia cualquier animal debe considerarse como una ofensa seria, reconocida como tal en la legislación a todo nivel y castigable con las multas suficientes para evitar que el infractor actúe de nuevo de la misma manera.

- Artículo 3

Animales silvestres

a. Cuando sea necesario capturar y sacrificar fauna silvestre para salvaguardar la biodiversidad, el número máximo de animales tomado debe ser sustentable y determinado por bases claras científicamente y derivadas de las prácticas de manejo.

b. Cuando sea necesario capturar y sacrificar fauna silvestre, sólo deben utilizarse aquellas técnicas que no conlleven a:

Crueldad

Perjuicios para los animales que no son el objeto del procedimiento.

Daños en el hábitat natural

c. Deben prohibirse la captura y el sacrificio de animales silvestres con propósitos deportivos o de entretenimiento.

d. Para asegurar la aplicación de la anterior reglamentación, se deben tomar todas las medidas necesarias para la protección del hábitat y los ecosistemas.

- Artículo 4

Animales dependientes de los humanos

a. Los animales criados bajo la supervisión de los humanos o mantenidos por ellos en cautiverio, deben disfrutar de las cinco necesidades básicas, adoptadas cada vez más a lo largo del mundo de bienestar animal, éstas son:

Necesidad de no sufrir hambre o sed: Acceso constante al agua fresca y a una dieta para mantenerlos vigorosos y en buen estado de salud.

Necesidad de no sufrir incomodidad: Proporcionando un ambiente apropiado incluso resguardo y un área de descanso cómoda

Necesidad de no sufrir dolor, lesión y enfermedad: Por medio de la prevención, un diagnóstico rápido y el tratamiento necesario.

Necesidad de no sufrir miedo y dolor: Asegurando las condiciones y tratamientos que eviten un sufrimiento mental.

Necesidad de poder expresar su normal comportamiento; proporcionando espacio suficiente, instalaciones apropiadas y compañía de animales del mismo tipo.

b. Médicos Veterinarios y otras personas calificadas deben ser los autorizados para sacrificar humanitariamente cualquier animal herido o enfermo cuya existencia involucre su continuo sufrimiento.

- Artículo 5

Animales criados para la obtención de alimentos, productos y tracción

a. Cuando sea necesario sacrificar un animal para la obtención de comida u otros productos, el método aplicado debe dejar al animal inconsciente inmediatamente, para evitar el dolor hasta que muera.

b. El proceso de sacrificio de un animal debe llevarse a cabo por personal competente y bien preparado.

c. Los animales listos para el sacrificio deben ser descargados, manejados, mantenidos y alimentados de una manera humanitaria.

d. Deben tomarse todas las medidas necesarias para minimizar el transporte de animales. Cuando sea necesario el transporte, se deben aplicar todas las normas en lo referente al bienestar animal.

e. El sacrificio de los animales debe realizarse lo más cerca posible a su lugar de crianza.

f. Se deben tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los animales que son mantenidos por los humanos para la tracción y otros trabajos, tengan derecho a una limitación razonable en cuanto a la duración e intensidad de su trabajo; dicha restricción, debe basarse en una evaluación científica.

- Artículo 6

Animales de compañía

- a. Debe obligarse a los dueños de animales de compañía a que se responsabilicen del cuidado y bienestar durante el tiempo de vida de los animales o para hacer los arreglos adecuados para entregárselos a una persona responsable si ellos ya no pueden encargarse de ellos.
- b. Deben tomarse las medidas apropiadas para promover e introducir la esterilización de animales de compañía.
- c. Deben tomarse las medidas apropiadas para llevar a cabo un proceso de registro e identificación de los animales de compañía.
- d. La comercialización de los animales de compañía debe estar sujeta a una regulación estricta, autorización e inspección para prevenir la crueldad y la reproducción de animales no deseados.
- e. Los veterinarios y otras personas calificadas deben ser autorizadas para sacrificar los animales de compañía que sean abandonados y que no puedan ser humanamente reubicados o mantenidos con el cuidado adecuado para asegurar su bienestar.
- f. Debe prohibirse el sacrificio de animales de compañía por métodos inhumanos e indiferenciados, incluyendo la electrocución, el envenenamiento, muerte por arma de fuego o golpes y la estrangulación.

- Artículo 7

Los animales en el deporte y el entretenimiento

Se deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir que los animales utilizados legítimamente para deporte y entretenimiento sean expuestos a la crueldad o al sufrimiento.

b. Deben prohibirse las exhibiciones y los espectáculos que usan animales en forma tal que se afecte su salud y bienestar.

- Artículo 8

Los animales vivos en la investigación científica

a. El uso de animales con el propósito de la investigación científica y pruebas de laboratorio, debe realizarse con propósitos encaminados al bienestar humano o animal, incluyendo,

Encontrar una cura, prevención o tratamiento para una enfermedad específica.

Desarrollar un producto para aliviar el sufrimiento o promover la salud.

Valorar el riesgo de sustancias dañinas cuando no existe ninguna otra alternativa.

b. Cuando se considere necesario usar animales para la investigación y pruebas de laboratorio, los métodos usados deben asegurar que:

Se minimice el número de animales usados.

Se minimicen y/o alivien, el dolor y el estrés.

Se proporcione una buena calidad de manejo y cuidado a lo largo de las vidas de los animales.

c. El reemplazo de experimentos en animales vivos con métodos alternativos, debe promoverse cuando sea posible y tales métodos deben ser investigados y validados.

d. El uso de animales con el propósito de la investigación científica y pruebas de laboratorio, debe prohibirse en los siguientes casos:

Cuando es posible obtener información de valor científico similar, sin necesidad de usar los animales.

Cuando la información con un valor científico similar ya está disponible

Cuando los resultados no son esenciales para el bienestar humano o animal.

Esta es la declaración que ha establecido la WSPA y que está conduciendo a nuestra profesión por un camino nuevo y apasionante, que necesariamente va a implicar cambios en nuestra forma de actuar.

“La Asociación Mundial de Veterinaria (AMV)”, acepta y afirma la primacía de la profesión veterinaria en el diagnóstico, tratamiento, control y erradicación de las enfermedades animales pero también reconoce su responsabilidad en la necesidad de aminorar el sufrimiento, dolor y angustia, como también promover el bienestar animal.

Está comprobado que, sólo con un óptimo manejo y cuidado basado en el bienestar animal, estos pueden vivir y desarrollar una vida acorde a su potencial.

Claramente, el hombre es la especie responsable del medio ambiente y de todas las demás especies. La profesión Veterinaria establece su preeminencia en este trabajo.

Firmemente, se cree que los animales se beneficiarán más desde el punto de vista de que es el hombre el responsable para protegerlos y cuidar de su bienestar.³¹

El Médico Veterinario, como autoridad en el cuidado de los animales, debe ejercer como baluarte también en esta tarea de la protección de su salud mental, actuando de vínculo entre la especie humana y los animales, siendo su voz, defendiendo sus derechos, cuidados y bienestar desde una postura de respeto a todas las formas de interpretar la vida.

Es importante tener en cuenta que en la teoría clásica del derecho existen dos formas de entenderlo: la primera usada de manera objetiva, en algunos lugares se denomina el poder normativo de lo fáctico entendido este como las reglas objetivas que encausan el comportamiento de las personas alejándose un poco de la realidad imperante; sin embargo con el paso de los años se llega a observar que la normatividad puede tener una segunda arista, esto es el poder fáctico de lo normativo, entendido de manera subjetiva como la capacidad que tiene la realidad de influir de manera directa en la expedición de normas y leyes para regular el comportamiento de cada pueblo.

En ese sentido se observa que las regulaciones actuales comportan una mezcla de estos dos elementos, decantándose en que algunos países prioricen sus esfuerzos en temas de conservación y protección animal toda vez que su tradición, sus costumbres y su modus vivendi se estructuran en una armonización de su entorno. En nuestro país la reglamentación y normatividad relacionada con la especie animal y con la medicina veterinaria como tal surge en los años setentas con la Ley 5ª de 1972 y su Decreto. Reglamentario 497 de 1973 donde se

³¹ ESTOL, Leopoldo, Veterinaria. Org: "Política Oficial de la Asociación Mundial de Veterinaria Sobre el Bienestar de los Animales y la Etología.
http://www.veterinaria.org/asociaciones/vet-uy/articulos/artic_ba/006/ba006.htm

provee la fundación y funcionamiento Juntas Protectoras de Animales municipales (Ver anexo II), posteriormente el surgimiento de Ley 84 de 1989: *Estatuto Nacional de Protección Animal*, relacionado directamente con la conservación y protección de los animales. Hacia el año de 1985 aparece la ley 73 de 1985 por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia (Ver anexo III), que más adelante en el año 2000 se convierte en la ley 576 por la cual se expide el código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia.³²

A continuación se citaran las leyes más importantes establecidas por el órgano legislativo colombiano, que hacen referencia a la profesión y a los animales en general.

³² LEY 576 DE 2000 <http://www.secretariasenado.gov.co/leyes/L0576000.HTM>

1.2.1.3 Análisis de las leyes Colombianas

“Nuestra tarea es liberarnos... ensanchando nuestro círculo de compasión para incluir a todas las criaturas vivientes”.

Albert Einstein.

Conocer las normas, leyes y decretos que existen en torno a la protección del animal, nos hace reflexionar acerca de cuanto conocemos sobre su existencia y cuán importante es su aplicación en la actualidad.

Dar una mirada a cada uno de los capítulos que conforman el estatuto nacional de protección de los animales debe ser una labor no solo de unos pocos, sino de aquellos que aún ignoran la importancia y el compromiso que tenemos con el reino animal.

- Ley 84 de 1989

Por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1: A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente es este estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos y domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

Artículo 2: Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:

- a. Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
- c. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del estado y de los establecimientos de educación oficial y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Artículo 3: La violación de las disposiciones contenidas en el presente estatuto son contravenciones cuyo conocimiento compete a los funcionarios descritos en el capítulo X de esta ley.

Como profesionales de la medicina veterinaria, en muchos países somos considerados como única autoridad en el cuidado y el bienestar de los animales. Poseer leyes y estatutos y tener unos valores éticos y morales bien establecidos nos acerca mucho más a cumplir con este objetivo. Ya hemos visto como todas las teorías señalan la presencia del dolor y el sufrimiento en los animales debido a su anatomía, su fisiología, a la similitud entre nuestros sistemas nerviosos, etc.; por consiguiente debe ser nuestra responsabilidad procurar minimizar o evitar estos estados en nuestros pacientes, encaminados a la búsqueda del bienestar biológico, psicológico y etológico.

Es esencial que nuestra formación en este campo permita que todos entiendan las razones por las cuales, como seres humanos, interactuamos con los animales de la forma en que lo hacemos. Cuando tratamos a un animal enfermo, lo cual es la mayor parte del trabajo veterinario en el mundo, estamos mejorando su bienestar. La actividad profesional, sin embargo y por desgracia, muchas veces beneficia al dueño del animal de granja o mascota, con efectos adversos en el animal. Lo mismo ocurre cuando el veterinario no actúa cuando un animal lo necesita, o lo trata de una enfermedad pero sin preocuparse por sus condiciones de alojamiento o mantenimiento. Debemos actuar de la forma más eficaz y poner todo nuestro conocimiento y dedicación. Nos comprometemos con la sociedad a mostrar que el maltrato de los animales es resultado del deterioro psicológico humano que descarga contra esos seres a los que llama "inferiores" los sentimientos reprimidos de sufrimientos y abandonos vividos en la infancia.

Somos voceros al proclamar a la sociedad que se maltrata físicamente a un animal cuando no se suplen sus necesidades básicas, cuando se les expone al abandono, se les exige esfuerzos, se les expone a condiciones extremas

innecesarias como en el caso de la experimentación o su uso en la guerra, acciones que van en contra de la naturaleza del organismo.

Maltrato no es sólo actuar en contra de ellos, también es hacer caso omiso de su sufrimiento, permitiendo acciones contra ellos o no prestando la asistencia en caso de encontrar un animal en mal estado.³³

Debemos intentar que nuestra actividad profesional nos llene de la confianza y que la sociedad vea en nosotros que quien es y será quizás no el único, pero sí el ideal y el natural abogado del reino animal.

CAPITULO II

DE LOS DEBERES PARA CON LOS ANIMALES

Artículo 4: Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente de denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento.

Artículo 5: Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

- a. Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
- b. Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;

³³ ADA COLOMBIA, <http://www.adacolombia.org/problematika.html>

- c. Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Parágrafo: Cuando se trata de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimos,.

Cada cierto tiempo se aviva la polémica que habla de la concesión de los derechos a los animales, como si la existencia de tales derechos dieran al género humano la excusa para poder ignorar sus deberes respecto de los otros seres que nos acompañan en la efímera aventura de la existencia. El hombre comete una serie de barbaries que van en contra del sentido común, en contra del derecho a la vida y al respeto de los seres que acompañan nuestra existencia, se olvidan de ejercer y cumplir con una serie de deberes éticos y morales que sustentan su vida. Nosotros veterinarios debemos ser los que promovamos políticas que enseñen y resalten los deberes propios que tenemos como género humano hacia los animales y velemos porque los propietarios, encargados o aquellos que tienen animales les proporcionen las mejores condiciones de vida

CAPITULO III

DE LA CRUELDAD PARA CON LOS ANIMALES

Artículo 6: El que cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta Ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso.

Se presumen hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales los siguientes:

- a. Herir o lesionar a un animal por golpe, quemadura, cortada o punzada o con arma de fuego;
- b. Causar la muerte innecesaria o daño grave a un animal obrando por motivo abyecto o fútil;
- c. Remover, destruir, mutilar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón técnica, científica, zooprofiláctica, estética o se ejecute por piedad para con el mismo;
- d. Causar la muerte inevitable o necesaria a un animal con procedimientos que originen sufrimiento o que prolonguen su agonía. Es muerte inevitable o necesaria la descrita en los artículos 17 y 18 del capítulo V de esta ley;
- e. Enfrentar animales para que se acometan y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado;
- f. Convertir en espectáculo público o privado, el maltrato, la tortura o la muerte de animales adiestrados o sin adiestrar;
- g. Usar animales vivos para entrenamiento o para probar o incrementar la agresividad o la pericia de otros animales;
- h. Utilizar para el servicio de carga, tracción, monta o espectáculo, animales ciegos, heridos, deformes, o enfermos o desherrados en vía asfaltada, pavimentada o empedrada o emplearlos para el trabajo cuando por cualquier otro motivo no se hallen en estado físico adecuado;
- i. Usar animales cautivos como blanco de tiro, con objetos susceptibles de causarles daño o muerte con armas de cualquier clase;
- j. Toda privación de aire, luz, alimento, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, tratándose de animal cautivo, confinado, doméstico o no, que le cause daño grave o muerte;
- k. Pelar o desplumar animales vivos o entregarlos a la alimentación de otros;
- l. Abandonar sustancias venenosas o perjudiciales en lugares accesibles a animales diferentes de aquellos a los cuales específicamente se trata de combatir;

- m. Recargar de trabajo a un animal a tal punto que como consecuencia de exceso o esfuerzo superior a su capacidad o resistencia se le cause agotamiento, extenuación manifiesta o muerte;
- n. Usar mallas camufladas para la captura de aves y emplear explosivos o venenos para la de peces. La utilización de mallas camufladas para la captura de aves será permitida únicamente con fines científicos, zoonofilácticos o veterinarios y con previa autorización de la entidad administradora de los recursos naturales;
- o. Envenenar o intoxicar a un animal, usando para ello cualquier sustancia venenosa, tóxica, de carácter líquido, sólido o gaseosos, volátil, mineral u orgánico;
- p. Sepultar vivo a un animal;
- q. Confinar uno o más animales en condiciones tales que le produzca la asfixia;
- r. Ahogar a un animal;
- s. Hacer con bisturí, aguja o cualquier otro medio susceptible de causar daño o sufrimiento prácticas de destreza manual con animales vivos o practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizadas para ello;
- t. Estimular o entumecer a un animal con medios químicos, físicos o quirúrgicos, para fines competitivos, de exhibición o utilización en espectáculo público o privado y en general aplicarlos drogas sin perseguir fines terapéuticos;
- u. Utilizar animales vivos o muertos en la elaboración de escenas cinematográficas o audiovisuales destinadas a la exhibición pública o privada, en las que se cause daño o muerte a un animal con procedimientos crueles o susceptibles de promover la crueldad contra los mismos;
- v. Dejar expósito o abandonar a su suerte a un animal doméstico o domesticado en estado de vejez, enfermedad, invalidez o incapacidad de procurarse la subsistencia;

- w. Realizar experimentos con animales vivos de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza de la experiencia;
- x. Causar la muerte de animales grávidos, cuando tal estado sea patente en el animal, salvo que se trate de industrias legalmente establecidas que se hundan en la explotación del nonato;
- y. Lastimar o arrollar un animal intencionalmente o matarlo por simple perversidad.

EXCEPCIONES

Artículo 7: Quedan exceptuados de lo expuesto en el inciso 1, en los literales a, d, e, f y g del artículo anterior, el rejoneo, coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas, así como riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos.

Artículo 8: Quedan exceptuados de lo dispuesto en los literales a, c, d, r del artículo 6 los actos de aprehensión o apoderamiento en la caza y pesca deportiva, comercial, industrial, de subsistencia o de control de animales silvestre, bravíos o salvajes, pero se someterán a lo dispuesto en el capítulo VII de esta ley a los reglamentos especiales que para ello establezca la entidad administradora de recursos naturales.

Artículo 9: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 6 la muerte de plagas domésticas o agropecuarias mediante el empleo de plaguicidas o productos químicos o similares autorizados por el Ministerio de Agricultura o las autoridades sanitarias.

Desde los tiempos de Kant y Tomás de Aquino resultaba claro que la tortura contra los animales puede fomentar en el ser humano actitudes, sentimientos y acciones de crueldad contra sus congéneres, de tal suerte, la protección al animal

es una forma de crear una conciencia que evite luego mayores males al hombre. El conocido antropólogo Oscar Kiss Maerth lo expresaba de otra forma: “la matanza de animales conduce a la matanza del hombre.”³⁴

Es necesario educar a la sociedad en el respeto al animal, no solo para la propia protección de las generaciones venideras, sino por razones tales como el respeto al ambiente del cual hacen parte las especies animales

“Llegará el día en que el hombre considere el crimen de un animal lo mismo que el de uno de sus semejantes” expresaba Leonardo Da Vinci, sin embargo, en la actualidad encontramos ausencia de medidas preventivas, educativas y penales a los crímenes que se cometen contra los animales que gozan de una total impunidad.

En pleno siglo XXI, en un mundo que pareciera ser desarrollado, los animales siguen siendo víctimas de los seres racionales que se resguardan en antiguas creencias, tradiciones, ciencia, lucro o negligencia para justificar los abusos que cometen contra ellos.

No debemos permitir el uso indiscriminado y el abuso contra los animales; como veterinarios conociendo de antemano las leyes que protegen a nuestros pacientes y como personas conscientes poseedores de un criterio científico, social y moral somos los encargados de educar, denunciar y corregir todo tipo de actos que lleven a producir daño físico o psicológico de toda especie animal.

³⁴ KIATKOWSKA Teresa, .Los caminos de la ética ambiental. San Rafael, México: Plaza y Váldes Editores 1998. p. 132.

CAPITULO IV

DE LAS PENAS Y AGRAVANTES

Artículo 10: Los actos dañinos de crueldad descritos en el artículo 6 de la presente Ley, serán sancionados con la pena de arresto de uno (1) a tres (3) meses y multa de cinco mil (\$5.000.00) a cincuenta mil pesos (\$50.000.00).

Parágrafo: Cuando como consecuencia del daño o acto cruel se produzca la muerte o se afecte gravemente la salud del animal o éste quede impedido por pérdida anatómica o de la función de uno o varios órganos o miembros o con deformación grave y permanente, la pena será de arresto de quince (15) días a cuatro (4) meses y multas de diez mil (\$10.000.00) a cien mil pesos (\$100.000.00).

Artículo 11: Cuando uno o varios de los hechos sancionados en el artículo 6 se ejecuten en vía o sitio público, la pena de arresto será de cuarenta y cinco (45) días a seis (6) meses y multa de siete mil quinientos (\$7.500.00) a cincuenta mil pesos (\$50.000.00).

Artículo 12: Toda persona que autorice aplicar o aplique sustancias químicas de uso industrial, cualquiera que sea su estado, combustible o no, en área declarada parque nacional, reserva natural, área natural única, santuarios de fauna o flora, que causen la muerte o afecten la salud o hábitat permanente o transitorio de animales silvestres, bravíos o salvajes, será sancionada con pena de arresto de uno (1) a seis (6) meses y multas de cincuenta mil (\$50.000.00) a quinientos mil (\$500.000.00).

Parágrafo: Cuando con ocasión del transporte o manejo de las substancias descritas, se produzca, por falta de previsión o descuido, el hecho sancionado en el artículo anterior el responsable será castigado hasta con la mitad de la pena prevista en el mismo.

Artículo 13: El uso de ácidos corrosivos, bases caústicas, estricnina, warfarina, cianuro o arsénico para producir la muerte a un animal se castigará con pena de arresto de tres (3) a seis (6) meses y multa de diez mil (\$10.000.00) a cien mil pesos (\$100.000.00).

Artículo 14: Cuando el propietario, tenedor o poseedor de un animal, o de un establecimiento, institución o empresa con o sin ánimo de lucro, en la que tengan, críen, exploten, comercien o utilicen animales, no pudiere proporcionar por sí o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, o crea no poder hacerlo, estará obligado a ponerlos al cuidado del Alcalde o Inspector de Policía que haga sus veces, del Municipio o localidad en cuya jurisdicción se encuentren, y en el Distrito Especial de Bogotá de los Alcaldes Menores.

Si no lo hiciera y por falta de medios indispensables para su subsistencia los animales mueren, sufren inanición o enfermedad grave el propietario tenedor o poseedor culpable será castigado con arresto de seis (6) a doce (12) meses y multa igual a cinco veces el valor comercial de los animales al momento de la denuncia o al conocimiento de autoridades competentes.

Recibidos e inventariados en cuanto a su número, especie, edad, sexo, estado y demás por el funcionario encargado del coso o depósito público, deberá proporcionárseles alojamiento amplio y ventilado, abrevaderos, alimentos y los cuidados necesarios para su protección y conservación, a costa del depositante.

Si transcurridos treinta (30 días el depositante no solicita su restitución y paga las expensas de transporte, manutención, protección u otros que se hubieren causado, la autoridad citada en el inciso 1 de este artículo, podrá disponer de ellos, entregándolos a instituciones o entidades sin ánimo de lucro con preferencias a las dedicadas a la protección de los animales.

Cuando el funcionario competente considere necesario, podrá ordenar el depósito por un tercero, y transcurrido el tiempo citado en el inciso anterior, si el animal no es solicitado, el Municipio cancelará al depositario el valor de las expensas que se hayan sufragado y les dará el destino enunciado en este artículo. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de los funcionarios competentes se considerará como causal de mala conducta.

Artículo 15: Queda prohibido a profesores y estudiantes, cualquiera sea el establecimiento educativo o de enseñanza en el que se desempeñen o asistan, causar daño, lesión o muerte a un animal en ejercicio de sus actividades didácticas o de aprendizaje, u ordenar o promover que se causen.

Igualmente les está prohibido utilizar por sí o por otro, animales con fines didácticos, educativos o de aprendizaje, cuando por esa causa se pueda derivar lesión o muerte a los mismos.

Parágrafo: Las facultades de medicina, de veterinaria, de zootecnia o ciencias afines, los establecimientos similares en los que enseñen técnicas de reproducción, cría, desarrollo, manejo, cuidado, sacrificio de animales y sus profesores o estudiantes, quedan especialmente obligados a las disposiciones de este artículo y este estatuto.

Sin embargo, cuando en los establecimientos descritos en este parágrafo sea indispensable la realización de prácticas con animales, de las que se pueda derivar algún daño o lesión, dichas actividades se llevarán a cabo utilizando animales muertos. Si para este fin se requiere su sacrificio, se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el capítulo IV "del sacrificio de animales" de este estatuto.

Los experimentos o investigaciones realizados con animales vivos en los establecimientos descritos en este parágrafo, de los que pueda derivarse daño,

lesión o muerte para los mismos, se realizarán únicamente, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo "del uso de los animales vivos en experimentos o investigaciones" de este estatuto.

La violación del presente artículo, se castigará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de este estatuto, pero cuando el responsable de una de las contravenciones descritas sea menor de dieciséis (16) años, estará sometido a jurisdicción y tratamiento especial, conforme a lo dispuesto en las Leyes 83 de 1946, 75 de 1968, 7 de 1979 y demás normas que sean aplicables.

Artículo 16: Cuando uno o varios de los hechos sancionados por este Estatuto, en especial los descritos en el artículo 6 se ejecuten o realicen en establecimientos dedicados a la explotación, comercio, espectáculo o exhibición de animales vivos, tales como expendios, circos, zoológicos, depósitos o similares, el responsable será castigado conforme con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 11 de este estatuto.

A lo largo de nuestra formación profesional nos encontramos con muchos dilemas éticos y morales. Vivimos experiencias enriquecedoras, pero desafortunadamente participamos de otras que no lo son. Si bien el aprendizaje con modelos animales es algo necesario, debemos pensar hasta que punto se logra justificar. ¿Estamos actuando de la forma correcta?; los animales nos sirven para fines determinados, pero a veces olvidamos que ellos tienen un valor propio y los tomamos como simples objetos, ignoramos su dolor y sufrimiento y nos alejamos del compromiso que adquirimos cuando entramos a la academia a formar parte de las ciencias animales. Si por un momento nos sentáramos a reflexionar acerca de las condiciones que le damos a estos animales a los que sometemos a prácticas incómodas, muchas veces dolorosas y que en algunos casos que causan daños irreparables, nuestro pensamiento cambiaría por completo. No es una cuestión únicamente de sensibilidad de aquellos que vemos en los animales seres complejos, sintientes, es una cuestión de sentido común. Brindar unas

condiciones óptimas físicas, mentales y comportamentales, sería lo mínimo que podríamos hacer para retribuirles a estos seres lo que nos dan.

No pretendo crear una polémica acerca del uso de los animales en la docencia, porque es un tema bastante controversial. Sin duda como hay personas que están de acuerdo con el uso y el abuso de los animales justificando que es el único método eficiente de lograr una “buena enseñanza” otros creemos que existen otras formas de llegar a ser excelentes médicos; lo que pretendo con esto es hacer caer en cuenta a estudiantes, docentes y profesionales del área de la medicina veterinaria que no podemos seguir con una visión inhumana alejados del respeto y la sensibilidad y por el contrario debíamos comenzar a modificar ciertas actitudes y acciones que tenemos en nuestro ejercicio, que a lo único que conducen es a generar más indiferencia.

Por otro lado, como profesionales al servicio de los animales debemos ser voceros ante la sociedad de las miles de barbaries que se cometen todos los días en contra del medio ambiente que acaban con miles de especies y llevan a la condena de la deforestación y la extinción; el dinero no paga los daños que se comenten contra nuestra naturaleza, nadie va a reponer las riquezas de flora y fauna que un día destruimos. Producir muertes innecesarias de cientos de animales provocará lentamente la muerte del hombre.

CAPITULO V

DEL SACRIFICIO DE ANIMALES

Artículo 17: El sacrificio de un animal no destinado al consumo humano sólo podrá realizarse mediante procedimientos no sancionados por esta ley en el capítulo anterior y que no entrañen crueldad, sufrimiento o prolongación de la agonía y únicamente en razón de las siguientes circunstancias:

- a. Para poner fin a intensos sufrimientos producidos por lesión o herida corporal grave o enfermedad grave e incurable o cualquier otra causa física irreversible capaz de producir sufrimiento innecesario;
- b. Por incapacidad o impedimento grave debido a pérdida anatómica o defunción de un órgano o miembro o por deformidad grave y permanente;
- c. Por vejez extrema;
- d. Cuando se obre en legítima defensa actual o inminente, propia de un tercero;
- e. Cuando razonablemente se obre en estado de necesidad o peligro inminente;
- f. Por constituir una amenaza cierta o inminente para la salud pública o de otros animales;
- g. Por constituir una amenaza para la economía o la ecología o cuando por exceso de su población signifique peligro grave para la sociedad. El sacrificio de animales comprendidos en las circunstancias de este literal, requiere la autorización previa de la entidad administradora del recurso, conforme a la sección 4 del Decreto 1608 de 1978 titulado "caza de control";
- h. Por cumplimiento de un deber legal; i. Por cumplimiento de orden legítima de autoridad competente; j. Con fines experimentales, investigativos o científicos pero de acuerdo con lo estipulado en el capítulo V de este estatuto.

Artículo 18: No es culpable de la muerte de un animal, quien obre en desarrollo de las causales de inculpabilidad, que son las siguientes:

- a. Realizar la acción u omisión por caso fortuito o fuerza mayor; b. Obrar bajo insuperable coacción ajena;

- b. Realizar el hecho con la convicción errada e invencible de que se está amparado por una causal de justificación de las descritas en el artículo anterior;
- c. Obrar con la convicción errada e invencible de que no concurre en la acción u omisión alguna de las exigidas necesarias para que el hecho corresponda a su descripción legal. Si el error proviene de culpa el hecho será punible únicamente cuando la Ley lo hubiere previsto como culposos.

Artículo 19: Las causales de justificación e inculpabilidad descritas en los artículos anteriores se aplicarán a cualquier acto u omisión descrita en este estatuto.

Artículo 20: El sacrificio de animales destinados al consumo humano deberá realizarse mediante procedimientos no sancionados por esta ley en el capítulo anterior y de acuerdo con las posibilidades tecnológicas de cada matadero.

Artículo 21: El sacrificio en matadero de animales destinados al consumo, deberá realizarse en los términos del artículo anterior, de acuerdo con las normas sanitarias pertinentes y en correspondencia con las condiciones propias de cada Municipio o localidad, evitando el deterioro, desperdicio o pérdida de calidad de su carne y pieles por maltrato involuntario.

Artículo 22: La violación de lo dispuesto en este capítulo será sancionada con multa de dos mil (\$2.000.00) a treinta mil pesos (\$30.000.00), sin menoscabo de otras normas que sean aplicables.

La muerte es un proceso doloroso, pero que muchas veces es la mejor opción para evitar el sufrimiento, la agonía o el contagio de enfermedades a otros animales. Estamos preparados para salvar vidas y procurar mantenerlas en las mejores condiciones, por eso no somos indiferentes hacia la pérdida de ellas. Debemos tener claro cuándo y cómo debemos proceder ante situaciones delicadas y actuar con todo el respeto que amerita.

CAPITULO VI

DEL USO DE ANIMALES VIVOS EN EXPERIMENTOS E INVESTIGACION

Artículo 23: Los experimentos que se lleven a cabo con animales vivos, se realizarán únicamente con autorización previa del Ministerio de Salud Pública y sólo cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando esté demostrado:

- a. Que los resultados experimentales no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
- b. Que las experiencias son necesarias para el control, prevención, el diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o al animal;
- c. Que los experimentos no puedan ser sustituidos por cultivo de tejidos, modos computarizados, dibujos, películas, fotografías, video u otros procedimientos análogos.

Artículo 24: El animal usado en cualquier experimento deberá ser puesto bajo los efectos de anestesia lo suficientemente fuerte para evitar que sufra dolor.

Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término del experimento.

Artículo 25: Se prohíbe realizar experimentos con animales vivos, como medio de ilustración de conferencias en facultades de medicina, veterinaria, zootecnia, hospitales o laboratorios o en cualquier otro sitio dedicado al aprendizaje o con el propósito de obtener destreza manual.

Los experimentos de investigación se llevarán a cabo únicamente en los laboratorios autorizados previamente por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y el Decreto 1608 de 1978 en lo pertinente.

También se prohíbe el uso de animales vivos en los siguientes casos expresamente:

- a. Cuando los resultados del experimentos son conocidos con anterioridad;
- b. Cuando el experimento no tiene un fin científico y especialmente cuando está orientado hacia una actividad comercial;
- c. Realizar experimentos con animales vivos de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza de la experiencia.

Artículo 26: Para todo experimento con animales vivos deberá conformarse un comité de ética.

El Ministerio de Salud Pública no autorizará la realización de experimentos con animales vivos sino cuando esté conformado el mismo, que estará integrado por no menos de tres (3) miembros, uno de los cuales deberá ser veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario; el segundo deberá pertenecer a la autoridad administradora de los recursos naturales; el tercero deberá ser representante de las sociedades protectoras de animales. Los miembros del comité de ética serán designados por sus respectivas entidades de proveer las representaciones de las sociedades protectoras de animales y su junta coordinadora nacional, que tendrá tres miembros por un período de dos años. Las representaciones de las sociedades protectoras de animales en los comités de ética serán ad honorem. Todo comité de ética establecido de acuerdo con este artículo será responsable de coordinar y supervisar:

- a. Las actividades y procedimientos encaminados al cuidado de los animales;
- b. Las condiciones físicas para el cuidado y bienestar de los animales;
- c. El entrenamiento y las capacidades del personal encargado del cuidado de los animales;

- d. Los procedimientos para la prevención del dolor innecesario incluyendo el uso de anestesia y analgésicos;
- e. El cumplimiento de lo prescrito en los artículos 24 y 25 de esta Ley.

El director de un experimento en el que se vayan a utilizar animales vivos, queda obligado a comunicar al comité de ética, la naturaleza de los procedimientos que vayan a emplearse con los animales, el número y tipo de los mismos, las alternativas al uso de animales y las fuentes y naturaleza de los fondos de investigación.

En el sitio en el cual un comité de ética tenga razones para creer que se está violando esta Ley o que se violará o que se haya violado, ordenará lo siguiente, según sea pertinente:

- a. Suspensión del experimento;
- b. Sacrificio del animal cuando se le haya causado enfermedad o lesión incurable.

Parágrafo: Son deberes de los comités de ética:

- a. Reunirse trimestralmente;
- b. Hacer inspecciones por lo menos cuatro (4) veces al año a las áreas de estudio de animales en cada laboratorio y a los centros experimentales, de las cuales rendirán un informe a las autoridades competentes y a la entidad administradora de los recursos naturales;
- c. Revisar durante las inspecciones a los centros experimentales o de estudio las condiciones de manejo y el control del dolor en los animales, para establecer si se cumplen los requisitos señalados en la presente ley.

De todas las actuaciones el Comité de ética se rendirá un informe a las entidades empleadores del funcionario.

La violación de lo dispuesto en cualquiera de los artículos del capítulo V de esta ley acarreará al experimentador pena de multa de cincuenta mil (\$50.000.00) a quinientos mil pesos (\$500.000.00).

Cientos de millones de animales son utilizados cada año en pruebas de toxicidad, como recursos de aprendizaje en las facultades o modelos de investigación en diversos laboratorios de todo el mundo. Muchos padecen nuestros experimentos de biología, bioquímica, fisiología, psicología. Les inoculamos virus, alteramos su material genético y matamos a las madres cuando están embarazadas para estudiar sus fetos, les sometemos a privaciones de comida o a descargas eléctricas para comprobar su resistencia, les quemamos vivos, les aplicamos sustancias irritantes en los ojos y en la piel, les extirpamos glándulas, les obligamos a ingerir sustancias tóxicas, les provocamos parálisis, les sometemos a radiaciones, a temperaturas extremas. La lista de experimentos a los que son sometidos no tiene fin.

El avance científico es una de las bases de nuestra cultura y reporta grandes beneficios para los seres humanos, pero este avance tiene ciertos límites.

Existen métodos diferentes que se alejan de la experimentación con animales, La búsqueda de conocimiento no es un fin que justifique cualquier acción. La ciencia ha de estar sometida a un razonamiento ético sin discriminaciones arbitrarias que evite el sometimiento de víctimas por parte de los/as poderosos/as.

CAPITULO VII

DEL TRANSPORTE DE ANIMALES

Artículo 27: El transporte o traslado de los animales, obliga a quien lo realiza a emplear procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimento para los mismos.

Artículo 28: Para el transporte de cuadrúpedos se emplearán vehículos que los protejan del sol o de la lluvia. Tratándose de animales más pequeños deberán ir en cajas o huacales que tengan suficiente ventilación y amplitud apropiada y su construcción será lo suficientemente sólida, como para resistir sin deformarse el peso de otras cajas u objetos que se le coloquen encima, debiendo estar protegidos contra el sol, la lluvia y el frío.

Parágrafo: En el caso de animales transportados que sean detenidos en su camino o a su arribo al lugar de destino, por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas, tales como huelgas, falta de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionársele por el Municipio en cuya jurisdicción se encuentren, alojamiento amplio y ventilado, abrevaderos y alimentos, a costa del propietario, destinatario o transportador, según el caso, hasta que sea solucionado el conflicto y puedan seguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados al funcionario autorizado por el artículo 14 de este estatuto, el cual seguirá el procedimiento descrito en el mismo.

Los transportadores que violen lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley serán sancionados con pena de multa de diez mil (\$10.000.00) a cien mil pesos (\$100.000.00) sin menoscabo de otras normas que fuesen aplicables. El incumplimiento de lo dispuesto en este capítulo por parte de los funcionarios competentes señalados en el artículo 14 y por las autoridades nacionales y

municipales de tránsito y transporte se considerarán como causal de mala conducta.

Los animales que el ser humano consume se matan casi siempre, en instalaciones exclusivas para esa actividad: los mataderos; hasta llegar a ellos, procedentes de un origen también casi siempre infame, los animales que nos comemos pasan por un intenso sufrimiento físico y también psicológico: operaciones de carga y descarga que a menudo terminan con fracturas, trayecto lleno de golpes y hacinados, contenedores sin ventilación suficiente, etc.

Por supuesto, la comida, el agua y la atención veterinaria son cuestiones que ni se plantean.

Pero tienen que matarse y venderse, así que deben llegar al matadero, y este primer y último viaje forma parte de la terrible existencia de millones de vacas, ovejas, cabras, cerdos, caballos, etc.

La técnica, el avance, la ciencia, han dotado al transporte de animales para mataderos, como a tantos otros sectores de nuestra humana existencia, de medios y posibilidades cada vez mejores para que la actividad sea rentable: los más posibles, y lo antes posible, aunque esto último no es prioritario, como se verá más adelante.

Naturalmente hay leyes, o propuestas de leyes, para que los "animales" vayan bien, pero por desgracia quienes tienen que redactarlas, y quienes tienen que hacerlas cumplir, están más preocupados por evitar al votante la visión de patas fracturadas colgando por las rendijas de un camión, que en cómo estén los animales realmente.

Millones de vacas, ovejas, cabras, cerdos, caballos, etc., viajan hacinados, hambrientos, sedientos y sin atención veterinaria, en trayectos que pueden

alcanzar miles de kilómetros, en condiciones que no tienen en cuenta sus más elementales necesidades.

Ignoramos las leyes o las pasamos por alto sin importar las consecuencias que puedan traer, es hora de sentar una voz de protesta y cambiar los actos sin sentidos por actos que tengan un poco de inteligencia y sentido común

CAPITULO VIII

DE LA CAZA Y LA PESCA

Artículo 29: Para efectos de esta ley se denominan animales silvestres, bravíos o salvajes aquellos que viven libres e independientes del hombre.

En cuanto no contravengan lo dispuesto en este estatuto, se observarán las reglas contenidas en el Libro II, Título IV del Código Civil, en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en los Decretos 2811 de 1974, 133 de 1976, 622 de 1977, 1608 de 1978 y demás disposiciones vigentes relativas a la fauna silvestre.

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de una norma referente a animales silvestres, se aplicará de preferencia lo preceptuado en este estatuto.

DE LA CAZA

Artículo 30: La caza de animales silvestres, bravíos o salvajes está prohibida en todo el territorio nacional, pero se permitirá en los siguientes casos:

- a. Con fines de subsistencia, entendiéndose por tal caza que se realiza para consumo de quien la ejecuta o el de su familia, pero siempre y cuando no esté prohibida total, parcial, temporal, o definitivamente para evitar la

extinción de alguna especie, por la entidad administradora de los recursos naturales, la cual, para el efecto, publicará trimestralmente la lista de especies sujetas a limitación y su clase, en cinco (5) diarios de amplia circulación nacional. Salvo esta restricción, la caza de subsistencia no requiere autorización previa;

- b. Con fines científicos o investigativos, de control, deportivos, educativos, de fomento, pero con autorización previa, escrita, particular, expresa y determinada en cuanto a zona de aprehensión, cantidad, tamaño y especie de los ejemplares, duración del permiso y medios de captura, expedida por la unidad administradora de los recursos naturales.

En ningún caso la autorización será por un lapso mayor de dos (2) meses en el año, ni superior en número de ejemplares al uno por ciento (1%) de la población estimada por el Director Regional, dentro de los tres meses anteriores a la expedición del permiso.

Vencida la autorización o permiso únicamente podrá ser autorizada la tenencia de animales silvestres, bravíos o salvajes vivos con fines científicos o investigativos, culturales o educativos, en zoológicos, circos, laboratorios o sitios públicos, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en este estatuto y sus normas concordantes.

Artículo 31: Queda prohibida la caza de animales silvestres, bravíos o salvajes con fines comerciales. Igualmente es ilícito el comercio de sus pieles, corazas, plumaje o cualquier otra parte de los mismos.

Parágrafo: Se presume fin comercial la tenencia a cualquier título de animal silvestre, bravío o salvaje, vivo o muerto, de piel, coraza, plumaje o cualquier otra

parte o producto de los mismos, cuando se presente una o varias de las circunstancias siguientes:

- a. Cuando se encuentra en establecimiento comercial, plaza de mercado o feria;
- b. Cuando se tengan en una cantidad tal que se deduzca una utilización comercial;, distinta de la mera subsistencia del tenedor o su familia;
- c. Cuando estén transportados fuera de su hábitat natural; cuando se tengan elementos u objetos de aprehensión o captura cuya potencial efectividad se deduzca la caza con fines comerciales;
- d. Cuando se tengan por persona que en razón de su profesión u oficio no derive su sustento de actividades propias del lugar de origen o hábitat de los animales o por persona cuyo domicilio no coincida con ese mismo lugar;
- e. Cuando con ellos se fabriquen objetos de cualquier clase y se encuentren esos objetos en las circunstancias de los literales s, b y c de este artículo.

Se exceptúan de lo dispuesto en los literales c y e de este artículo quienes hayan sido previamente autorizados por la entidad administradora de los recursos naturales conforme el artículo 30, pero siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos consignados en la autorización misma.

DE LA PESCA

Artículo 32: Será permitida la captura y comercio de peces y de fauna acuáticas con destino al consumo humano o industrial, interno o de exportación, pero para realizarla se requiere autorización expresa, particular y determinada expedida por la entidad administradora de los recursos naturales. De no existir esta el hecho será punible.

La pesca de subsistencia y la artesanal no requieren autorización previa pero estarán sujetas a los reglamentos y normas que para el efecto dicte la entidad administradora de los recursos naturales.

Artículo 33: Sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos pertinentes del Título VIII, Capítulo II del Código Penal, el comercio de animales silvestres sólo se permitirá cuando los ejemplares sean obtenidos en zocriaderos establecidos mediste autorización del INDERENA, el cual reglamentará la forma como debe realizarse dicho comercio conforme a lo estipulado en el Decreto 1608 de 1978.

La violación de lo dispuesto en el Capítulo VII de esta Ley será sancionada con pena de arresto de dos (2) meses a un (1) año y multas sucesivas de diez mil (\$10.000.00) a un millón (\$1.000.000.00) de pesos y el decomiso de los animales para ser devueltos a su hábitat.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo dispuesto en estas u otras normas, cuando haya decomiso de pieles o de carnes de animales silvestres podrán ser rematadas a beneficio del Municipio respectivo, si aquel ha sido realizado por funcionarios del mismo. Cuando el decomiso lo haga la entidad administradora de recursos naturales el producto ingresará a sus fondos.

Cuando el funcionario encargado de supervisar el uso de licencias permita la captura de peces o fauna acuática superior o distinta a la autorizada, será objeto de destitución por la respectiva entidad, sin menoscabo de otras sanciones que correspondan a su conducta.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

COMPLICES

Artículo 34: El que tome parte como cómplice en la ejecución de los hechos contravencionales descritos en esta Ley, o preste al autor cooperación o auxilio, quedará sometido a la pena prevista para el hecho punible, disminuida hasta en la mitad.

Artículo 35: El que instigue o determine a otro a cometer una de las contravenciones previstas en este estatuto incurrirá en la misma pena prevista para el autor material.

RECURSOS

Artículo 36: Al responsable de varias de las contravenciones previstas en esta Ley, cometidas conjunta o separadamente, cuando se le juzgue en un mismo proceso, se le aplicará la sanción establecida para la más grave, aumentada hasta en una cuarta parte.

Artículo 37: Al contraventor que con un mismo hecho cometa varios actos punibles de los previstos en esta Ley, se le aplicará la sanción establecida para el más grave, aumentada hasta en una tercera parte.

REINCIDENCIA

Artículo 38: El que después de una sentencia condenatoria cometiere una nueva contravención, incurrirá en la sanción que a esta corresponda, aumentada en una cuarta parte para la primera reincidencia y en una tercera parte para las demás,

siempre que la nueva contravención se haya cometido antes de transcurridos dos (2) años de ejecutoriada la condena.

Artículo 39: La reincidencia se acreditará con copia de la sentencia anterior. En su defecto, con certificación que expida la autoridad competente.

PENA DE MULTA

Artículo 40: La cuantía de la multa será fijada teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, el resarcimiento así sea parcial del daño causado, la situación económica del condenado, el estipendio diario de su trabajo, las obligaciones comerciales a su cargo anteriores a la contravención y las demás circunstancias que indiquen su posibilidad de pagar.

La multa deberá consignarse a favor del tesoro municipal del lugar donde se cometió la contravención, en término que señale el funcionario, que no excederá de treinta (30) días contados desde la ejecutoria de la sentencia.

Para facilitar su cumplimiento cuando el funcionario lo considere razonable podrá aceptar el pago de la multa por cuotas periódicas con término de treinta (30) a ciento ochenta (180) días, previa caución.

En caso de concurso o acumulación las multas correspondientes a cada una de las infracciones se sumarán, pero el total no podrá exceder del máximo señalado en el artículo 46 del Código Penal.

Artículo 41: Si la multa no se paga dentro del término señalado, se convertirá en arresto o en trabajo de interés público.

La conversión se hará a razón de un día de arresto o de trabajo por el valor asignado al salario mínimo diario.

La conversión se autorizará solamente cuando la insuficiente capacidad económica del contraventor no le permita pagar.

Artículo 42: Cuando para efectos de la conversión a que se refiere el artículo anterior, fuere del caso optar entre una de las varias formas o bases de conversión allí establecidas, el funcionario preferirá la que se tenga por más conveniente, habida consideración de las circunstancias del hecho y de las condiciones personales del contraventor.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de la pena de arresto prevista en las normas de este estatuto, pero el arresto en ningún caso podrá ser superior a cinco (5) años, tal como lo prescribe el artículo 44 del Código Penal.

Artículo 43: En todos los casos en que hubiere lugar a la pena de multa según lo dispuesto en este estatuto, podrá perseguirse su pago por la vía de la jurisdicción coactiva.

Artículo 44: En la sentencia se determinará como ha de cumplirse la pena de multa.

Artículo 45: Cuando el autor o cómplice tenga la calidad de empleado público, o trabajador oficial, y realice el hecho u omisión en ejercicio de sus funciones, incurrirá en la pérdida del empleo que será decretado por la entidad nominadora de oficio o a petición de parte, previo el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios correspondientes, sin perjuicio de las penas establecidas para las contravenciones descritas en esta Ley.

Igualmente el empleado público o trabajador oficial responsable quedará inhabilitado por cinco (5) años para desempeñar cualquier cargo en la administración pública, en la rama jurisdiccional, o en el Ministerio Público.

Debemos ser conscientes de que todos nuestros actos tienen sus consecuencias, si nuestras acciones no son las más correctas serán sancionadas. Hay que tener presente que el desconocimiento de las leyes no es una justificación para nuestros actos. El conocer el estatuto nos brinda una base sólida con la que podemos fortalecer y engrandecer nuestra profesión si analizamos detenidamente cada uno de los puntos que lo conforman dejará en nosotros el beneficio de la duda y nos permitirá establecer que tanto de las normas y de esta en especial integramos en nuestra labor diaria o si por el contrario desconocemos totalmente su existencia y preferimos seguir creyendo que los animales son especies inferiores que no merecen algún tipo de reglamentación que vele por su protección.

CAPITULO X

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 46: Corresponde a los Alcaldes o a los Inspectores de Policía que hagan sus veces y en el Distrito Especial de Bogotá a los Inspectores Penales de Policía conocer en primera instancia de las contravenciones de que trata la presente Ley.

De la segunda instancia conocerán los Gobernadores del Departamento, el Consejo de Justicia de Bogotá, y los Intendentes y Comisarios según el caso.

Artículo 47: La investigación de las contravenciones descritas en esta Ley, se adelantarán de oficio o por denuncia.

El procedimiento estará sujeto a las siguientes etapas:

- a. Iniciada la actuación se hará comparecer al sindicado asistido de apoderado, en forma inmediata si hubiese sido capturado, en caso contrario se le declarará reo ausente y se le designará apoderado de oficio. La declaratoria de reo ausente se sujetará a lo dispuesto en el artículo 382 del Código de Procedimiento Penal;

- b. Se identificará al sindicado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Penal;
- c. Ratificada la denuncia si la hubiere y oído al sindicado en indagatoria, el funcionario concederá un término de tres (3) días hábiles para que el sindicado o su apoderado solicite las pruebas que considere necesarias. En el mismo lapso, el funcionario ordenará las pruebas solicitadas que sean procedentes y las que estime pertinentes.

Vencido el término anterior, el funcionario dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes practicará las pruebas que se hayan ordenado; d. En el caso de que el sindicado confiese haber cometido el hecho punible, el funcionario podrá prescindir del término de tres (3) días que se señala en el artículo anterior, pero deberá practicar las pruebas conducentes para adquirir el convencimiento de la verdad de la confesión y averiguar las circunstancias del hecho, para lo cual tendrá un término de ocho (8) días.

Artículo 48: Vencido el término probatorio, el funcionario citará a audiencia la cual se celebrará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Durante la audiencia las partes podrán presentar alegaciones orales o escritas.

Terminada la audiencia, el funcionario dictará la sentencia a que haya lugar, dentro de los tres (3) días siguientes.

Artículo 49: Del fallo dictado podrá el procesado o su apoderado apelar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación. La segunda instancia confirmará o revocará la decisión, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de las diligencias y previo traslado a las partes para alegaciones por escrito, por el término de tres (3) días. El traslado se surtirá en la Secretaría.

Artículo 50: El fallo deberá consultarse siempre con el superior cuando no fuere apelado. La consulta se tramitará y decidirá por el superior en la misma forma que la apelación. Una vez decidido el recurso de apelación o surtida la consulta, se cumplirá la orden por el fallo.

Artículo 51: En los procesos que se adelanten conforme a este procedimiento la captura y detención se rigen por las normas del procedimiento penal y habrá lugar a beneficio de excarcelación en todas las contravenciones a que se refiere esta Ley.

Igualmente, el procesado tendrá derecho a la libertad provisional cuando se de una cualquiera de las circunstancias descritas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 2 de 1984.

Artículo 52: Las contravenciones contenidas en el presente estatuto prescriben en cuanto a la acción penal en dos (2) años y la sanción en tres (3) años.

Artículo 53: El procedimiento establecido en las normas anteriores únicamente se aplicará a las contravenciones descritas en esta Ley, cometidas con posterioridad a su vigencia.

Artículo 54: Los valores previstos para las multas consignadas en este estatuto, aumentarán en un quince por ciento (15%) desde el 1 de enero de 1986 y se seguirán reajustando automáticamente cada dos (2) años en el mismo porcentaje y en la misma fecha.

Artículo 55: El incumplimiento de los términos previstos en este capítulo hará incurrir al funcionario en pérdida del empleo, que será decretada por la entidad nominadora con base en el informe del Ministerio Público, rendido de oficio o a petición de parte, previo el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Artículo 56: Son aplicables al procedimiento previsto en este capítulo las disposiciones generales del Código Penal, las del Código de Procedimiento Penal, las comunes a todos los juicios contenidos en el procedimiento civil y las normas sobre policía judicial en cuanto no resulten contrarias o incompatibles con las regulaciones de este procedimiento especial.

Artículo 57: En caso de discusión de competencia en materia penal entre los funcionarios competentes por esta Ley y una autoridad jurisdiccional, la insistencia de esta última prevalecerá.

Artículo 58: Cuando después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, se obtenga prueba plena o completa sobre la falsedad del dictamen, certificado, informe, diligencia, documento o testimonio que hayan servido para sustentar la condena, o cuando el fallador haya sido condenado por cohecho o prevaricato como consecuencia de su actuación dentro del proceso, podrá solicitarse la revisión ante el tribunal superior del respectivo distrito judicial.

En la solicitud de revisión se anotará la causal del recurso, el despacho donde fué tramitada la causa y cualquier otro dato que se considere pertinente. Si el tribunal encuentra aceptable la solicitud, pedirá a quien corresponda el envío del expediente que contenga la actuación y recibido este abrirá a prueba por el término de diez (10) días.

Vencido el término de prueba se dará sucesivamente traslado al agente del Ministerio Público y al recurrente para que presenten sus alegatos de conclusión.

El tribunal deberá decidir el recurso dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para alegar.

Artículo 59: Las sociedades protectoras de animales quedan facultadas para realizar a través de sus representantes visitas a centros de zoonosis a todo tipo de ligares o instituciones donde hay manejos de animales con el fin de comprobar el

cumplimiento de la presente Ley para instaurar ante la autoridad competente la denuncia respectiva cuando hubiere lugar a ello.

Artículo 60: La presente Ley rige a partir de la fecha de promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Después de la aparición de la ley 5ta de 1972 y su Decreto. Reglamentario 497 de 1973 donde se provee la fundación y funcionamiento de las juntas protectoras de animales municipales, surge este estatuto de protección (ley 84 de 1898) en el cual toma forma una precaria legislación a favor de los animales. Años después de su promulgación, esta ley ha sido más bien un símbolo que un elemento eficiente en la defensa animal, por cuanto es desconocida por la mayoría de las autoridades a quien corresponde su aplicación; además por que la displicencia y la negligencia de los dispensadores de justicia, ha hecho que las acciones intentadas bajo su auspicio hayan sido unas muestras más de la ineficiente acción. Esta ley esta al alcance de todos, principalmente de aquellos que estamos al servicio y cuidado de los animales. Se debe procurar que este estatuto de protección no se quede en simples palabras, sino por el contrario forme parte activa de las leyes que existen y que regulan nuestra sociedad.³⁵

³⁵ ASOCIACIÓN DEFENSORA DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE, Problemática existente.
<http://www.adacolombia.org/problematika.html>

- Código de ética profesional

“La ética profesional comprende «...*al conjunto de principios éticos que son apropiados solamente para los mismos profesionales en el ejercicio de su conducta como tales* ». En otros casos esas dos palabras pueden usarse para indicar aquellos principios éticos a los que según cree la sociedad debe adherirse cualquier individuo que pretenda tener categoría de profesional”.

Dicha ley debe tener como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país". Se justifica que exista una ética normatizada para cada ámbito profesional, no tanto por acción coactiva sino como referencia para analizar y calificar la actuación del profesional frente a su realidad social, de relación con los demás y misión asumida.

Frente a los progresos científicos y tecnológicos, surge la preocupación en la sociedad con respecto a su papel ante éstos y desarrollo de nuevas disciplinas como la bioética y normas para proteger la vida, el medio ambiente, la biodiversidad, que se constituyen de obligatorio cumplimiento para los profesionales que intervienen sobre éstos directa o indirectamente.

La relación del hombre con el animal plantea en sí misma problemas éticos. Vivimos en una sociedad bastante heterogénea donde coexisten diferentes tradiciones morales. La idea de que la vida humana es infinitamente más valiosa que la vida del animal subyace en muchas actitudes y conductas habituales.

Los actos humanos son el resultado de un conjunto de factores internos y externos a los individuos. Ese conjunto de factores es lo que constituye el sistema ético vigente para el individuo o la comunidad en cuestión.³⁶

En la actualidad se ha desarrollado un debate ético actual sobre la relación del hombre con los animales, el Dr. Miguel A. Sánchez Gonzáles, profesor titular de Historia de la Medicina de la Facultad de Medicina UCM, plantea una serie de elementos que componen una ética viviente (conjunto de elementos heterogéneos capaces de orientar los actos humanos). Cada individuo es el encargado de darle la importancia y el grado de influencia que tengan estos elementos en su vida personal y profesional. El Dr. Sánchez describe siete grupos de elementos fundamentales.

Ver estos elementos desde nuestro desempeño como médicos veterinarios sería un ejercicio de reflexión muy interesante para cuestionarnos, encontrar nuestras fortalezas, corregir nuestras debilidades y darnos la oportunidad de hacer una evaluación de nuestro ejercicio.

El primer grupo de elementos esta conformado por nuestras ideas, creencias, visiones y perspectivas. En nuestro quehacer cotidiano a veces olvidamos preguntarnos ¿cuál es la idea de ser médico veterinario? ¿Qué buscamos con nuestra profesión? ¿Hacia donde vamos y a donde queremos llegar? Para cada uno seguramente la respuesta a estos cuestionamientos es diferente, pero lo importante es mirar que parte de esto estamos llevando a cabo y cual estamos dejando de lado.

El segundo grupo de elementos hace referencia a los principios, mandamientos y reglas que tenemos y necesitamos para hacer las cosas de la mejor manera posible. Como personas y profesionales integrales hemos recibido unas bases estipuladas por los diferentes grupos: la sociedad en la que nos movemos, la

³⁶ LACADENA. Juan Ramón, Los Derechos de los Animales, Madrid , España: Universidad Pontificia COMILLAS, 2002, p. 122.

familia en la que crecimos, la academia donde nos formamos y el campo profesional donde nos desempeñamos y la experiencia que adquirimos. Cada uno de estos grupos nos aporta cosas diferentes, de nosotros depende aceptarlos y aplicarlos según el criterio que tengamos.

En la vida del Médico Veterinario existen una serie de responsabilidades de diferente orden que enmarcan su profesión; responsabilidades con la sociedad, con los colegas, con los propietarios, pero sobre todo con sus pacientes.

En muchas oportunidades olvidamos que estos puntos son una guía para realizar correctamente nuestras acciones y por el contrario nos alejamos de ellas, cayendo en errores, daños, violaciones que podrían haberse evitado.

El tercer grupo de elementos se compone de valores, tabús, convencionalismos, supuestos culturales. A medida que pasa el tiempo la ciencia animal va evolucionando, atrás van quedando teorías y sucesos desconocidos por el hombre y dando pie al surgimiento de estudios, investigaciones que tienen bases sólidas y argumentadas para darle explicación a lo que antes se desconocía y le dan paso a la aplicación de nuevas teorías en pro del bienestar y el mejoramiento en la calidad de vida de hombres y animales. Negarse a evolucionar puede ser un error en el ejercicio de nuestra profesión, porque además de cerrar muchas puertas al conocimiento, le quita la oportunidad de mejorar la calidad de vida a los seres por los que realmente estamos acá “nuestros pacientes animales”.

El cuarto grupo de elementos hace mención a dos puntos controversiales los sentimientos y las actitudes. Si bien la veterinaria es una profesión que requiere una preparación académica de excelente calidad, es innegable que la parte sensible esta presente. Como seres humanos estamos dotados de emociones que nos diferencian unos de otros. Para un médico lo que significa su paciente es diferente a lo que significa para su colega. Para algunos el animal representa únicamente una utilidad para el hombre en un momento determinado y por tanto

su conducta irá con esa forma de pensamiento; para otros su paciente puede significar un ser complejo que tiene emociones, conciencia, capacidad de sentir dolor y experimentar sufrimientos, y será de acuerdo a esa visión que realice sus actos. Para algunos será necesario conocer la naturaleza, necesidades y comportamientos de su paciente para procurar atenderlo de la mejor manera, mientras que para otro estos simplemente representan objetos o bienes que les proporcionan un lucro.

El sentir y el actuar va en cada uno de nosotros; no pretendo con esto juzgar o reprochar las conductas de algunos, simplemente pretendo crear una conciencia en ellos y mostrar que salirse de los esquemas convencionales puede abrir muchas puertas y traernos ventajas de diferentes tipos, económicas, personales, profesionales, morales, etc.

El quinto grupo de elementos está integrado por los ideales, las aspiraciones, las motivaciones, etc. Cuando decidimos dedicar nuestras vidas a prevenir, atender y recuperar a las distintas especies animales de las variadas patologías que pudieran presentar teníamos en mente que nuestro objetivo era velar por la salud de nuestros pacientes y que nuestra labor debía ir encaminado hacia ellos. Al transcurrir nuestra práctica en muchas oportunidades nos alejamos de este objetivo y olvidamos las prioridades que alguna vez tuvimos, dejándonos llevar por otros intereses sin pensar que esto limita el crecimiento personal y profesional y nos aleja del compromiso que adquirimos de ofrecerles lo mejor a nuestros pacientes.

El sexto grupo de elementos está conformado por las conveniencia y los cálculos, dos puntos muy importantes no solo en nuestra profesión sino en todas. En el día a día estamos propensos a dejarnos llevar por intereses propios de tipo económico o social que nos garantizan mejores posiciones laborales y nos alejamos por completo de los intereses que tienen nuestros pacientes. La ambición y el poder se vuelven enemigos del respeto, de las consideraciones

éticas y morales y del valor propio que tiene el animal. Si pensáramos por un instante lo que de verdad es importante a la hora de actuar encontraríamos que tenemos muchas falencias a la hora de proceder éticamente.

Al último grupo de elementos pertenecen las costumbres y hábitos que tenemos. Sin duda alguna ser veterinario requiere de muchos componentes que garantizan el correcto ejercicio de nuestra labor. Cada uno tiene la libertad de escoger cual es la mejor forma de proceder ante su paciente. Diagnosticamos y tratamos de maneras diferentes, pero a veces caemos en prácticas rutinarias que no profundizan y que se limitan a la resolución de un problema por lo que aparenta sin llegar a una causa determinada. Formulamos sin establecer un diagnóstico preciso y nos limitamos a unos pocos fármacos para dar un tratamiento; sin pensar nos habituamos a una mala práctica sin medir las consecuencias en nuestro paciente. Pero si por el contrario adoptáramos hábitos y costumbres que favorezcan la vida de nuestros animales donde estén incluidos chequeos completos, exámenes exhaustivos, diagnósticos precisos o tratamientos y procedimientos correctos, engrandeceríamos la profesión y procuraríamos dar el mayor bien posible a los animales.

Después de analizar detenidamente los siete grupos de elementos planteados nos damos cuenta que puede ser un buen momento para reflexionar acerca de nuestra forma de actuar en esta profesión y preguntarnos que tan bien estamos haciendo nuestra labor, que fortalezas tenemos, cuales pueden ser nuestras debilidades y que oportunidades tenemos de mejorar o de resaltar las cualidades que nos hacen particulares.

En nuestro país, el surgimiento de una ética profesional se remonta a algún tiempo atrás. Cinco años después de haber egresado de la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria los primeros veterinarios en el país, se dictan las primeras normas en la Ley 035 de 1929, sobre el ejercicio de las profesiones médicas y algunas otras, que en su artículo 11º decía: " Facúltese al Gobierno Nacional para que en

Decreto orgánico de la presente ley, reglamente el ejercicio de las profesiones de odontólogos, veterinarios, homeópatas, farmacéuticos, comadronas y enfermeros procurando que el espíritu de la reglamentación, guarde armonía con lo que al ejercicio de la medicina se da por la presente ley."

El 8 de julio de 1930, el Gobierno de Miguel Abadía Méndez, reglamentó la ley 035 con el Decreto 1099, y los artículos 91 al 110, se refieren al ejercicio de los veterinarios. Más adelante, el gobierno de Mariano Ospina Pérez, el 21 de agosto de 1948, dictó el Decreto 2944, modificando y derogando el 1099.

El 2944 estuvo vigente hasta el 8 de octubre de 1985, cuando el Congreso aprobó la ley 073 de 1985 " Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia " reglamentada por el Decreto 1122 del 10 de junio de 1988.

La norma reglamenta a las tres profesiones, determina los requisitos académicos para ser médico veterinario o zootecnista, define las actividades para cada una de las profesiones, establece la matrícula o registro profesional y crea el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y zootecnia de Colombia, COMVEZCOL.

En 1999, después de superar el trámite legislativo por las dos cámaras del Congreso, se aprueba y sanciona el 15 de febrero de 200, por el presidente Andrés Pastrana Arango la Ley 576, "Por la cual se expide el Código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia, la medicina veterinaria y la zootecnia"³⁷

La norma se fundamenta en la ética de tercera generación y enfatiza sobre el compromiso que las profesiones tienen y su papel en la supervivencia del planeta. La gestión y desempeño de los médicos veterinarios y de los zootecnistas, por ser profesiones solidarias tienen alto riesgo social y ambiental, con impacto serio de

³⁷ MUÑOYERRO, L. A., Código de Deontología Médica. Revista de Medicina Veterinaria Nº 111-112 , Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Universidad Nacional , 1954

sus desaciertos, por lo que es muy importante e impositivo cumplir conductas en cuanto a prácticas de manipulación genética, uso de productos biotecnológicos, seguridad sanitaria nacional, aseguramiento y calidad de la cadena alimentaria mediante sistemas de producción sostenibles, , uso de insumos biodegradables sin efectos residuales verticales u horizontales intra especies, generación, difusión y aplicación de tecnologías limpias.

La misión de los médicos veterinarios y la de los zootecnistas, se enmarca en funciones sociales, económicas y ambientales para beneficio de la humanidad a través de la protección de la salud pública, producción animal y conservación ambiental³⁸.

A continuación estudiaremos el código de ética de la Medicina Veterinaria y resaltaremos los puntos más importantes que se encuentran en el.

- Ley 576 de 2000 (15 de Febrero)

Por la cual se expide el código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia.

³⁸ Ley 576., Por la cual se expide el Código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia. Congreso de la República, Diario Oficial 43.897 de 2000.

El congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1

Declaración de principios

Artículo 1°. La medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica, técnica y humanística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país.

Parágrafo. En el campo de las ciencias animales, existen en Colombia tres profesiones afines, a saber: La medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.

Para los efectos legales relacionados con esta ley, se hace referencia a las tres profesiones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 73 de 1985, las cuales se tratarán en conjunto o independientemente, según sea el caso.

Artículo 2°. Los profesionales a quienes se les aplica esta ley, deben tener presente que son principios éticos y morales, rectores indiscutibles ajenos a

cualquier claudicación, entre otros, el mutuo respeto, la cooperación colectiva, dignificar la persona, acatar los valores que regulan las relaciones humanas, convivir en comunidad, cumplir voluntariamente los principios que guían, protegen y encauzan la actitud del hombre frente a sus deberes, obligaciones y derechos.

Artículo 3°. Los profesionales objeto de la presente ley, como integrantes de la sociedad, deberán preocuparse por analizar los diferentes problemas de la vida nacional en el campo de su ejercicio profesional, teniendo la responsabilidad social de contribuir eficazmente al desarrollo del sector agropecuario del país.

Artículo 4°. Los profesionales de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y de la zootecnia, son servidores de la sociedad y por consiguiente quedan sometidos a los principios que se derivan de la naturaleza y dignidad humanas, debiendo por tanto conservar una intachable conducta pública y privada.

Artículo 5°. Los médicos veterinarios, los médicos veterinarios y zootecnistas y los zootecnistas, en su labor diaria, deben hacer uso de todos sus conocimientos y capacidades para cumplir cabalmente la misión profesional.

Es responsabilidad de los citados profesionales mantener un alto nivel de competencia, mostrarse receptivos a los cambios científicos y tecnológicos a través del tiempo. Deben poner todos sus logros a disposición de sus colegas y aprovechar los de éstos en beneficio de un mejor desempeño.

Artículo 6°. Los conocimientos, capacidades y experiencia con que el médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista sirven al hombre y a la sociedad, constituyen la base de la profesión que ejercen. Por lo tanto, estos profesionales tienen la obligación de mantener actualizados sus conocimientos, los cuales, sumados a los principios éticos en el ejercicio de su profesión, tendrán

siempre como objetivo desarrollar una labor de alta eficiencia, demostrando su competencia, capacidad y experiencia.

Parágrafo. Los profesionales deben reconocer los límites de su competencia y las limitaciones de sus conocimientos y solo deben prestar los servicios y usar las técnicas para lo que estén capacitados.

Artículo 7°. Los profesionales sujetos a la presente ley, se vincularán con el desarrollo de estudios relacionados con la conservación de los ecosistemas animales, su entorno de vida y bienestar, sistemas de cofinanciamiento y prácticas de producción animal, frente a los sistemas apropiados de producción y desarrollo tecnológico. Teniendo como objetivo primordial el bienestar del ser humano, dentro de los más altos y sanos principios éticos.

Artículo 8°. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, deberán ejercer su profesión en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las demás normas legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO 2

Del juramento

Artículo 9°. Para los efectos de la presente ley, adóptense los términos contenidos en el juramento aprobado en el siguiente texto:

"Juro, en el nombre de Dios, cumplir la Constitución y leyes de mi patria y todas las obligaciones inherentes a la profesión de medicina de los animales y la

zootecnia. Protegeré al hombre de las enfermedades que los animales puedan transmitir y emplearé las técnicas necesarias para obtener de los animales los alimentos que lo beneficien, respetando los ecosistemas y evitando riesgos secundarios para la sociedad y su hábitat mediante el uso de insumos y prácticas con tecnologías limpias, defendiendo la vida en todas sus expresiones. Honraré a mis maestros, hermanaré con mis colegas y enseñaré mis conocimientos dentro de la misión científica con generosidad y honestidad. Prometo estudiar y superarme permanentemente para cumplir con eficiencia la labor profesional encomendada. Enalteceré mi profesión cumpliendo bien, siempre y en todo momento, las normas y preceptos de la Ley de Ética Profesional".

Parágrafo. Quien aspire a ejercer como médico veterinario, como médico veterinario y zootecnista o como zootecnista, deberá previamente conocer y jurar cumplir con lealtad y honor el anterior juramento en el mismo momento de recibirse como profesional, con el fin de dar cumplimiento al primer precepto de esta ley.

Si analizamos las disposiciones generales estipuladas en este código nos encontramos con una serie de elementos que son claves a la hora de ejercer nuestra profesión. Esta primera parte nos da una idea muy amplia acerca de las acciones que debemos seguir estando en un campo de acción determinado, nuestras responsabilidades a nivel social, la relación con nuestros colegas y sobre todo el compromiso y entrega que tenemos con nuestros pacientes. Tal vez nunca nos hemos dado a la tarea de leer estas líneas y pensar que tanto de lo estipulado en esta ley ponemos en práctica en nuestras consultas diarias y que tantas otras omitimos o pasamos por alto.

TITULO II
DEL COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

CAPITULO 1

De la relación de los profesionales con los animales
Objeto de su profesión

Artículo 10. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista dispensarán los beneficios de la medicina veterinaria y de la zootecnia a todo animal o población que lo necesite sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la ley, rehusando a la prestación de sus servicios para actos contrarios a la moral y honestidad profesional.

Artículo 11. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista prestan sus servicios al hombre y a la sociedad a través de la atención a los animales, de tal suerte que su mayor campo de acción, está constituido por los animales, sus poblaciones, sus productos y la empresa pecuaria.

Artículo 12. Tanto los animales, como las plantas, son medios que sirven al hombre para el mejor desarrollo y perfeccionamiento de su vida y al tener la condición jurídica de cosas, constituyen fuente de relación jurídica para el hombre en la medida de su utilidad respecto de éste. El hombre es poseedor legítimo de estos y tiene derecho a que no se lleve a cabo su injusta o inútil aniquilación.

Artículo 13. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, dedicarán el tiempo necesario al animal o animales, con el propósito de hacer una evaluación completa de su estado de salud o determinar condiciones

técnicas de producción en cada caso, para poder así indicar los exámenes complementarios indispensables para precisar el diagnóstico, prescribir la terapéutica y establecer los parámetros zootécnicos necesarios para obtener una adecuada productividad del animal.

Artículo 14. Los profesionales a quienes se les aplica la presente ley no exigirán exámenes, consultas o pruebas diagnósticas innecesarias, ni someterán al animal o poblaciones a tratamientos médicos, quirúrgicos o prácticas zootécnicas que no justifiquen su aplicación o que tengan como objetivo exclusivo el lucro personal, que atenten contra el bienestar social, el medio ambiente, la biodiversidad u otros que vayan contra la moral y honestidad profesionales debidas.

Artículo 15. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, deberán ser conscientes de que la base y material primordial sobre el cual desempeñan su función, es el animal, sus poblaciones, el material genético; por lo que todas las actividades que ejerzan sobre éstos: producción, transformación, comercialización, salud, docencia, investigación y administración deben estar enmarcadas dentro de un trato humanitario que implica el respeto por todos los seres vivos de la naturaleza.

Artículo 16. El medico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, solamente utilizaran los medios diagnósticos, preventivos, terapéuticos y procedimientos zootécnicos, debidamente aceptados y reconocidos, de acuerdo con la, ley.

Artículo 17. Los médicos veterinarios, los médicos veterinarios y zootecnistas, solamente utilizarán los métodos o medicamentos a su disposición, mientras exista posibilidad de prevenir enfermedades, disminuir síntomas o curar a los animales.

Artículo 18. Los profesionales objeto de la presente ley, están obligados a notificar a las autoridades competentes la presencia de enfermedades transmisibles que comprometan la salud pública o la sanidad animal, y a contribuir con la aplicación de las medidas sanitarias.

Artículo 19. La cronicidad o incurabilidad de un caso no constituye, motivo para privarlo de asistencia profesional, sin embargo, tales circunstancias permitirán al profesional aplicar la eutanasia.

Parágrafo 1°. Igual procedimiento podrá aplicarse como medida sanitaria en caso de enfermedades zoonóticas, que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales.

Parágrafo 2°. Defínase la eutanasia como "la muerte sin dolor" y podrá realizarse con la voluntad y previa autorización del usuario de los servicios o responsable del animal. Considerase la eutanasia en medicina veterinaria como un recurso terapéutico y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria. El método aplicado deberá ser farmacológicamente aceptado, humanitario e indoloro.

Artículo 20. Los profesionales de las ciencias animales mantendrán su presentación personal, así como su consultorio, clínica, hospital y área de trabajo, con decoro, dignidad, respeto e higiene llenando los requisitos de ley para el funcionamiento y exhibiendo en lugar visible el título que ostenta, el registro y matrícula profesional que los acredite para el ejercicio de la especialidad o servicio profesional que ofrecen, conforme con la ley.

Hablar del comportamiento profesional es tocar puntos muy álgidos en aquellos que se dedican a esta labor. Al desempeñarse en un campo determinado de la veterinaria, algunos de los profesionales van perdiendo poco a poco esa estrecha

relación que en un principio podrían establecer con su paciente y van convirtiendo su trabajo en prácticas mecánicas. El respeto y las consideraciones se dejan de lado y simplemente se actúa de una forma fría y distante.

A veces olvidamos que brindar un bienestar al animal y al hombre es nuestro principal objetivo y que si procedemos de una forma adecuada será mucho más fácil llegar a él. Estas normas no fueron creadas para permanecer en un papel, fueron establecidas para que quedaran al conocimiento de los profesionales que se desempeñan en el campo de la salud animal y aplicadas en su totalidad como garantía de un excelente desempeño.

CAPITULO 2

De las relaciones de los profesionales en las ciencias animales Con los usuarios de los servicios

Artículo 21. Los médicos veterinarios, los médicos veterinarios y zootecnistas y los zootecnistas, respetarán la libre elección que haga el usuario para solicitar sus servicios y los prestarán cumpliendo la ley.

Artículo 22. Serán los responsables del animal o los usuarios de los servicios, las personas naturales o jurídicas que figuren con tal carácter en la historia clínica, registro, fichas técnicas o archivo del profesional respectivo.

Artículo 23. El médico veterinario y el médico veterinario y zootecnista, no serán responsables ante el usuario por reacciones individuales, inmediatas o tardías adversas producidas por efectos del tratamiento, medicamento o procedimiento

quirúrgico, mientras éstos hayan sido aplicados correctamente. Frente a tales eventos, la responsabilidad no irá más allá el riesgo previsto.

Artículo 24. Se establece relación entre el profesional y el responsable del animal o usuario de los servicios en los siguientes casos:

- a) Por solicitud voluntaria de los servicios profesionales;
- b) Por atención en caso de urgencias;
- c) Por solicitud de servicios de terceras personas;
- d) En cumplimiento de un deber emanado de una relación legal o contractual.

Artículo 25. Los profesionales de las ciencias animales deberán atender todo servicio solicitado, pero podrán excusarse de atender un caso, una consulta o interrumpir la prestación de sus servicios por los siguientes motivos:

- a) Cuando no corresponda al campo de su conocimiento y competencia;
- b) Cuando el animal reciba atención regular de otro profesional que excluya la suya;
- c) Cuando el usuario de los servicios o responsable del animal, rehúse cumplir las recomendaciones y prescripciones dadas;
- d) Cuando el usuario de los servicios o responsable del animal no se haga cargo de los gastos que genere el tratamiento del animal o animales sujetos a su atención;

e) Por enfermedad o imposibilidad física del profesional para prestar sus servicios.

Artículo 26. El médico veterinario o el médico veterinario zootecnista no intervendrán quirúrgicamente a un animal sin la previa autorización del usuario o persona responsable del mismo, a menos que la urgencia del caso exija una intervención inmediata.

Artículo 27. El médico veterinario o el médico veterinario zootecnista están en la obligación de comunicar al usuario de sus servicios el tipo de tratamiento, los riesgos y/o efectos adversos que genera su aplicación, así como la evolución, el pronóstico y los resultados del caso.

Artículo 28. El médico veterinario o el médico veterinario zootecnista quedarán exonerados de no informar los riesgos y posibilidades de tratamiento médico o quirúrgico, en los siguientes casos:

- a) Por ausencia del dueño o responsable del animal. De este hecho se dejará constancia en la historia clínica;
- b) Cuando la reacción al procedimiento aplicado sea inmediata e inesperada, de tal suerte que pueda catalogarse como individual u orgánica;
- c) En casos de urgencia.

Artículo 29. Los profesionales regidos por la presente ley que presten servicios en procesos de producción, transformación y comercialización notificarán por escrito a los usuarios sobre los riesgos o resultados de los procedimientos tecnológicos que se usen científicamente reconocidos y aplicados en forma correcta.

Artículo 30. La frecuencia de las consultas médicas, estará determinada por el curso o evolución del caso, de los exámenes aclaratorios y de la respuesta a los tratamientos.

El médico veterinario, como cualquiera otro profesional, establece continuamente vínculos jurídicos con las personas que solicitan sus servicios, mediante la celebración del contrato de servicios, cuyo incumplimiento será susceptible de generar responsabilidad civil.

El objeto del contrato, o sea aquello a lo que profesional y usuario se han comprometido realizar, consiste para el primero en la obligación de prestar unos servicios de asistencia con base en los conocimientos y la experiencia poseídos, y por parte del segundo en la cancelación de los honorarios convenidos de acuerdo al tratamiento o intervención quirúrgica realizada o asistencia técnica contratada.

El Médico Veterinario tiene el deber de realizar su labor acorde con los conocimientos adquiridos, las técnicas existentes y las reglas consagradas por la práctica profesional los adelantos científicos y técnicos, igualmente adquiere el deber de información para con el usuario, la elaboración de la historia clínica y el cumplimiento del secreto profesional.

Por su parte al usuario le asiste un deber de cooperación para con el profesional, que se traduce en brindarle la información sobre los datos que le son indagados en los interrogatorios respecto del animal, tales como los síntomas y signos que ha observado, así como también la obligación de cumplir las prescripciones y directrices que le traza el profesional con el fin de realizar el tratamiento requerido para la curación o mejoría del animal en la recuperación que corresponda en el domicilio.

Los deberes del profesional se ubican en tres etapas generales a saber: antes, durante y después de realizar el tratamiento o intervención o elaboración del trabajo con una determinada población.

Tener a la mano estos puntos, conocerlos y aplicarlos nos evitarían a futuro miles de inconvenientes que entorpecen nuestra labor, además harían de nuestra práctica una labor mucho más completa.

CAPITULO 3

De la relación entre los colegas

Artículo 31. La lealtad, el respeto mutuo y la solidaridad, son el fundamento de las relaciones entre los colegas. Incurrirá en falta contra la ética profesional, quien censure los tratamientos o recomendaciones efectuados, o exprese dudas sobre los sistemas de trabajo o la capacidad de los colegas, sin las suficientes bases científicas.

Constituye falta grave difamar, calumniar o injuriar a un colega, condenar el carácter de sus actos profesionales, lo mismo que hacer eco de manifestaciones y opiniones capaces de perjudicarlo moral o profesionalmente.

Parágrafo. No constituyen actos desaprobatorios las diferencias de criterio o de opinión entre los colegas, que se manifiesten y surjan de la discusión, análisis, tratamiento o evaluación de un problema enmarcadas en el respeto y dignidad humana.

Artículo 32. Las controversias científicas o técnicas que surjan entre los profesionales de las ciencias animales serán primeramente dirimidas en el seno de las Asociaciones de profesionales correspondientes por expertos en la materia. Si lo anterior fuere imposible, se llevará el asunto a conocimiento del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia para su dilucidación y definición.

Artículo 33. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, se concretarán exclusivamente a la atención de su especialidad, cuando se trate de un paciente o actividad técnica remitidos, según sea el caso.

Artículo 34. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, no podrán intervenir en un tratamiento, consulta o recomendación técnica ya iniciada, sin previa comprobación de que el usuario del servicio o responsable del animal, ha informado de la sustitución al anterior colega, o bajo el conocimiento de que el profesional que estaba manejando el caso ha renunciado a continuar con éste o se encuentra en imposibilidad de hacerlo.

Artículo 35. Los profesionales tienen el deber moral de solicitar la colaboración de un colega, que por sus capacidades, conocimientos y experiencia superen las suyas, con el objeto de superar el caso y que pueda contribuir a mantener o mejorar la salud del animal, la eficiencia de la unidad productiva o empresa que esté asesorando.

Así mismo, el colega deberá prestar dicha colaboración cuando le sea solicitada.

Artículo 36. Comete grave infracción a la ética, el profesional que trate en cualquier forma desleal de atraer el cliente de otro colega o practique cualquier acto de competencia.

Siempre se ha dicho que la unión hace la fuerza y en la medicina veterinaria pasa lo mismo. Formamos equipos de trabajo que nos permiten actuar de una manera más apropiada para resolver diferentes problemas que se nos presenten en nuestra consulta. No dejarnos llevar por la ambición y las ganas de saberlo todo es la clave para engrandecer el trabajo; es mejor buscar el beneficio para el animal en manos de otros colegas cuando no se tienen las capacidades necesarias y no jugar con su vida en un momento determinado.

CAPITULO 4

Del personal auxiliar

Artículo 37. Los profesionales de las ciencias animales deberán mantener trato amable e instruir permanentemente al personal auxiliar que colabora directa o indirectamente en el ejercicio de las profesiones.

Artículo 38. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista deben supervisar la labor del personal auxiliar que les colabora, con el fin de que no intervengan en prescripciones y otros procedimientos para los cuales no tengan la idoneidad requerida.

Artículo 39. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, deberán instruir y exigir al personal auxiliar sobre el cumplimiento de los preceptos éticos, legales, reserva profesional y prudencia ante el usuario del servicio o responsable del animal.

Artículo 40. Los profesionales no deben contratar como colaboradores o auxiliares a personas que practiquen ilegalmente la profesión y es su obligación denunciarlos ante las autoridades competentes.

Es fundamental para los Médicos Veterinarios tener el apoyo de personal capacitado en las diferentes labores relacionadas con el ejercicio profesional, ya que de estos dependerá en gran parte el éxito de la labor. Es muy importante que los colaboradores tengan una buena formación tanto en la parte legal como médica, para que no se cometan errores y se garantice un beneficio para el paciente, su propietario y en última para el mismo Médico Veterinario.

“ Esta Ley de reciente expedición por el Congreso de la República, nos obliga a ser más cuidadosos y tomar todas las medidas y precauciones para que nuestras acciones profesionales diagnósticas, clínicas, terapéuticas, quirúrgicas, de profilaxis, de asesoría con fines productivos, o de dirección de proyectos de investigación, docencia o extensión se cumplan de manera impecable, permitan su análisis y puedan ser constatados en cuanto a lo técnico, seriedad y orden en las historias clínicas, registros e informes diligenciados en cada uno de los pasos que pueda tener un servicio de salud, producción o docencia”.

Parra, LG. Nov/2000

Existen un gran número de leyes que se relacionan con los diferentes sectores de la medicina veterinaria, la producción, la conservación de especies silvestres, la tenencia de mascotas, entre otras, que también deben ser conocidas, analizadas y aplicadas de acuerdo al campo donde se desempeñe el profesional y que deben ser promulgadas buscando su cumplimiento y generando beneficios tanto para el hombre como para el animal.

Es preciso también mencionar que la medicina veterinaria esta regida por una serie de responsabilidades que asume el profesional una vez decide vincularse a ella, a continuación daremos un vistazo a los diferentes tipos de responsabilidades, señalando la importancia que tiene a la hora de ejercer la profesión.

1.2.1.4 Responsabilidades profesionales

En nuestro país se comienza a reflexionar acerca de la situación de los animales con la llegada de la medicina veterinaria que se remonta al año 1884 con la llegada del Dr. Claudio Vericel, profesor e investigador francés quien fundó y dirigió la primera escuela oficial de veterinaria, en esta se formaron los primeros veterinarios siendo algunos de ellos hombres notables en el país.

En el año de 1920 surge la iniciativa de crear la “Escuela Nacional de Veterinaria”, siendo aprobada por la cámara de representantes el 9 de Agosto de este año, estableciéndose así la primera ley sobre “la enseñanza de la medicina veterinaria” (ley 44 de 1920).

Cinco años más tarde de haber egresado de la escuela Nacional de Medicina y Veterinaria, se dictan las primeras normas en la ley 035 de 1929, sobre el ejercicio de las profesiones médicas y algunas otras; El 8 de Julio de 1930, en el gobierno de Miguel Abadía Méndez reglamentó la ley 035 con el decreto 1099 en los artículos 91 al 110, se referían al ejercicio de los Veterinarios, más adelante en el gobierno de Mariano Ospina Pérez, el 21 de Agosto de 1948, dictó el decreto 2944. Modificando y derogando el 1099.

El 2944 estuvo vigente hasta el 8 de octubre de 1985, cuando el congreso aprobó la ley 073 de 1985. “por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia” reglamentada por el decreto 1122 del 10 de junio de 1998.

Con la creación de las escuelas, los estatutos y las leyes, los Médicos Veterinarios toman conciencia de que su profesión va mucho más allá de la ciencia y que por el contrario involucra una serie de responsabilidades ante los diferentes grupos.

Responsabilidades de tipo legal que incluyen:

- Responsabilidad civil
- Responsabilidad penal
- Responsabilidad administrativa
- Responsabilidad ético - disciplinaria

Y otro tipo de responsabilidades que tienen que ver con su parte personal en la relación con su paciente.

1.2.1.5 Responsabilidad legal del Médico Veterinario

La responsabilidad legal de los médicos veterinarios ante la sociedad, los pacientes y las diferentes instituciones lleva cada día a crear mayor conciencia y sensibilidad entre ellos. Aunque no es un tema nuevo; la crisis de valores y la violación de las pautas más elementales hasta las fundamentales como el derecho al respeto y a la vida, hacen que se justifiquen herramientas de consulta que permitan analizar y calificar la acción profesional frente a la realidad social, la relación con los demás y la misión asumida.

En los últimos años con los avances científicos y tecnológicos, el hombre comienza la búsqueda de nuevas disciplinas que reafirmen el papel que desempeña en el mundo y abre su mente a la creación de diferentes alternativas para la protección de la vida; normas, estatutos, leyes que comienzan a ser de obligatorio cumplimiento para los profesionales que intervienen en el área directa o indirectamente.

Los Médicos Veterinarios son poseedores de responsabilidades éticas, morales, pero también legales, gran parte de las normas que establecen las conductas sancionables en la mayoría de veces desconocidas por quienes son objeto de la imposición o la prohibición, pueden generar en su contra demandas civiles, denuncias penales, administrativas y en consecuencia las correspondientes implicaciones personales y patrimoniales.

Es por lo tanto de gran importancia informar y prevenir a los profesionales, motivándolos para que apliquen los correspondientes y más adecuados correctivos en su diario actuar, con miras a evitar verse involucrados en procesos que menoscaban la imagen general de nuestras profesiones y afectan gravemente a cada profesional en particular.

Establecer un instrumento de consulta partiendo del postulado de la misión de los médicos veterinarios “... con su formación científica, técnica y humanística, se enmarca en el cumplimiento de funciones sociales, económicas y ambientales para beneficio de la humanidad a través de la protección de la salud pública de la producción animal de la política pecuaria y fomento a la economía, de la conservación ambiental y de la biodiversidad”³⁹, y que sustente que el ejercicio profesional de las Ciencias Veterinarias se apoya en los más elevados fines de bien general y exige por parte de quienes ejerzan la profesión, una conducta ajustada a normas de éticas y legales proporcionará elementos importantes dentro de la práctica diaria para un mejor desempeño como profesional y como persona.

- Responsabilidades civiles

Son los fundamentos por los que la sociedad se rige y que están contemplados y escritos en el Código Civil.

El hombre como integrante de una sociedad esta llamado a cumplir con unas normas establecidas que regulan la vida en comunidad con el fin de no afectar a quienes la conforman; pero cuando se causa un daño a un integrante, se debe responder ante esa situación y asumir las consecuencias.

³⁹ COMVEZCOL. Manual de la Responsabilidad Profesional para Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios – Zootecnistas y Zootecnistas.

La responsabilidad civil puede ser:

- Contractual: la obligación de indemnizar que adquiere aquél que ocasiona perjuicios a otro, debido al incumplimiento de un contrato o convención, o a su cumplimiento defectuoso o tardío.
- Extracontractual: el deber de asumir las consecuencias económicas de una conducta nociva, sin que medie entre los sujetos relación jurídica previa.

El profesional dentro del ejercicio de su labor puede en un momento dado incurrir en responsabilidad civil por los daños que cause con ocasión de la prestación de sus servicios, en los tratamientos y operaciones quirúrgicas realizadas a animales, atención a poblaciones, sus productos y la empresa pecuaria, los cuales generalmente estarán precedidos en la celebración de un contrato de servicios y en ocasiones en la simple intervención unilateral del profesional en razón de sus deberes. La celebración de un contrato será entonces la manera más corriente que conlleve la prestación de servicios, ya sea con el usuario del servicio directamente, o con las personas jurídicas o naturales que figuren como responsables. Las responsabilidades civiles son dictaminadas por el juez, cuando se trata de actos de tipo mercantil. Un ejemplo sería cobrar más por una consulta que lo estipulado por los honorarios veterinarios o las negligencias veterinarias en clínica de pequeños animales. Por ello es de destacar la importancia de pedir al dueño del animal a intervenir una firma para permitir la intervención quirúrgica tras saber el riesgo de la misma. Este tipo de responsabilidades generalmente se pagan con multas cuantiosas pero no con la cárcel. Dentro de las responsabilidades civiles es importante anotar dos términos que son muy importantes a la hora de la práctica profesional:

- Iatrogenia: Es la acción adversa o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad tanto terapéutica como diagnóstica, abarca desde las reacciones secundarias que producen las sustancias o equipos que empleamos hasta los errores de acción u omisión.
- Mal praxis: la actuación imperita, imprudente o negligente del profesional que ocasiona un daño en la salud o integridad del animal de la población o daño de un producto.

Estos dos conceptos tienen bastantes implicaciones civiles dentro del ejercicio de la medicina Veterinaria

En nuestro país, el animal está considerado como un bien sujeto al dominio del hombre (Art. 687 del Código Civil); la propiedad a su vez, es un derecho erigido como precepto constitucional y por tanto un bien jurídico tutelado por el legislador, que le convierte en fuente de obligaciones exigibles frente a terceros y ante las autoridades de la nación, plasmadas en contenidos normativos presentes en los códigos civiles y penales. Subsecuentemente, desde la constitución el Art. 58, surge para el estado el deber de proteger y facilitar la propiedad y para los administradores el deber de respetarla, lo cual, ciertamente faculta a todo propietario de un animal para recabar ante las autoridades su protección, así como la sanción por los desafueros que contra él se cometan.⁴⁰

⁴⁰ RAMIREZ P, Samuel José, El hombre y el Animal. Su relación en una concepción legal y filosófica. 1. ed. Bogotá, Colombia: Instituto de estudios públicos del Ministerio Público. p. 19.

Podemos afirmar que la actividad del profesional debe realizarse (exista o no contrato) de acuerdo a unas directrices comprendidas en las normas éticas o ley 576 de 2000 y en las técnicas señaladas por la práctica profesional y por esta razón sus deberes y obligaciones son los mismos tanto en el plano contractual como en el extracontractual.

La fuente legal de la Responsabilidad Civil es el artículo 2341 del Código Civil que establece:

“El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

También se establece en el código civil las pautas de indemnización

Artículo 2342:

“Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero solo en ausencia del dueño”.

En cuanto al daño, en sí mismo, se debe tener clara dicha noción; en el caso de los animales corresponde a la de bienes muebles del artículo 655 del Código Civil:

“Muebles son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos a sí mismos, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa como las cosas inanimadas. Exceptuáanse las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino”.

- La legislación Civil Colombiana al respecto señala:

a. Clases de animales

ART. 687. —Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces; domésticos, los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como las gallinas, las ovejas, y domesticados, los que, sin embargo de ser bravíos por su naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen en cierto modo el imperio del hombre.

Estos últimos, mientras conservan la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre, siguen la regla de los animales domésticos, y perdiendo esta costumbre vuelven a la clase de los animales bravíos.

b. Ocupación de animal bravío

ART. 693. —Se entiende que el cazador o pescador se apodera del animal bravío, y lo hace suyo desde el momento que lo ha herido gravemente, de manera que ya no le sea fácil escapar, y mientras persiste en perseguirlo; o desde el momento que el animal ha caído en sus trampas o redes, con tal que las haya armado o tendido en paraje donde le sea lícito cazar o pescar. Si el animal herido entra en tierras ajenas donde no es lícito cazar sin permiso del dueño, podrá éste hacerlo suyo.

c. Propiedad sobre los animales bravíos

ART. 695. —Los animales bravíos pertenecen al dueño de las jaulas, pajareras, conejeras, colmenas, estanques o corrales en que estuvieren encerrados; pero luego que recobren su libertad natural, puede cualquier persona apoderarse de ellos, y hacerlos suyos, con tal que actualmente no vaya el dueño en seguimiento de ellos, teniéndolos a la vista, y que por lo demás no se contravenga al artículo 688.

d. Animales domésticos

ART. 698. —Los animales domésticos están sujetos a dominio.

Conserva el dueño este dominio sobre los animales domésticos fugitivos, aun cuando hayan entrado en tierras ajenas; salvo en cuanto las leyes y disposiciones de policía rural o urbana establecieren lo contrario.

e. Daño causado por animal doméstico

ARTICULO 2353. El dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño o del dependiente, encargado de la guarda o servicio del animal

Lo que se dice del dueño se aplica a toda persona que se sirva de un animal ajeno; salva su acción contra el dueño si el daño ha sobrevenido por una calidad o vicio del animal, que el dueño, con mediano cuidado o prudencia, debió conocer o prever, y de que no le dio conocimiento⁴¹.

Sin dudar algunos de estos artículos son de mucha importancia en el área de la medicina veterinaria; pero ¿alguna vez como profesionales y como personas nos hemos preguntado si nuestras acciones tienen repercusiones que tal vez no conocemos, pero que pueden perjudicar nuestro desarrollo laboral y personal?

Dentro del ejercicio de la profesión en un momento dado se puede incurrir en responsabilidades civiles por:

- Daños que cause con la presentación de servicios en tratamientos.
- Intervenciones quirúrgicas practicadas a los animales
- Procesos productivos
- Productores o empresas pecuarias.

Los cuales generalmente estarán procedidos por la celebración de un contrato de servicios y en ocasiones en la simple intervención unilateral del profesional en razón de su misión.

Reconocer que tenemos diferentes tipos de responsabilidades dentro de nuestro ejercicio y que nuestros errores pueden terminar en faltas graves nos hace

⁴¹ TAFUR G, Álvaro, Código Civil, 13.ed. Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Leyer, p. 124 – 126.

reflexionar acerca de que tan bien obramos en nuestra práctica. Si nos concientizamos que una buena praxis nos llevara a engrandecer nuestra profesión no solo porque cumplimos con la sociedad y las normas que ella establece, sino porque les brindamos a nuestros pacientes una óptima atención sin duda alguna garantizaremos un mejor ejercicio de nuestra labor de las ciencias Veterinarias.

¿Por qué es importante aplicar estas normas establecidas en el código civil colombiano?

Ser Veterinario va más allá de medicar y corregir una patología, ser veterinario es llegar al fondo del problema, es mirar al paciente como un ser integro, es establecer desde su propia naturaleza lo que en el esta aconteciendo. Dar una mirada objetiva dejando de lado sentimentalismos logra hacernos reflexionar acerca de la importancia que tiene aplicar estas normas, simplemente porque otorga beneficios tanto para el bienestar del animal como para el del propio veterinario.

¿Cree usted que hay ventajas en medicar sin razón? O tal vez ¿utilizar fármacos inadecuados por economía o por costumbre? O ¿como le parece realizar procedimientos quirúrgicos injustificados o que no cuenten con los elementos necesarios ni las condiciones adecuadas? ¿Que tal si ha cambio de esto usted realiza un diagnostico correcto y formula un tratamiento adecuado que garantice la mejoría del animal y lleve a que su calidad de vida sea mucho mejor? ¿No cree que tanto el dueño y el paciente estarán más satisfechos y reconocerán su labor de una mejor forma? Estos cuestionamientos son aplicados no solamente a los pequeños animales o animales de compañía, son interrogantes que se extienden a todas las especies, porque cada uno de ellos tiene la misma importancia y el mismo derecho de ser respetado.

Basta con sentarse a pensar un poco de las ventajas que usted podría obtener de los animales de producción, pues si bien ellos nos brindan una gran utilidad

también son seres sensibles; quizás a usted como veterinario no le parezca relevante brindarle a estos animales un trato adecuado y procurar un óptimo estado de salud, pero se ha reflexionado ¿que ganaría usted disminuyendo en estos animales el estrés, mejorando las condiciones de alimentación, alojamiento, transporte, sacrificio, etc.? ¿No cree que podrían obtener una mayor producción si se disminuyeran los índices de maltrato y se mejora el estado de salud?

Esto no es un simple sentimentalismo, es una realidad que involucra muchos aspectos, la lucha por el bienestar animal, la parte económica, el cumplimiento de las leyes, lograrán garantizar un mejor ejercicio de la profesión, destacando la importancia que esta tiene en el crecimiento de un país.

- Responsabilidades penales

Cualquier negligencia en nuestra profesión que de lugar a daños graves. Surge por parte del profesional de las conductas denominadas delitos, expresamente señalados en el código penal.

Es el comportamiento del profesional reprochable como delito porque solo a él se le exige una conducta de abstención conforme a los cánones de la ética y de las exigencias de la ley.

Los presupuestos de la responsabilidad penal son:

- Antijuridicidad: o acción que lesione o ponga en peligro sin justa causa el interés jurídico tutelado por la Ley que acarrea consecuencias jurídicas.

- Tipicidad: correspondencia entre la definición del acto criminoso que establece la Ley formulada como una hipótesis abstracta y el hecho concreto.
- Culpabilidad: actitud consciente de la voluntad que da lugar a juicio de valor por haber cometido el hecho.
- Dolo: comportamiento ilegal, intención de producir daño o inducir el error.
- Preterintención: cuando hay intención para engañar o hacer daño y culpa por impericia, imprudencia, negligencia, o violación a reglamentos⁴².

Falta de previsión de un resultado previsible o previéndolo confiar imprudentemente en poder evitarlo.

Formas generadoras de la culpa

- Impericia: No tener los conocimientos ni la experiencia que el caso requiere para su atención.
- Imprudencia: Falta de valoración para la toma de una decisión, actitud injustificadamente apresurada.
- Negligencia: No hacer lo que se debe hacer cuando se puede hacer
- Violación de reglamentos: Infringir las normas generales que existen y las particulares que se han expedido para los casos especiales

Entre las conductas descritas como delitos en el nuevo Código Penal que rige a partir del 24 de julio de 2001, están: violencia a las medidas sanitarias

⁴² PARRA. LG., Conferencia sobre formación Ética y Conocimiento de la Legislación para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia en Colombia. Cátedra sobre Bioética. Manuel Ancizar, Universidad Nacional, Bogotá D.C., 2001.

,propagación de epidemias, contaminación de aguas, corrupción de alimentos y medicamentos, falsedad ,destrucción, supresión u ocultamiento de documentos, daño en materia prima, producto agropecuario o industrial, aprovechamiento ilícito de recursos biológicos, manejo ilícito de microorganismos nocivos, contaminación ambiental y daño en el bien ajeno.

- Responsabilidad administrativa

El Artículo 90 de la Constitución política de 1991 fija la responsabilidad administrativa: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que les sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, "en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste."(Perseguir el patrimonio del empleado para que se pague por él la indemnización a que se condenó el Estado, su agente, en este caso el médico vinculado a la administración, deberá haber causado un daño por impericia, imprudencia ó negligencia.

Cuando el médico veterinario o el zootecnista es funcionario público está sujeto hacer llamado en garantía por la institución que se ve involucrada en el proceso administrativo, lo que no quiere decir que es necesario haber comprobado institucionalmente la responsabilidad del profesional, basta con que la institución se vea expuesta al proceso para tener la obligación por parte de quien es el superior jerárquico del funcionario, de llamarlo en garantía dentro del proceso administrativo y en últimas será el juez quien determine si existió negligencia o responsabilidad por parte del profesional o en caso contrario absolverlo de la misma.

- Responsabilidad ético - disciplinaria

La ética hace referencia a la bondad o maldad de las acciones humanas y a la calidad humana de las personas. La creación de las herramientas y acciones necesarias para promover en el sector profesional de la clínica veterinaria unos valores éticos que nos lleven a la excelencia profesional.

La profesionalidad y la confianza son los pilares básicos de la relación del veterinario con los propietarios de los animales, lo cual impulsa en primer término a situar la garantía del bienestar animal por encima de los intereses particulares del veterinario, así como a mantener unos patrones de competencia y honestidad aportando sus conocimientos a la mejora de la atención veterinaria.

Como esta relación entre veterinario y propietario, y en último término, con la sociedad en general, se fundamenta en la confianza que se tiene en la profesionalidad del veterinario.

En la práctica de nuestra profesión, muchos de los conflictos éticos que pueden entorpecer el deseo de la excelencia tienen su causa en las peculiaridades de nuestra actividad. Pero si nos sentáramos a reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos con el país, por el gran porcentaje del producto interno bruto que representamos no evaluaríamos simplemente nuestras normas morales sino nuestro bienestar económico.

Entre los años setentas y los noventas, las condiciones y las normas sobre el ejercicio profesional las imponían más la tradición y la cotidianidad que la ley existente y cada quien actuaba según sus principios y convicciones. Como consecuencia de ello, existían vicios y costumbres que aunque no perjudicaban a los demás, tampoco llenaban los mínimos requisitos de bioseguridad ni protección animal. De este modo, cualquiera abría un consultorio en la sala de la casa y allí

tenía una distribuidora de concentrados, hacia cirugías y otros procedimientos mayores y menores.

En la década de los 90 y viendo la necesidad de establecer normas éticas se comienza a diseñar y construir el código de ética para el ejercicio de la medicina veterinaria, contemplando principios básicos como: No maleficencia, bienestar animal, respeto a la autonomía del cliente o propietario, justicia, solidaridad y beneficencia, distribución de honorarios y servicios prestados, prudencia, calidad, competitividad y rentabilidad, adquiriendo compromisos frente a nuestros pacientes, frente a sus propietario y frente a nosotros mismos.

En 1999, después de superar el trámite legislativo por las dos Cámaras del Congreso, se aprueba y sanciona el 15 de febrero de 2000, por el Presidente Andrés Pastrana Arango la Ley 576, *"por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia, la medicina veterinaria y la zootecnia"*. La norma se fundamenta en la ética de tercera generación y enfatiza sobre el compromiso que las profesiones tienen y su papel en la supervivencia del planeta.

Los aspectos más importantes de la norma son: declaración de principios y juramento, enunciados de conductas éticas frente a los animales y sus poblaciones, procesos productivos, empresa pecuaria, usuarios de servicios, colegas, instituciones públicas y privadas, práctica profesional, salud pública veterinaria, formación y docencia, ambiente y biodiversidad, insumos y tecnologías. Crea el tribunal de ética y establece el proceso disciplinario y actuación procesal⁴³.

⁴³COMVEZCOL.ORG, Tribunal de ética de Medicina Veterinaria, <http://www.comvezcol.org/home.php>

Reivindicar los derechos de los animales es fomentar un cambio en nuestra cultura. Este cambio corresponde a la expansión del círculo de la solidaridad y compasión del que hablaba Darwin.

Nuestra responsabilidad ética es entonces un compromiso personal que tenemos para que nuestra profesión sea cada día reconocida como una base fundamental del desarrollo, para que la sociedad nos vea no como seres procedí mentales únicamente sino como personas integra capaces de ejercer una excelente labor profesional.

Conocer la historia nos acerca un poco más al porqué y para qué del derecho animal y nos hace recapacitar acerca de nuestras acciones. El difundir en la sociedad uno nuevo pensamiento en cuanto a los animales se refiere, no basado en sentimentalismos sino en las evidencias científicas y los estudios concienzudos logrará despertar en la humanidad una visión más lógica de lo que significa una coexistencia respetuosa entre la especie animal y humana.

Reflexionar acerca de los derechos animales es una labor que debe ir más allá de pensadores, filósofos, psicólogos o científicos, por el contrario debe incluir a profesionales que sean capaces de mirar al animal como un todo; un ser con una fisiología determinada, con sistemas específicos, con capacidades diferenciadas y que reconozca que el conocimiento y aplicación de ciertas normas puede traerle ventajas en su desarrollo profesional y personal, porque de una u otra forma obtendrá resultados de mayor calidad. Es aquí donde el veterinario comienza a tener una participación amplia y de gran importancia, porque quien más que un profesional de la medicina animal puede tener claro las necesidades, naturaleza y desarrollo de estos seres.

“No se trata sólo de una exigencia legal, es también, un compromiso con el bienestar animal, con la excelencia de la profesión y con el prestigio de sus miembros” AVEPA

1.3 “EL DERECHO ANIMAL MÁS ALLÁ DE UNA LETRA MUERTA”

“Debemos profesar un profundo respeto y la mayor consideración por aquellas criaturas que sustentan nuestra vida; es una cuestión de principios y un asunto de básica supervivencia”.

André Migdal.

JURAMENTO

“Juro, en el nombre de Dios, cumplir la Constitución y leyes de mi patria y todas las obligaciones inherentes a la profesión de medicina de los animales y la zootecnia. Protegeré al hombre de las enfermedades que los animales puedan transmitir y emplearé las técnicas necesarias para obtener de los animales los alimentos que lo beneficien, respetando los ecosistemas y evitando riesgos secundarios para la sociedad y su hábitat mediante el uso de insumos y prácticas con tecnologías limpias, defendiendo la vida en todas sus expresiones. Honraré a mis maestros, hermanaré con mis colegas y enseñaré mis conocimientos dentro de la misión científica con generosidad y honestidad. Prometo estudiar y superarme permanentemente para cumplir con eficiencia la labor profesional encomendada. Enalteceré mi profesión cumpliendo bien, siempre y en todo momento, las normas y preceptos de la ley de Ética Profesional”.

Ley 576 de 2000, Código de Ética profesional

1.3.1 El conocimiento y la aplicación del derecho animal como herramienta en la construcción de una medicina veterinaria integral.

La medicina veterinaria es tan antigua como la edad de piedra, cuando se supone que el hombre empezó la labor de domesticación de los animales, es una ciencia moderna con innumerables aplicaciones y muchos campos aún por explorar.

Es una realidad que muchas profesiones están atravesando por un período de cambios, debido a situaciones contradictorias, como la demanda creciente del consumidor y el aumento constante de la competencia; ya no basta con tener un título habilitante y ejercer una profesión para ser un profesional, es una cuestión mucho más profunda que implica una serie de compromisos, de obligaciones con la sociedad, con su labor y con su formación personal.

La Real Academia Española define a un profesional como: “Persona que ejerce su profesión con relevante capacidad y aplicación.”; desde este momento comenzamos a hacer una auto evaluación y concluimos que ya no es suficiente el extraer un diente, vacunar una mascota, o extender un certificado, los clientes exigen más y mejores servicios, y los pacientes mayores beneficios, brindados por una persona facultada. De esta forma, es necesario que la sociedad a la que servimos pueda confiar en nosotros como profesionales y como personas. Nuestros actos clínicos han de ir acompañados no sólo de la eficacia de nuestros servicios, también deben detectar el cliente y nuestro paciente nuestra afectividad.

La profesionalidad y la confianza son los pilares básicos de la relación del veterinario con los pacientes y con los propietarios de los animales, lo cual impulsa en primer término a situar la garantía del bienestar animal por encima de los intereses particulares del veterinario, así como a mantener unos patrones de competencia y honestidad aportando sus conocimientos a la mejora de la atención que presta.

Cuando tratamos a un animal enfermo, lo cual es la mayor parte de nuestro trabajo, estamos mejorando su bienestar. La actividad profesional, sin embargo y por desgracia, muchas veces beneficia al dueño del animal de granja o mascota, dejando de lado al paciente quien en últimas es el motor de la profesión llegando a producir quizás efectos adversos en el animal. Lo mismo ocurre si el veterinario no actúa cuando un animal lo necesita, o lo trata de una enfermedad pero sin preocuparse por sus condiciones de alojamiento o mantenimiento. Esto es actuar negligentemente por omisión.

Debemos intentar que nuestra actividad profesional nos llene de la confianza que la sociedad tiene en quien es y será quizás no el único, pero sí el ideal y el natural abogado del reino animal

El conocimiento de la dimensión de nuestra realidad, unido al estudio de los acontecimientos contemporáneos y a la evolución que ha tenido y está teniendo el orden mundial y regional, llevan a pensar en la compleja tarea de vislumbrar el futuro de la Medicina Veterinaria y de esta manera de entrar a explorar temas que quizás antes no eran relevantes, pero que ahora constituyen la base para que los Médicos Veterinarios sean personales integrales que aportan al mundo un grano de arena en la construcción de una humanidad mucho más justa y equitativa.

Con este trabajo comienza un largo camino, lleno de expectativas no solo para quien lo realiza sino para aquellos que lo leen y logran entender que el derecho animal va más allá de una letra muerta y que por el contrario es una letra activa y participativa dentro de el ejercicio diario de esta profesión.

A partir de: “El conocimiento y la aplicación del derecho animal como herramienta en la construcción de una medicina veterinaria Integral” nacen dos interrogantes o categorías básicas y es desde estas comenzaremos a abordar puntos estratégicos en esta investigación:

1.3.1.1 Como se aplica

Bien cita la Constitución Nacional en su artículo 26: Toda persona es libre de escoger su profesión u oficio. Cuando decidimos entrar a ser parte de las ciencias veterinarias, nos comprometemos con una serie de cosas y establecemos nuestras propias condiciones para un buen ejercicio profesional. Somos libres de aplicar nuestros conocimientos, sin desconocer que esa libertad tiene efectos que no se pueden borrar a conveniencia una vez producidos. Y que no vale esperar el resultado bueno o malo antes de asumir si soy su responsable o no. Surgen entonces tres puntos importantes que nos llevaran a dar respuesta al primer interrogante planteado:

- ¿Cómo es percibido el animal por parte del Médico Veterinario?

Para cada profesional su paciente (animal) representa algo diferente, partiendo de:

a) Reconocimiento del dolor como sensación y del sufrimiento como emoción:

El dolor es el signo clínico de mayor prevalencia de las patologías que afectan a las diferentes especies animales. Sabemos que el dolor es el responsable de innumerables efectos adversos sobre el individuo que lo padece y que estos van desde la apatía hasta trastornos graves que llegan a poner en peligro hasta la vida misma.

Es necesario saber cuándo se produce el dolor, cuánto puede durar, y sobre todo si la percepción que los animales tienen del dolor es equiparable a la de las personas.

❖ Dolor como sensación:

Partimos de la base científicamente demostrada de que los animales son capaces de sentir dolor. Los animales no son más tolerantes al dolor, sólo se diferencian de nosotros, los seres humanos, en la forma de expresarlo.

Los animales presentan las mismas respuestas motoras y comportamientos que los humanos ante el dolor, ya que las rutas metabólicas y de percepción del dolor son similares. Por lo tanto sería lógico imaginar que lo que nos produce dolor a nosotros también le dolerá al animal.

La Asociación Internacional para el Estudio del Dolor (IASP), después de varias reuniones, definió al dolor como “Una experiencia sensorial y/o desagradable, asociado o no a daño potencial de los tejidos”.⁴⁴

El organismo animal está integrado por una gran infinidad de receptores nociceptivos en las diferentes partes del cuerpo, sabemos que estos tienen

⁴⁴ OTERO, E. Pablo, Dolor Evaluación y Tratamiento en Pequeños Animales, 1.ed, Buenos Aires Argentina: Ed. Inter-Médica, 2004. p 79 – 81

sistemas nerviosos como los nuestros, que responden psicológicamente como los nuestros cuando el animal está en circunstancias en las que nosotros sentiríamos dolor.

En el ser humano, la descripción de esta experiencia, y su reconocimiento resulta relativamente sencillo, por la comunicación verbal o por la posibilidad de señalar en una escala visual el límite de la sensación. De esta manera los médicos humanos tienen una ventaja sobre los Médicos Veterinarios, ya que a veces nos vemos limitados al reconocimiento del dolor en nuestros pacientes.

Cada vez se entiende mejor que los animales experimenten el dolor como una “sensación desagradable”, a partir, en primer lugar, de las semejanzas en la estructura y función neuroanatómica entre los animales y los seres humanos, y en segundo lugar en las semejanzas, a grandes rasgos, entre los esquemas de respuestas a estímulos nociceptores de las personas y animales.

Como Médicos Veterinarios somos conscientes de la existencia del dolor en nuestros pacientes, reconocer el comportamiento de dolor es una de las más importantes funciones que tenemos, por que no todos los animales lo expresan de igual forma, encontrando patrones de conducta muy diferentes.

El reconocimiento de cambios en el comportamiento y el aspecto físico en una especie animal estudiada, permitirá la identificación rápida de un animal que experimenta dolor o angustia.

El dolor puede generarse a nivel físico pero también a nivel psicológico. Sus manifestaciones pueden incluir: Signos externos como sacudidas, contorsiones faciales, gemidos, chillidos u otros sonidos. El reconocimiento de este se da a través de sus respuestas fisiológicas, difícilmente de imitar: aumento inicial de la presión sanguínea, dilatación de las pupilas, transpiración / sudor, aumento de las

pulsaciones y baja de presión sanguínea entre otras. Es importante reconocer la presencia del dolor ya que no todos los animales actúan igual frente a éste.

En los animales existe una gran diversidad de respuestas al dolor: desde comportamientos más inmediatos como la huida y la defensa, hasta otros más sutiles. Dentro de las respuestas más elaboradas destacamos el hecho que mediante estímulos dolorosos podemos entrenar a los animales para que realicen complejas tareas. También existen experimentos científicos que demuestran que algunos animales de laboratorio, en condiciones de dolor crónico, aprenden a accionar mecanismos que les dispensan.

Tabla Nº 1. Signos del dolor. Respuestas comportamentales

Fuente: VALORACIÓN DEL DOLOR ANALGESIA (www.minnie.uab.es)

	PERRO	GATO
Vocalización	Gemidos, quejidos, gruñidos	Gemidos, gruñidos
Expresión facial	Mirada fija, apariencia vidriosa	Frente arrugada, estrabismo
Posición corporal	Incurvado; estirado lateralmente	Generalmente esternal
Conocimiento de sí mismo	Protección de heridas o miembros, cojeras, o fracaso en sostener el peso, lame y mordisquea las heridas y las zonas quirúrgicas; frotamiento	Protección de heridas o miembros, cojeras, o fracaso en sostener el peso, lame y mordisquea las heridas y las zonas quirúrgicas.
Actividad	Movimiento inquieto o restringido; tembloroso (escalofríos)	Movimiento restringido; se pueden ver estereotipos, movimientos repetidos
Socialización	Aumento de la agresividad,	Intenta esconderse. Pueden

	miedo o timidez	mostrarse agresivos
Apetito	Disminuido	Disminuido
Hábitos urinarios y de defecación	Micciones aumentadas; so en el adiestramiento; retención urinaria	No usan la caja de tierra
Aspecto externo	Perdida de brillo en la capa de pelo, particularmente en perros con dolor crónico.	No se acicalan, particularmente en gatos con dolor crónico
Respuesta a la palpación	Protección, mordeduras, vocalizaciones, retirarse, orientarse	Protección, mordeduras, arañan, vocalizan, se retiran; tendencia a escapar

El comportamiento depende del dolor en sí (localización, severidad y tipo), de la especie y del lugar donde se encuentre el animal.

No hay ningún síntoma característico de dolor. Éste puede ser la causa de actos motores o de modificaciones neurovegetativas, pero no tiene ningún carácter específico, y su ausencia no significa, por tanto, la ausencia de una percepción dolorosa.

Se han distinguido tres dimensiones en la experiencia dolorosa:

- Sensorio – discriminativa: referida a los aspectos de localización, características espacio- temporales, cualidad e intensidad de la sensación.
- Cognitiva – evaluativo: comprende la percepción y la apreciación del significado de lo que está ocurriendo.
- Afectiva – emocional: referida a los sentimientos evocados por dicho conocimiento en relación con el deseo de evitar el daño.

Estos tres componentes no pueden considerarse separados o resultantes unos de otros. Existe una interdependencia entre ellos, de manera que la estimulación nociceptora genera simultáneamente sensaciones nociceptivas, alarma y activación del sistema nervioso autónomo, así como las acciones motoras contribuyendo todas al significado de la experiencia y a su valoración emocional, interaccionando entre sí.⁴⁵

Cada vez se entiende mejor que los animales experimenten el dolor como una «sensación desagradable», a partir, en primer lugar, de las semejanzas en la estructura y función neuroanatómica entre los animales y los seres humanos, y en segundo lugar en las semejanzas, a grandes rasgos, entre los esquemas de respuestas a estímulos nociceptores de las personas y animales.

Dice Pablo Otero en su libro sobre el dolor: “tratamos al dolor para honrar nuestra práctica médica, porque evitar el sufrimiento es tal vez el principal objetivo de la medicina desde los inicios de su práctica y seguramente también porque abordar con el debido respeto esta problemática, de la que participan no sólo el animal sino también el entorno familiar al que pertenece, nos hace mejores a nosotros y la sociedad en la que vivimos”.

Los Médicos Veterinarios y sus auxiliares son cada vez más conscientes de la necesidad de proporcionar analgesia a los animales; de la misma manera los propietarios se preocupan más de que su animal de compañía no experimenten ningún tipo de dolor innecesario⁴⁶.

El manejo del dolor no solo plantea un compromiso ético y moral sino también clínico ya que el efecto perjudicial del mismo sobre el organismo en respuesta al estrés produce una serie de alteraciones como predisposición a infecciones,

⁴⁵ PRICE, D.D Psychological and neural mechanisms of pain. Reven Press. N.Y. 1988.

⁴⁶ MCKELVEEY, DIANE, Manual de Anestesia y Analgesia Veterinaria, 3ª Edición, Canadá, pág. 324.

complicaciones posquirúrgicas, retardo en la cicatrización de heridas, pérdida de peso corporal, etc. Estas no solo alejan al paciente de su recuperación sino que lo inclinan al fracaso en el tratamiento de su patología.

❖ Sufrimiento como emoción:

Las emociones están compuestas por cuatro aspectos: Uno subjetivo, tiene que ver con los procesos cognitivos y dan lugar a los sentimientos; el biológico, que tiene una función evolutiva; el fisiológico donde el principal involucrado es el sistema nervioso autónomo y las hormonas; y el componente social que tiene un aspecto funcional, es decir el del propósito y un aspecto expresivo, que es el conductual.⁴⁷

- El sufrimiento:

Biológicamente podemos considerar que se sufre cuando se tiene, o se espera tener, un dolor físico, cuando se padecen enfermedades que conllevan dolor y cuando se sienten sensaciones emocionales desagradables. Dawkins, refiriéndose al concepto de sufrimiento en animales, lo define como “soportar una experiencia cualquiera dentro de un rango amplio de estados subjetivos desagradables”. Dichos estados han de participar de dos características, que sean molestos o no placenteros y que sean severos o extremos.

⁴⁷ PATIÑO, Claudia, Estados emocionales en perros y gatos, www.fmvz.unam.mx/.../faunasilves/Articulos/Edwards/ESTADOS%20EMOCIONALES%20EN%20PERROS%20Y%20GATOS.pdf

Es un estado mental que requiere de la conciencia puede surgir como resultado de dolor físico, emocional o por estrés, a los que el individuo no logra adaptarse, y por lo tanto, refleja un bajo nivel de bienestar. Cuando se presenta en un grado extremo, o el animal no logra superarlo, puede inducir en él, desesperación.

Muchos dicen que el sufrimiento animal es distinto al del humano, porque es a corto plazo; argumentando que los demás animales no pueden anticipar el futuro ni hacer planes a largo plazo, como lo hace nuestra especie. Si este argumento es cierto, no haría más que apoyar el supuesto contrario, es decir, que los animales pueden tener un sufrimiento aún más intenso que los humanos, ya que si no pueden tener la habilidad de anticipar cuando va a cesar el estímulo o la situación que les causa malestar, dolor o miedo, (porque es un evento nuevo y desconocido para ellos), esto no hará más que aumentar su ansiedad, y con ello, su sufrimiento.⁴⁸

Ante la incertidumbre sobre la existencia o no del sufrimiento en animales no humanos, se relacionan las ocho evidencias que aporta Bateson que podemos utilizar para afirmarnos en la certeza de dolor: 1) posesión de receptores receptivos a los estímulos nocivos, 2) posesión de estructuras cerebrales análogas a la corteza cerebral humana, 3) posesión de vías nerviosas que conectan los receptores nociceptivos con estructuras superiores del cerebro, 4) posesión de receptores de sustancias opióides en el sistema nervioso central, especialmente el cerebro, 5) los analgésicos modifican la respuesta a los estímulos nocivos y éstos son elegidos por el animal cuando la experiencia es inevitable, 6) respuesta de evitación o minimización del daño ante estímulos nocivos, 7) la evitación de estímulos nocivos se comporta de forma similar a una función inelástica y 8) la respuesta a estímulos nocivos es persistente y el animal aprende a asociar sucesos neutrales con esos estímulos nocivos.

⁴⁸ DOLAN, K: Ethics, animals and science. London, England: Blackwell Science, 1999 p. 157.

Podemos establecer distintos niveles o sensaciones que causan sufrimiento, a saber: a) cuando se siente dolor físico, b) cuando se está enfermo o se tiene mala salud, aunque ésta no implique dolor físico, y c) cuando se está en un estado emocional desagradable en el que el individuo desea no encontrarse e intenta evitar.

El estado emocional del animal está determinado por el sistema límbico, donde la amígdala, el hipocampo y el septum integran estímulos endógenos y/o exógenos diversos y elaboran respuestas complejas, fundamentalmente en las reacciones emocionales de los animales que tienen que ver con la supervivencia, la atracción sexual, el miedo o la agresión.

Esto hace que el diencefalo, que incluye el sistema límbico así como el hipotálamo, tálamo y glándula pineal, sea responsable de procesos tan diversos como el control endocrino, el comportamiento sexual, los ritmos biológicos, la termorregulación, así como las reacciones emocionales como el miedo, el estrés, la impaciencia, la agresividad, el hambre, el dolor, el aburrimiento, el placer mediadas todas ellas por los neurotransmisores como la dopamina, noradrenalina, serotonina⁴⁹.

Las estructuras cerebrales y los neurotransmisores implicados en las emociones, así como el sistema endocrino, son básicamente comunes en todos los animales, por lo que en todos ellos pueden darse las experiencias emocionales.

El creador del Utilitarismo Jeremy Bentham (1748 – 1832) abogado, filósofo y economista, escribía en *The principles of Morals and Legislation* lo siguiente:

⁴⁹ LACADENA, Jun Ramón, *Los Derechos de los Animales*, Madrid, España: Ed Comillas, España 2002, p. 37.

“Puede llegar el día en que el resto de la creación animal adquiriera esos derechos que nunca debían habersele retirado sino por la mano de la tiranía (...)” Puede llegar el día en que se reconozca que el número de las piernas, la velloidad de la piel, o la terminación del hueso sacro sean por igual razones insuficientes para abandonar a un ser sensitivo a la misma suerte. ¿Qué más existe que deba trazar la línea insuperable? ¿Es la facultad de la razón o, tal vez, la facultad de discurrir? Pero a fuerza de comparar, un caballo o un perro adulto son animales mucho más racionales y amistosos que un infante de un día, de una semana o hasta un mes. Pero supongamos que el caso sea el contrario, ¿qué importaría? La cuestión no es: ¿pueden razonar?, ni: ¿pueden hablar?, sino: ¿pueden sufrir? ”

- Si reconoce que ese dolor y sufrimiento generan un interés y una preocupación moral.

El hablar de emociones en los animales presenta cierto resquemor incluso en algunos médicos veterinarios, debido mayoritariamente al temor de antropomorfizar a los animales. Pero hoy en día se ha podido demostrar que los humanos y los animales tenemos las mismas estructuras y funciones neurológicas, por lo que las diferencias no son cuantitativas sino cualitativas, por que los animales son capaces de sentir emociones.

Cada uno de los profesionales involucrados en las ciencia médicas veterinarias asume una posición diferente hacia su paciente, para algunos el animal puede representar un simple recurso aprovechable (valoración como objeto) que no posee una obligación moral y del cual se puede hacer uso indiscriminado; para otros quizás, el valor moral vaya unido a la importancia y el valor que tenga el animal para su propietario o para la sociedad (valoración indirecta o instrumental), actuando no para el sino para los demás; por el contrario para otros el

reconocimiento del valor intrínseco del animal es la base de todo, el ser poseedores de una vida los convierte en seres sensibles capaces de sensaciones y emociones, lo que nos obliga a ciertas responsabilidades morales.⁵⁰

De lo anterior surge una pregunta clave que lleva a evaluar esta dimensión de los Veterinarios:

¿En su abordaje médico de que forma usted evalúa el dolor y el sufrimiento de su paciente?

Los Médicos Veterinarios debíamos partir de la base de que los animales pueden experimentar dolor, y tratarlos de acuerdo con esta asunción.

Durante los últimos 30 años, prominentes filósofos occidentales como Tom Regan, Stephen Clarke, Tom Beauchamp, Mary Mydgle, Raymond Frey, Bernei Rollin y David De Grazie, han reconocido y enfatizado la importancia ética que tiene el sufrimiento animal para la sociedad humana.

Si el sufrimiento tal como el dolor, diestrés físico y mental o el daño perdurable tienen importancia para el hombre, es lógico aceptar que si los animales tienen experiencias similares, estas afirmaciones también deben ser materia de interés cuando los animales son involucrados.⁵¹

De esta forma podremos indagar mucho mejor la visión que tiene el profesional hacia su paciente y analizar que vacíos o que fortalezas se encuentran en este, y de esta manera brindar con este documento una herramienta valiosa que pueda sugerirle la mejora en ciertas conductas o la modificación de algunas de estas que

⁵⁰ CALDERÓN M, Néstor A, CONCIENCIA ANIMAL: Reflexiones Bioéticas y del Bienestar Animal en el manejo de fauna, Bogotá, 2005. <http://nestorcalderson.conciencianimal.org>

⁵¹ GARCÍA, Sacristán Albino, Dolor y Sufrimiento de los Animales, Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid: Ed. Comillas, 2002, p 33.

muchas veces impiden que la labor sea vista realmente como un todo y no simplemente como una ciencia rutinaria.

Es evidente que un daño físico puede cuantificarse sobre la base de su extensión relativa e intensidad, lo que puede ser una medida indirecta del sufrimiento. De igual modo, las manifestaciones físicas externas de una enfermedad, también pueden ser indicativas del grado de sufrimiento. Por su parte, las modificaciones comportamentales que denotan enfermedades cuyos signos físicos externos no son apreciables, deben ser consideradas también al analizar la medida del sufrimiento a nivel etológico. Por otra parte, se han detectado comportamientos asociados a la depresión como la inmovilidad, introversión, pautas motoras repetitivas, entre otros, en animales no humanos mantenidos en condiciones de privación severa, situación que ha remitido o disminuido de forma significativa con la administración de fármacos antidepresivos. Se ha demostrado también, al igual que en humanos, que ante esas condiciones de privación se producen opiáceos endógenos (endorfinas) que palian, en parte, los síntomas.

- ¿Cómo es la interacción con el animal?

Cita la ley 576 de 2000 “código de ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia”:

Los profesionales dedicarán el tiempo necesario al animal o animales, con el propósito de hacer una evaluación completa de su estado de salud o determinar condiciones técnicas de producción en cada caso, para poder así indicar los exámenes complementarios indispensables para precisar el diagnóstico, prescribir la terapéutica y establecer los parámetros zootécnicos necesarios para obtener una adecuada productividad del animal.

Uno de los compromisos del médico Veterinario es prestar sus servicios al hombre y a la sociedad a través de la atención a los animales, de tal suerte que su mayor campo de acción, está constituido por los animales, sus poblaciones, etc.

De esta manera el profesional de las ciencias animales se ve enfrentado muchas veces a un conflicto real de interés donde están involucrados: el animal, el propietario y él mismo. De otra parte se genera un conflicto de Responsabilidades: técnico, ético y legal, que llevan finalmente al profesional a proceder de una manera determinada.

De esta forma surge otro cuestionamiento importante en la investigación, ya que permitirá constatar cuál es el pensamiento actual del Veterinario acerca de la relación médico – paciente – propietario. ¿Qué será más importante para él? Primaran los intereses personales? O por el contrario ¿será el animal quien este por encima?

¿En la interacción con sus pacientes, cuáles intereses o necesidades tiene en cuenta?

❖ Toma de decisiones frente a su paciente

Al enfrentarse a una situación clínica el Veterinario involucra una serie de valores de tipo aptitudinales y actitudinales, esto le permite realizar una serie de procesos mentales que llevan finalmente a la toma de las decisiones. Ser veterinario requiere una formación científica, moral y humana y la aplicación de normas de diferente tipo, que en conjunto llevan a deliberar de una manera más correcta permitiendo obtener el máximo bienestar y por ende la mejora en la calidad de vida del paciente. Revisar entonces los puntos claves en los diferentes profesionales a la hora de tomar una decisión me permitirá analizar cuales son las fortalezas y las debilidades que se anteponen a la hora de proceder.

Cada actitud del ser humano, así, es abordada con visión de futuro. Cada vez que se adopta una decisión, por definición está orientada a los efectos futuros de ésta. Así mismo, toda decisión está direccionada y guiada por y hacia la imagen objetivo que se ha diseñado. De ahí se deriva que cuando no existen imágenes o éstas son confusas, las decisiones que se toman pueden ser inadecuadas

¿Qué aspecto tiene en cuenta para tomar una decisión frente a su paciente?

En algún momento como profesionales del área de la salud animal nos atrevemos a pensar en la existencia de normas y leyes que hacen referencia al dolor y al sufrimiento de los animales? ¿Son acaso estudios y estatutos diseñados simplemente para quedar plasmados en un papel? O por el contrario ¿requieren de nuestra atención y aplicación en la vida diaria?

Debemos tener claridad en que en la relación médico veterinario – paciente el eje principal de gira en torno al bienestar y la calidad de vida; Se debe entender que es un ser vivo integral y no la suma de signos y lesiones; posee sentimientos y temores. Es por esto que es vital evitar la deshumanización en el trato y la falta de compromiso.

Quizás el conocer la existencia de estos puntos no sea garantía para que seamos mejores profesionales, ni para que reconozcamos la importancia que tiene el dolor y el sufrimiento de nuestros pacientes cuando llegan a nuestras manos, pero si nos pueda guiar acerca de nuestra forma de actuar y sugerirnos un cambio en busca de el engrandecimiento y la excelencia de nuestra profesión.

1.3.1.2 ¿Que conocimiento tiene para aplicarlos?

Uno de los principios de la medicina veterinaria cita:

En su labor diaria los Médicos Veterinarios, deberán hacer uso de todos sus conocimientos y capacidades para cumplir cabalmente la misión profesional. Es su responsabilidad mantener un alto nivel de competencia, mostrarse receptivos a los cambios científicos y tecnológicos a través del tiempo. Deben poner todos sus logros a disposición de sus colegas y aprovechar los de éstos en beneficio de un mejor desempeño. Es importante entonces precisar tres puntos claves:

- Reconocimiento del animal como objeto o sujeto

Las diferentes relaciones que establecemos en el día a día con los animales han sido las causales de que surjan diferentes formas de verlos. Algunos ven en ellos simples seres, objetos útiles de los cuales podemos obtener ganancias, mientras que para otros se presentan como seres sintientes, poseedores de derechos, merecedores del respeto, la igualdad y la libertad. De esta manera podremos indagar acerca de los argumentos filosóficos y epistemológicos que hay detrás del ejercicio de la profesión con respecto a la relación que establece el veterinario con el animal y partiendo de su forma de ver a este, establecer que obligaciones morales y prácticas contempla en su cotidianidad.

Es necesario hacer una reflexión acerca de la percepción que tenemos frente al animal, ¿lo vemos como un ente biológico miembro de una especie, parte de un ecosistema?, ¿Como paciente?, ¿Como espécimen, objeto de estudio e investigación? ¿Como ser sensible? ¿Como sujeto de derechos?

¿Qué obligación cree usted que tiene el Médico Veterinario frente a su paciente?

- ❖ Qué argumentos tiene frente al objeto o al sujeto

Como profesionales en el área de la salud, producción y bienestar animal, estamos comprometidos con la construcción de una nueva cultura ciudadana, en

la que el respeto ante la vida sea el pilar, donde no solo demos nuestras capacidades en la ciencia y la investigación, sino que seamos capaces de obedecer las leyes, de crear normas éticas y morales que lleven al equilibrio del hombre, en la relación con el animal y la naturaleza. De la forma como veamos a nuestro paciente dependerá gran parte las obligaciones que nosotros mismos estipulemos para desarrollar nuestra labor. Sin importar la forma que tengamos de ver a nuestros pacientes es importante recordar que los Médicos Veterinarios son poseedores de responsabilidades éticas, morales, pero también legales, gran parte de las normas que establecen las conductas sancionables en la mayoría de veces desconocidas por quienes son objeto de la imposición o la prohibición, pueden generar en su contra demandas civiles, denuncias penales, administrativas y en consecuencia las correspondientes implicaciones personales y patrimoniales.

¿Por qué cree que tiene esas obligaciones?

- ❖ Es consciente de su saber o ignorancia. Sabe como aplicar el derecho animal

Los "derechos del animal" se refieren a que los animales merecen ciertas clases de consideraciones. Es decir, consideraciones sobre lo que es mejor para ellos, sin importar si son lindos, útiles para los humanos o especies en peligro de extinción.

Si los hombres no competieran con el animal, sino por el contrario se dieran cuenta que la interacción con ellos es la base del equilibrio en el ecosistema, quizás sería conciente que hablar de derechos, protección, libertad y bienestar no es cosa de filósofos, escritores, psicólogos, por el contrario es algo que debe comenzar desde aquellos que dedican su vida a ellos, los médicos veterinarios y

de todos aquellos que consideren de una u otra forma que el respeto ante las demás criaturas nos engrandece.

Tenemos muy claro que como Médicos Veterinarios buscamos siempre promover el buen estado de nuestros pacientes, pero valdría la pena preguntarnos ¿de que modo lo hacemos? ¿Estamos consientes de que nuestras responsabilidades tienen que ver con el orden social, legal, civil, disciplinario, administrativo, moral y ético?

¿Considera usted que en su actividad diaria aplica el derecho animal?

Mientras existan seres con los cuales podamos relacionarnos, es necesario buscar la forma de hacerlo adecuadamente, sin deterioro de ninguna de las partes implicadas. Lo que no vemos a simple vista de la relación, el “texto oculto”, es fundamental para iniciar un proceso de reconciliación.

Rosa Elsa Pérez.

1.4 EXPERIENCIAS DEL AUTOR

“UN LARGO PROCESO, UNA GRAN RECOMPENSA”

“El conocimiento y la aplicación del derecho animal como herramienta en la construcción de una Medicina Veterinaria integral” surge como un anhelo personal de poder mostrarle al mundo y a los profesionales de la medicina Veterinaria que la ciencia, la razón y el corazón si pueden ir de la mano y que en conjunto llevarían a la optimización de nuestro trabajo y al mejoramiento en la calidad de vida de nuestros pacientes.

En un principio, el trabajo se planteó como una monografía donde se recopilarían una serie de referentes bibliográficos alusivos al tema del derecho animal, mostrando la evolución que ha tenido a través de los años y la implementación que se ha dado dentro de la Medicina Veterinaria como tal, complementando dicha recopilación con una serie de entrevistas con el fin de indagar acerca del conocimiento de los profesionales en el área con respecto al tema y si le daban o no un aplicación en su práctica.

A medida que comencé a consultar con diferentes profesionales de diversas áreas conocedores del derecho animal, el trabajo fué dando poco a poco un giro y se convirtió más que en una inquietud personal, en una búsqueda de un espacio de discusión, análisis, crítica y argumentación lógica acerca del tema, llevándolo a términos mucho más prácticos y aplicables en el diario vivir de los profesionales. De esta manera partiendo de las sugerencias de mi director el Dr. Néstor Calderón y de otros excelentes profesionales comencé a construir un trabajo mucho más profundo, siendo el análisis y el aporte personal desde mi punto de vista de futura

Médica Veterinaria una de las partes básicas del proyecto, creando entonces un nuevo rumbo, sin alejarme por supuesto del objetivo general: “Elaborar un documento monográfico que recopile los fundamentos teóricos y prácticos del derecho animal; donde se muestre la importancia y aplicación de los mismos en el desarrollo profesional, convirtiéndose en un instrumento de consulta en la atención diaria de los pacientes, promoviendo el bienestar y la protección animal”.

Partiendo de las diferentes literaturas que existen alrededor del derecho animal, en nuestro país y en el mundo entero, y luego de una larga revisión el trabajo toma fuerza e importancia, porque logra despertar en aquellos que lo consultan una sed de conocimiento cada vez mayor y un interés por parte de quien se atreve ahondar en el tema, que sin duda permite reflexionar y cuestionarse acerca de el comportamiento tanto personal como profesional que se tiene como Médico Veterinario y de las responsabilidades que esto conlleva.

Al ir transcurriendo el tiempo, me doy cuenta que este trabajo debe contar con algo que sea complementario a la fundamentación y al análisis teórico, pero que a la vez tenga un gran valor dentro del proceso; de esta manera contando con la dirección del Dr. Néstor Calderón, y el apoyo de las Doctoras: Rosa Elsa Pérez y Lida Yaneth Ramírez, etc., se establece que la entrevista a profesionales del área puede ser una herramienta muy importante para la investigación ya que busca cuestionar a los veterinarios acerca del conocimiento que tienen sobre la reglamentación ética, jurídica, disciplinaria, existentes y la aplicabilidad que ellos le dan dentro de su práctica diaria, busca cuestionar al profesional actual acerca de que tan importante es que exista un derecho animal y que este forme parte esencial de su formación y de su desempeño laboral.

La realización de las entrevistas me permitió conocer otra dimensión del Médico Veterinario, su formación profesional, sus valores y principios, su interés por el trabajo que hace cada día, y sobre todo el significado que tiene para cada uno su paciente.

Dos procesos fundamentales en la construcción de un instrumento de consulta: Un revisión exhaustiva de la bibliografía existente en torno al derecho animal, con una visión analítica y crítica de una futura médica veterinaria, y una retroalimentación de los profesionales en el área acerca del conocimiento y la aplicación de este en su ejercicio diario fueron los pilares de la investigación.

Ha sido un proceso de enriquecimiento personal, y profesional con momentos difíciles de poca concentración y actitud parca, pero con otros de impulso y alegría, con muchas oportunidades y satisfacciones. Se ha convertido en un reto que va tomando cada día más fuerza y se va convirtiendo en toda una opción de vida.

Sin duda al ir creciendo cada día como persona y como profesional, se van madurando muchas ideas y se va obteniendo un trabajo de mucho más esfuerzo y constancia. Más allá de un simple trabajo de tesis creo que la realización de esta investigación me ha permitido ver al mundo de una manera un poco más sensible, porque a través de las letras de algunos pensadores y de las palabras de grandes conocedores que están a mi lado he comprendido que la Medicina Veterinaria va más allá de una ciencia, la Medicina Veterinaria es un Universo que poco a poco se va explorando y se va convirtiendo en un refugio y una oportunidad para construir una nueva humanidad.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1 LOCALIZACIÓN

Esta investigación contó con dos partes:

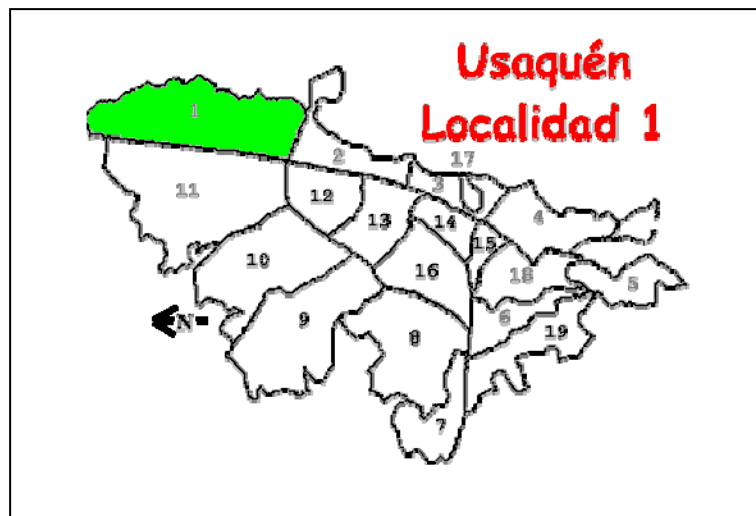
La primera de fundamentación teórica realizada en:

- Bibliotecas: Universidad de la Salle, Universidad Nacional, Universidad Javeriana, Luís Ángel Arango de la ciudad de Bogotá.
- Portales de Internet especializados en Derecho animal, Protección animal y Bienestar animal, Derecho, Bioética y Filosofía.

La segunda parte basada en la recolección de datos a través de entrevistas:

- Clínicas y consultorios especializados en pequeños animales: Localidad de Usaquén.

Grafico N° 1 Localización Localidad de Usaquén, Bogotá Colombia



Fuente: enda.atarraya.org/mapa_localidades.gif

2.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

El presente estudio se realizó en las clínicas Veterinarias de pequeños animales de la localidad de Usaquén; desarrollándose de la siguiente manera:

Realización de entrevistas semiestructuradas a:

- Profesionales Veterinarios dedicados a la Clínica de Pequeños animales, de la localidad de Usaquén:

Clínicas y consultorios: 35.

Total de la Población: 37 personas

2.3 VARIABLES

La investigación cualitativa, adopta un planteamiento para el análisis de los datos diferentes a los otros tipos de investigación. El objeto del análisis ya no está representado, por la variable, sino por el individuo en su totalidad.

En el caso de los estudios cualitativos es posible que las variables se seleccionen durante la primera inmersión en el campo o en el contexto de la investigación, y se define posteriormente, aunque sea de forma tentativa, tanto de manera conceptual como operacional, antes de recolectar los datos. Desde luego, también durante esta fase las variables llegan a ser objeto de modificaciones o ajuste y, en consecuencia, también sus definiciones.

2.4 ANÁLISIS ESTADÍSTICO

En la investigación cualitativa se hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas⁵² La investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica. Permite obtener información directa de parte del entrevistado, parte de la cual es posible de cuantificación estadística, además de los datos obtenidos por observación del entrevistador, o de los gestos del entrevistado, siempre que la captación sea realizada por un experimentado entrevistador, el cual incluso puede reformular las preguntas de nuevo, en casos necesarios.

Los análisis estadísticos a realizar consistirán en la tabulación por separado de las entrevistas completas correspondientes a cada una de las muestras.

El análisis de los datos cualitativos se realizaron al mismo tiempo que la recogida de datos y no consecutivamente como en la investigación cuantitativa. Por lo tanto, se intentó simultáneamente recoger, gestionar e interpretar un creciente volumen de datos, que se recojan durante todo el estudio cualitativo. Se debió desarrollar significados de los datos almacenados de una forma organizada.

⁵² ABDELLAH FG, Levine E. Preparing Nursing Research for the 21 st Century. Evolution. Methodologies, Chalges. Springer: New York; 1994.

2.5 MODELO METODOLÓGICO

Este trabajo se ejecutó en dos grandes etapas la de fundamentación teórica; donde se realizó una selección de material bibliográfico relevante para el estudio planteado sobre el derecho animal, acompañando de una conceptualización y aplicación del mismo, y otra donde se emplearon instrumentos de recolección de datos (entrevistas) para obtener referencias precisas, realizando la tabulación y el análisis respectivo. Dicha entrevista fué diseñada teniendo en cuenta el objetivo de la investigación y fué aplicada a una población cercana a treinta individuos, poseedores de un título profesional que los acreditaba como médicos veterinarios , cuyo campo de acción era la clínica de pequeños animales y que desarrollaban sus labores en establecimientos pertenecientes a la localidad de Usaquén en Bogotá.

La recolección de datos se desarrolló por medio de entrevistas; una entrevista corresponde a una conversación entre dos o más personas para una determinada finalidad; cuando esta finalidad es la de obtener información, estamos ante una herramienta de investigación social. Se desarrolla entonces una metodología de tipo cualitativa. La meta del investigador cualitativo es describir detalladamente y comprender el proceso desarrollado con el grupo desde la perspectiva de los informantes. Da un valor especial a los significados que encierran dentro de la realidad, porque considera que las personas actúan con respecto de las cosas,

sobre la base de los significados que tienen, ya que estos surgen como productos de la experiencia.⁵³

El carácter abierto de un diseño cualitativo no significa que no tenga una elaboración de un plan de trabajo, el cual no es visto como una serie de pasos sucesivos y rígidos a seguir, sino como una guía corresponsable con lo que sucede a medida que se desarrolla la investigación. Por ello la recolección de datos se va haciendo permanentemente a medida que se obtiene la información.⁵⁴

Al igual que en la investigación cuantitativa existen diferentes modelos y enfoques en la investigación de tipo cualitativo; en este trabajo se utiliza un modelo descriptivo de antropología cultural que evalúa ideas, valores, prácticas de un grupo específico, más exactamente de los Médicos Veterinarios.

La técnica empleada en este caso es la entrevista de tipo semiestructurada, partiendo de la elaboración de un listado de preguntas que revisten importancia es muy importante para el buen desarrollo de esta práctica. La ventaja que posee este tipo de entrevista es que facilita cierta información que se puede clasificar y organizar rápidamente, y permite un acercamiento profundo al por qué de las situaciones descritas. Es importante tener muy claro que la calidad de la información obtenida depende del objetivo que desea lograr el entrevistador, así

⁵³ RODRÍGUEZ G , Gregorio y otros, Metodología de la investigación cualitativa, 1996, p. 72.

⁵⁴ RODRÍGUEZ G, GIL, J. Procesos y fases de la investigación participante en la Metodología de la investigación Cualitativa. 1999. p. 18 – 22.

como de la habilidad para guiarla dentro de los parámetros esperados y cubrir la mayoría de aspectos del tema en las preguntas previamente establecidas.⁵⁵

Existen una gran variedad de preguntas, pues son varios los criterios de clasificación posibles. Preguntas abiertas o cerradas según la elección del investigador. Para este trabajo se tomaron las preguntas abiertas definidas como aquellas que no circunscriben las respuestas a alternativas predeterminadas, sino que permiten que la persona pueda expresarse con sus palabras.⁵⁶ (Anexo IV)

La presente investigación constó de cinco fases fundamentales:

- **Recolección de información:** después de establecer un recorrido previo por las clínicas y consultorios dedicados a los pequeños animales de la localidad de Usaquén se procedió a obtener la información de los médicos veterinarios dispuestos a colaborar por medio de una grabación de audio.
- **Organización de los datos:** Obtenida la grabación de voz el segundo paso fué realizar una transcripción literal de las distintas respuestas emitidas. Es importante destacar que después de cada entrevista fueron realizadas algunas observaciones dadas por el entrevistador y registradas posteriormente.
- **Categorización inductiva y codificación:** Una vez realizado este procedimiento para las treinta entrevistas establecidas se utilizó un método deductivo inductivo para determinar ciertas categorías tentativas

⁵⁵ *Ibíd.* pág. 12 - 18

⁵⁶ CEA D'ANCONA María Ángeles, *Metodología Cualitativa: Estrategias y Técnicas de Investigación Social*, Madrid España: Ed. Síntesis, 1998, p.. 258 – 259.

cimentadas en el marco conceptual, buscando términos comunes, para que en función de ellos, agruparlos en un número reducido de categorías y subcategorías.

- Análisis descriptivo: Se deben seleccionar las categorías y subcategorías que dieron respuesta a las preguntas de estudio. Para realizar la descripción de los resultados obtenidos se emplearon: Tablas de conteo, taxonomías (clasificación de las respuestas por tema y relación existente entre ellas), matrices descriptivas y comparativas
- Interpretación: Los datos encontrados fueron graficados, analizados y discutidos y dieron explicación a los resultados obtenidos.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 RESULTADOS: “UN VISTAZO A LA REALIDAD DE LA PRÁCTICA EN LA MEDICINA VETERINARIA”

*“LA MEDICINA CURA AL HOMBRE, LA VETERINARIA.... A LA HUMANIDAD”
PAVLOV.*

Una de las herramientas más eficaces para recolectar información es la entrevista, por medio de esta se logra indagar más a fondo a cerca de un tema determinado, en este caso “El derecho animal”. Después de la realización de este proceso es importante analizar cada una de las preguntas formuladas y mostrar de esta manera la realidad por la que atraviesa la Medicina Veterinaria en el campo de la protección y el bienestar animal en la localidad de Usaqué.

Tener un contacto directo con los profesionales dedicados al área de pequeños animales es una experiencia enriquecedora, pues es en este punto donde se comienzan a dar respuestas a muchos interrogantes que han surgido no solo en el desarrollo de este trabajo, sino a lo largo de mi formación como profesional de la Medicina Veterinaria.

Realizar un estudio de tipo cualitativo teniendo como punto de partida la aplicación de entrevistas semi estructuradas, facilita la recolección de cierta información que se puede clasificar y organizar rápidamente, permitiéndonos profundizar y particularizar la información recolectada. Los resultados obtenidos

sirven para mostrar las tendencias que se presentan frente a unas situaciones específicas, e incluir una metodología diferente a la científico experimental permite dar una visión más amplia de los aspectos que involucran la relación humano-animal.

Reconocer que cada Médico Veterinario asume su profesión de una manera individual evidenciando lo que para cada uno significa un paciente; la forma en que toma decisiones y procede es de suma importancia, mostrando que dicha labor está influenciada por diferentes factores como su formación personal y profesional, su campo de acción, su experiencia, siendo estos los que motivan y dan sentido al ejercicio de su labor diaria.

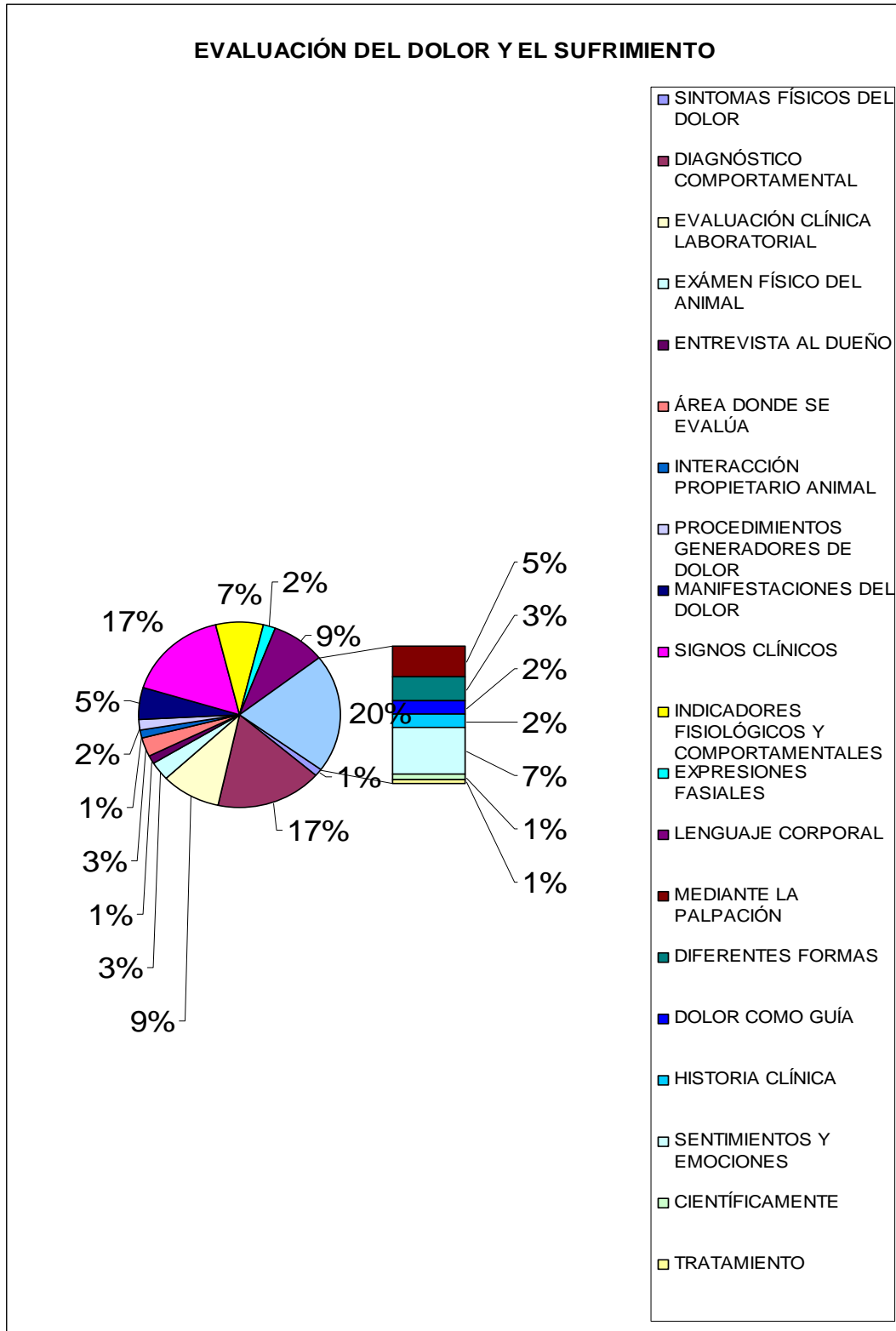
Cada una de las respuestas dadas cuenta con una categoría principal, conformada por las diferentes respuestas obtenidas según los profesionales del área y unas subcategorías que lo conforman.

A continuación se realizará un análisis de las respuestas obtenidas a las preguntas establecidas para la presente investigación:

TABLA Nº 2. CATEGORÍAS Y FRECUENCIA PREGUNTA Nº 1
*¿En su abordaje médico de que forma evalúa usted el dolor
y el sufrimiento de su paciente?*

NOMBRE DE LAS CATEGORIAS	FRECUENCIA
SINTOMAS FÍSICOS DEL DOLOR	2
DIAGNÓSTICO COMPORTAMENTAL	25
EVALUACIÓN CLÍNICA LABORATORIAL	14
EXÁMEN FÍSICO DEL ANIMAL	5
ENTREVISTA AL DUEÑO	2
ÁREA DONDE SE EVALÚA	5
INTERACCIÓN PROPIETARIO ANIMAL	2
PROCEDIMIENTOS GENERADORES DE DOLOR	3
MANIFESTACIONES DEL DOLOR	8
SIGNOS CLÍNICOS	25
INDICADORES FISIOLÓGICOS Y COMPORTAMENTALES	11
EXPRESIONES FACIALES	3
LENGUAJE CORPORAL	13
MEDIANTE LA PALPACIÓN	7
DIFERENTES FORMAS	5
DOLOR COMO GUÍA	3
HISTORIA CLÍNICA	3
SENTIMIENTOS Y EMOCIONES	10
CIENTÍFICAMENTE	1
TRATAMIENTO	1

GRAFICO Nº 2. CATEGORIAS Y PORCENTAJES DE LAS RESPUESTAS PREGUNTA Nº 1



La primera pregunta plantea:

3.1.1 ¿En su abordaje médico de que forma evalúa usted el dolor y el sufrimiento de su paciente?

Si analizamos las respuestas obtenidas en la pregunta número uno, los signos (síntomas) clínicos aparecen con una frecuencia de 25 (repeticiones) lo que quiere decir que este fue el número de veces que fueron mencionados al dar respuesta a esta primera pregunta, equivalente a un 17% del total obtenido. Manifestaciones como gemidos, aullidos, arqueamiento de la columna, depresión, inapetencia y en general por la apariencia externa del animal son mencionados por los Médicos Veterinarios como la referencia más precisa a la hora de evaluar el dolor y el sufrimiento.

En el mismo nivel también con una frecuencia de 25 (repeticiones) equivalente a un 17% del total obtenido, se encontró que el diagnóstico comportamental hace parte fundamental en esta evaluación. Según ellos, las señales externas, llevan a deducir dolor en las diferentes especies. Signos como retorcerse, tener contorsiones faciales, quejas, alaridos u otras formas de grito, intentos de evitar la fuente de dolor, apariencia de miedo ante la perspectiva de su repetición, son patrones de comportamiento que sirven de guía al Médico Veterinario para concluir que el animal padece de algún tipo de dolor y que está sufriendo.

En tercer lugar con una frecuencia de 14 (repeticiones) equivalente a un 9% del total obtenido, la evaluación clínica laboratorial es el parámetro elegido por los Médicos Veterinarios para realizar la evaluación; la realización de un examen

clínico completo que incluya la inspección, auscultación, palpación y percusión, acompañado de una serie de análisis sanguíneos como el hemograma, leucograma, son el punto de partida para saber si el animal está presentando algún tipo de dolor o si está sufriendo.

En el mismo lugar con una frecuencia de 13 (repeticiones) equivalente a un 9% del total obtenido, los Médicos Veterinarios hacen mención del lenguaje corporal de sus pacientes como guía del dolor y el sufrimiento, las reacciones posturales, el manejo del espacio, sus movimientos y la actitud que presenta el animal son algunos de los aspectos que se tienen en cuenta en la evaluación.

En el cuarto lugar con una frecuencia de 11 (repeticiones) equivalente al 7% del total obtenido, aparecen los indicadores fisiológicos como base para valorar el dolor y el sufrimiento. Una elevación inicial de la presión en la sangre, la dilatación de las pupilas, el grado de transpiración, la temperatura, el pulso agitado, la respiración, la reacción ante diferentes estímulos, entre otros hacen parte de los parámetros que se observan.

En el quinto lugar con una frecuencia de 10 (repeticiones) equivalente a un 7% del total obtenido, aparecen los sentimientos y emociones, observados por los Médicos Veterinarios como las sensaciones que perciben los animales, su estado de ánimo, las alteraciones en su capacidad de bienestar.

Aunque estas son las (5) respuestas que tienen mayores frecuencias al realizar la pregunta, existen muchas otras con un porcentaje mas bajo, entre ellas:

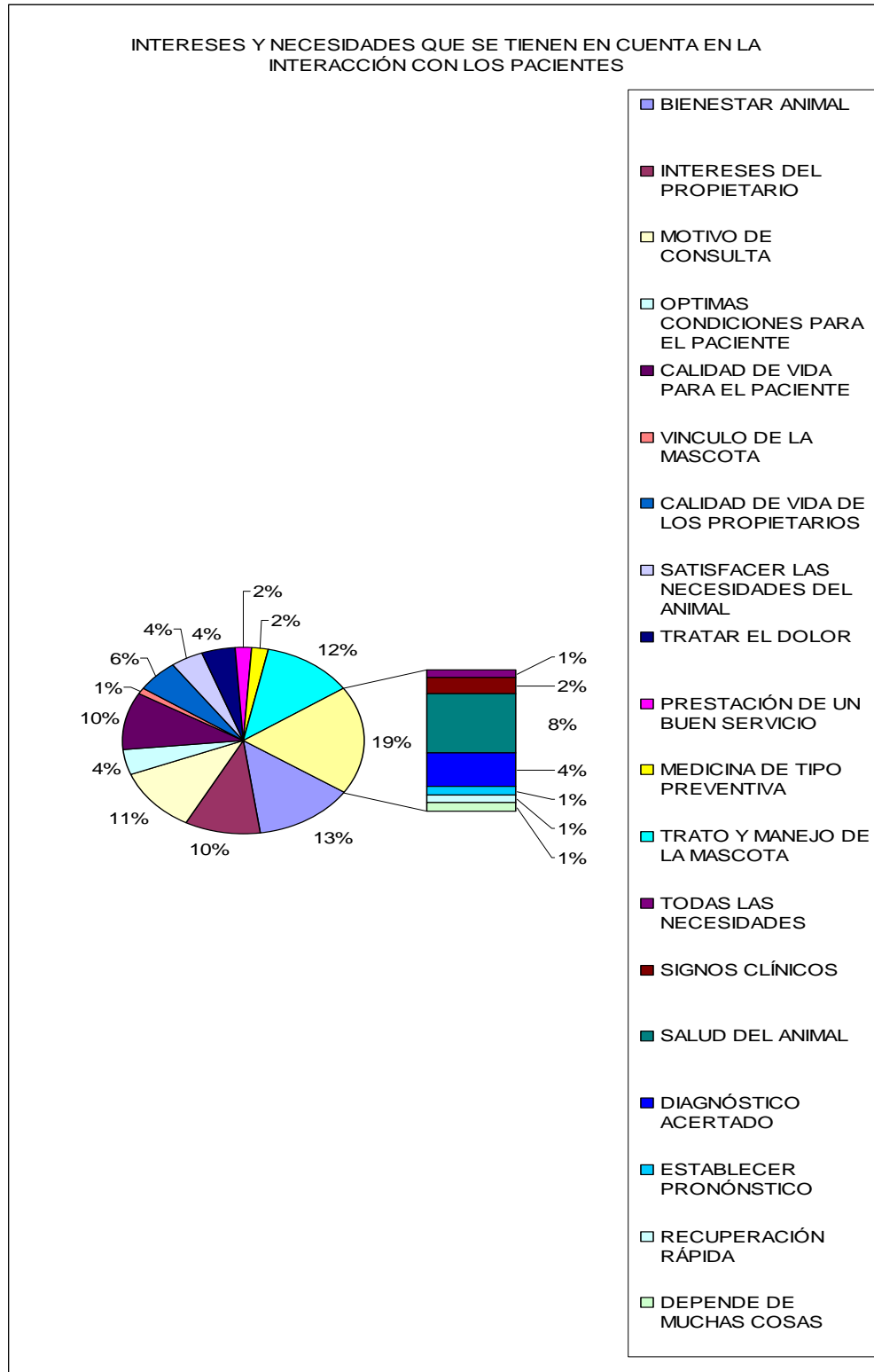
Las manifestaciones del dolor, con una frecuencia de 8 (repeticiones) equivalente a un 5% del total obtenido; mediante palpación, con una frecuencia de 7 (repeticiones) equivalente a un 5% del total obtenido; el examen físico que se le realice al animal, con una frecuencia de 5 (repeticiones) equivalente a un 2% del total obtenido; el área donde se evalúa, con una frecuencia de 5 (repeticiones) equivalente a un 2% del total obtenido; los procedimientos generadores del dolor, con una frecuencia de 3 (repeticiones) equivalentes al 2% del total obtenido; las expresiones faciales, con una frecuencia de 3 (repeticiones) equivalente al 2% del total obtenido y la historia clínica; con una frecuencia de 3 (repeticiones) equivalente a un 2% del total obtenido.

TABLA Nº 3. CATEGORÍAS Y FRECUENCIA PREGUNTA Nº 2

¿En la interacción con sus pacientes, cuáles intereses o necesidades tiene en cuenta?

NOMBRE	FRECUENCIA
BIENESTAR ANIMAL	12
INTERESES DEL PROPIETARIO	9
MOTIVO DE CONSULTA	10
OPTIMAS CONDICIONES PARA EL PACIENTE	4
CALIDAD DE VIDA PARA EL PACIENTE	9
VINCULO DE LA MASCOTA	1
CALIDAD DE VIDA DE LOS PROPIETARIOS	5
SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ANIMAL	4
TRATAR EL DOLOR	4
PRESTACIÓN DE UN BUEN SERVICIO	2
MEDICINA DE TIPO PREVENTIVA	2
TRATO Y MANEJO DE LA MASCOTA	11
TODAS LAS NECESIDADES	1
SIGNOS CLÍNICOS	2
SALUD DEL ANIMAL	7
DIAGNÓSTICO ACERTADO	4
ESTABLECER PRONÓSTICO	1
RECUPERACIÓN RÁPIDA	1
DEPENDE DE MUCHAS COSAS	1

GRAFICO Nº 3. CATEGORIAS Y PORCENTAJES DE LAS RESPUESTAS PREGUNTA Nº 2



La pregunta número dos hace referencia a:

3.1.2 ¿En la interacción con sus pacientes, cuáles intereses o necesidades tiene en cuenta?

Según los Médicos Veterinarios encuestados en primer lugar con una frecuencia de 12 (repeticiones) equivalente a un 13% de los resultados obtenidos, el bienestar del animal es el interés fundamental cuando interactúa con cada uno de los pacientes. En esta subcategoría se incluyen respuestas como: lograr unas óptimas condiciones de salud, alojamiento, alimentación, evitar el sufrimiento y las lesiones. Siendo estas, algunas de las condiciones que están relacionadas en la obtención de dicho bienestar.

En segundo lugar con una frecuencia de 11 (repeticiones) equivalente a un 12% de los resultados obtenidos, el trato y manejo de la mascota, es básico a la hora de proceder. Es en esta subcategoría que señalan respuestas como el ser cauteloso ante animales agresivos, tener medidas de seguridad, mostrarle confianza y seguridad al animal a la hora de la interacción y velar por la seguridad propia y del animal.

En tercer lugar con una frecuencia de 10 (repeticiones) equivalente a un 11% del total obtenido, aparece el motivo de consulta, en el cual se hace mención de: el estado en que llega el animal a consulta y la resolución pronta del problema como los puntos más importantes. La motivación para asistir a la consulta veterinaria por parte de los propietarios es generalmente la presencia de daños físicos o lesiones evidentes que tienen que ver más con los problemas fisiopatológicos del animal percibidos por ellos, y esto es lo que se reporta a la hora de la anamnesis.

En cuarto lugar con una frecuencia de 9 (repeticiones) equivalentes a un 10% del total de respuestas obtenidas, aparecen los intereses del propietario. En esta subcategoría se encontraron respuestas como: estar acorde con las capacidades económicas, la disponibilidad del tiempo y sobre todo una buena atención hacia los clientes son muy importantes a la hora de la interacción médico – paciente – propietario.

En el mismo lugar con una frecuencia de 9 (repeticiones) equivalente a un 10% del total obtenido, se encuentra la calidad de vida del paciente, llegar a un diagnóstico acertado, buscar siempre que el animal se sienta bien y mantenga un estatus en su desarrollo.

En quinto lugar con una frecuencia de 7 (repeticiones) equivalente a un 8% del total obtenido, se destaca la salud del animal; brindando un diagnóstico y efectuando un tratamiento adecuado para restablecer la buena salud como se manifiesta en esta subcategoría.

Entre las otras respuestas obtenidas por parte de los Médicos Veterinarios que obtuvieron un porcentaje más bajo se encuentra:

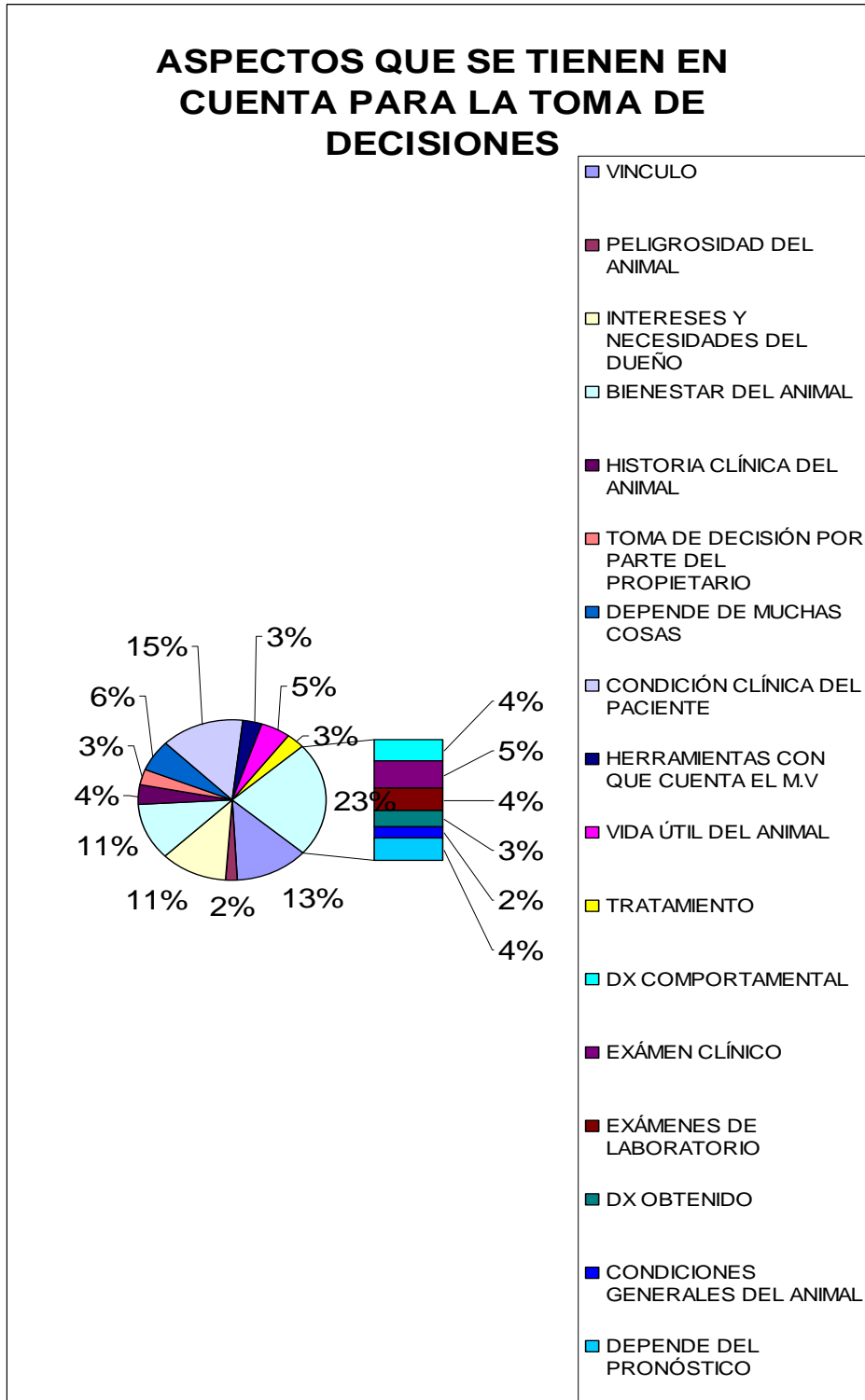
Mantener la calidad de vida de los propietarios, con una frecuencia de 5 (repeticiones) equivalentes a un 6 % del total obtenido; satisfacer las necesidades primarias del animal, con una frecuencia de 4 (repeticiones) equivalentes a un 4% del total; tratar el dolor, con una frecuencia de 4 (repeticiones) equivalentes a un 4% del total obtenido; llegar a un diagnóstico acertado, con una frecuencia de 4 (repeticiones) equivalente a un 4% y prestar un buen servicio con una frecuencia de 2 (repeticiones) equivalente a un 2% del total obtenido.

TABLA Nº 4. CATEGORÍAS Y FRECUENCIA PREGUNTA Nº 3

¿Qué aspecto tiene en cuenta para tomar una decisión frente a su paciente?

NOMBRE	FRECUENCIA
VINCULO	12
PELIGROSIDAD DEL ANIMAL	2
INTERESES Y NECESIDADES DEL DUEÑO	11
BIENESTAR DEL ANIMAL	11
HISTORIA CLÍNICA DEL ANIMAL	4
TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO	3
DEPENDE DE MUCHAS COSAS	6
CONDICIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE	14
HERRAMIENTAS CON QUE CUENTA EL M.V	3
VIDA ÚTIL DEL ANIMAL	5
TRATAMIENTO	3
DX COMPORTAMENTAL	4
EXÁMEN CLÍNICO	5
EXÁMENES DE LABORATORIO	4
DX OBTENIDO	3
CONDICIONES GENERALES DEL ANIMAL	2
DEPENDE DEL PRONÓSTICO	4

GRAFICO N° 4. CATEGORIAS Y PORCENTAJES DE LAS RESPUESTAS PREGUNTA N°3



La pregunta número tres dice:

3.1.3 ¿Qué aspecto tiene en cuenta para tomar una decisión frente a su paciente?

Cuando se hace referencia a la toma de decisiones por parte de los profesionales de la medicina veterinaria entrevistados se ubica en primer lugar con una frecuencia de 14 (repeticiones) equivalente a un 15% del total de las respuestas obtenidas, la condición clínica del paciente, en esta subcategoría se encuentran como respuestas: el motivo por el que llega al consultorio, los signos que presenta, el grado de dolor, en general las condiciones que está presentando el animal. Como fue señalado anteriormente, las manifestaciones físicas del animal son las principales causales de que los pequeños animales acudan a la consulta Veterinaria.

En segundo lugar con una frecuencia de 12 (repeticiones) equivalentes a un 13% del total obtenido, se señala el vínculo que exista entre el propietario y la mascota, en esta subcategoría están incluidas respuestas como: el nivel de compromiso, el grado de integración del animal con el núcleo familiar.

En tercer lugar con una frecuencia de 11 (repeticiones) equivalente a un 11% del total obtenido, el bienestar del animal, con respuestas como: los intereses del animal, la calidad de vida, suplir las necesidades básicas, y conservar la integridad del paciente.

En el mismo lugar con una frecuencia de 11 (repeticiones) equivalente a un 11% del total obtenido, el aspecto de mayor relevancia para actuar es velar por los intereses y necesidades del dueño, los Médicos Veterinarios señalan en esta

subcategoría respuestas como la calidad en el servicio que se ofrece, la oportuna información acerca del diagnóstico, tratamientos, que requiere el paciente, y sobre todo velar por la buena calidad de vida de los propietarios dan pie a la toma de las decisiones.

En el cuarto lugar con una frecuencia de 6 (repeticiones) equivalente a un 6% del total obtenido, los Médicos Veterinarios de la localidad de Usaquén consideran que la toma de una decisión depende de muchas cosas como la biología del animal y el propósito de este.

En quinto lugar con una frecuencia de 5 (repeticiones) equivalente a un 5% del total obtenido, aparece la vida útil del animal como punto clave para actuar de una determinada forma, esta subcategoría encierra respuestas como la edad, el diagnóstico y el pronóstico, la calidad de vida que pueda tener en adelante el paciente son muy importantes a la hora de actuar.

En el mismo lugar con una frecuencia de 5 (repeticiones) equivalente a un 5% del total obtenido, aparece el examen clínico que se le realiza al animal, incluyendo una observación directa, inspección general y detallada, palpación, percusión y auscultación.

Entre otras respuestas obtenidas con un porcentaje más bajo se encuentra:

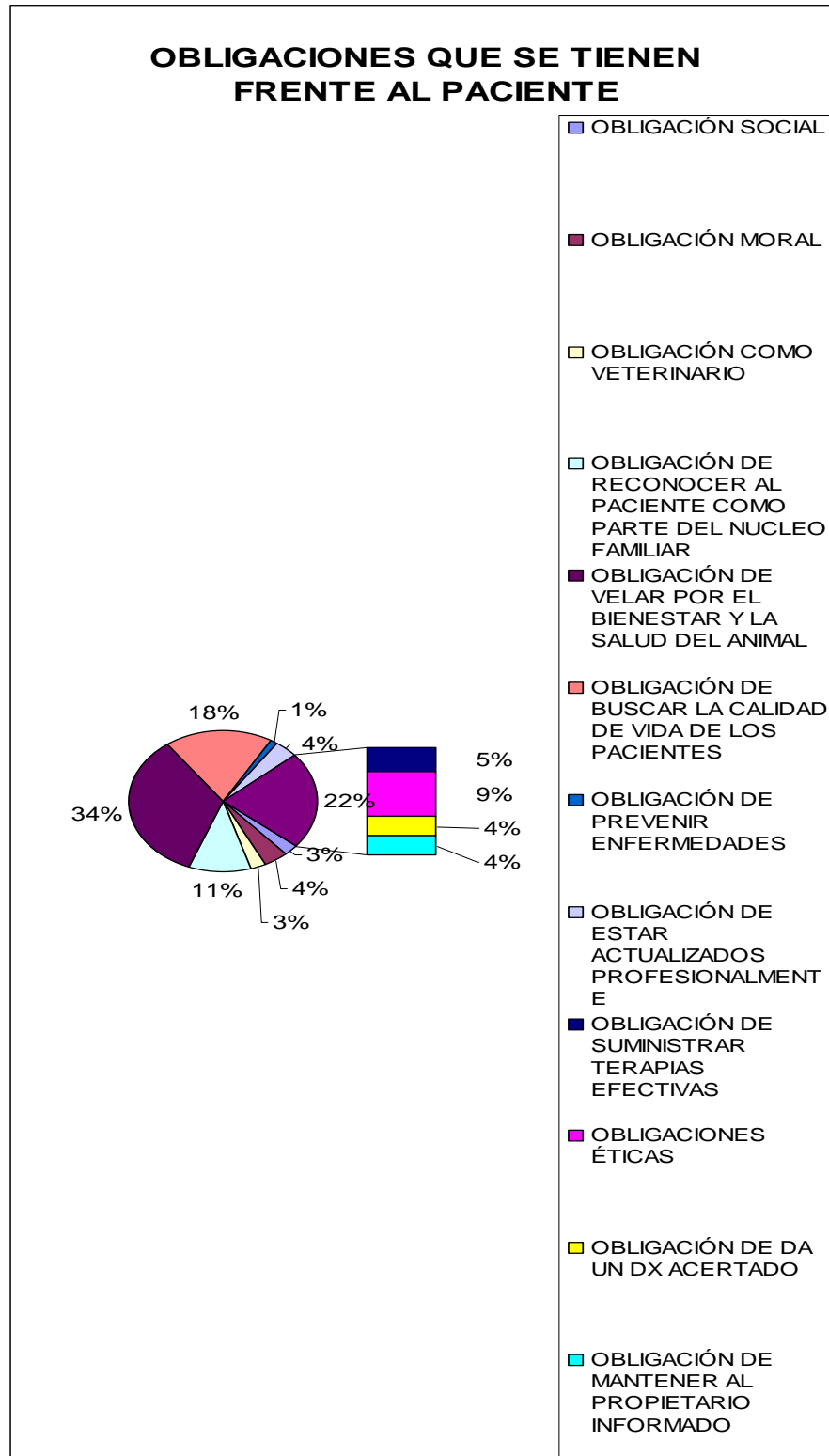
En un mismo nivel con una frecuencia de 4 (repeticiones) equivalentes a un 4% cada una del total obtenido, la historia clínica de cada paciente, el diagnóstico comportamental, los exámenes de laboratorio y el pronóstico. Con una frecuencia de 3 (repeticiones) equivalentes a un 3% cada una del total obtenido, encontramos el diagnóstico obtenido y la opinión del propietario.

TABLA Nº 5 CATEGORÍAS Y FRECUENCIA PREGUNTA Nº4

*¿Qué obligación cree usted que tiene el Médico Veterinario
frente a su paciente?*

NOMBRE	FRECUENCIA
OBLIGACIÓN SOCIAL	2
OBLIGACIÓN MORAL	3
OBLIGACIÓN COMO VETERINARIO	2
OBLIGACIÓN DE RECONOCER AL PACIENTE COMO PARTE DEL NUCLEO FAMILIAR	8
OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL BIENESTAR Y LA SALUD DEL ANIMAL	26
OBLIGACIÓN DE BUSCAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES	14
OBLIGACIÓN DE PREVENIR ENFERMEDADES	1
OBLIGACIÓN DE ESTAR ACTUALIZADOS PROFESIONALMENTE	3
OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR TERAPIAS EFECTIVAS	4
OBLIGACIONES ÉTICAS	7
OBLIGACIÓN DE DA UN DX ACERTADO	3
OBLIGACIÓN DE MANTENER AL PROPIETARIO INFORMADO	3

GRAFICO Nº 5. CATEGORIAS Y PORCENTAJES DE LAS RESPUESTAS PREGUNTA Nº4



La pregunta cuatro plantea:

3.1.4 ¿Qué obligación cree usted que tiene el Médico Veterinario frente a su paciente?

Al indagar acerca de las obligaciones que se tienen como Médico Veterinario, los entrevistados respondieron: En primer lugar con una frecuencia de 26 (repeticiones) equivalente a un 34% del total obtenido, se destaca la obligación de velar por el bienestar y la salud del animal, incluyendo en esta subcategoría respuestas como: procurar que se llegue a un diagnóstico oportuno y un tratamiento efectivo para curar la patología que presenta, lograr una armonía entre la mascota y su familia, aliviar el dolor y evitar sufrimiento, satisfacer todas las necesidades de los animales son las principales obligaciones que tienen en cuenta gran parte de los médicos veterinarios de la localidad

En segundo lugar con una frecuencia de 14 (repeticiones) equivalente a un 18% del total obtenido, se destaca la obligación de buscar una excelente calidad de vida de los pacientes; mantener una buena salud y unas buenas condiciones de vida lo que es primordial para que el animal logre una vida en armonía.

En tercer lugar con una frecuencia de 8 (repeticiones) equivalentes a un 11% del total obtenido, se encuentra la obligación de reconocer al paciente como parte del núcleo familiar, ver que entre el animal y el propietario existe un vínculo afectivo y que este es muy importante, así que mantener esta relación en muy buenas condiciones evitando sufrimientos y demás se convierte en una obligación.

En el cuarto lugar con una frecuencia de 7 (repeticiones) equivalentes a un 9% del total obtenido, aparecen las obligaciones éticas, entre las respuestas de esta subcategoría se incluye: actuar con responsabilidad de acuerdo a lo contemplado en el juramento del Médico Veterinario, las convicciones personales, la formación profesional, entre otras. Por lo tanto hace que este tipo de obligaciones sean de gran importancia.

En quinto lugar con una frecuencia de 4 (repeticiones) equivalentes al 5% del total obtenido, la obligación de suministrar terapias efectivas se convierte en un punto importante; la subcategoría incluye respuestas como proporcionar los procedimientos adecuados, los fármacos y los cuidados necesarios.

Otras respuestas obtenidas con un porcentaje mucho menor son:

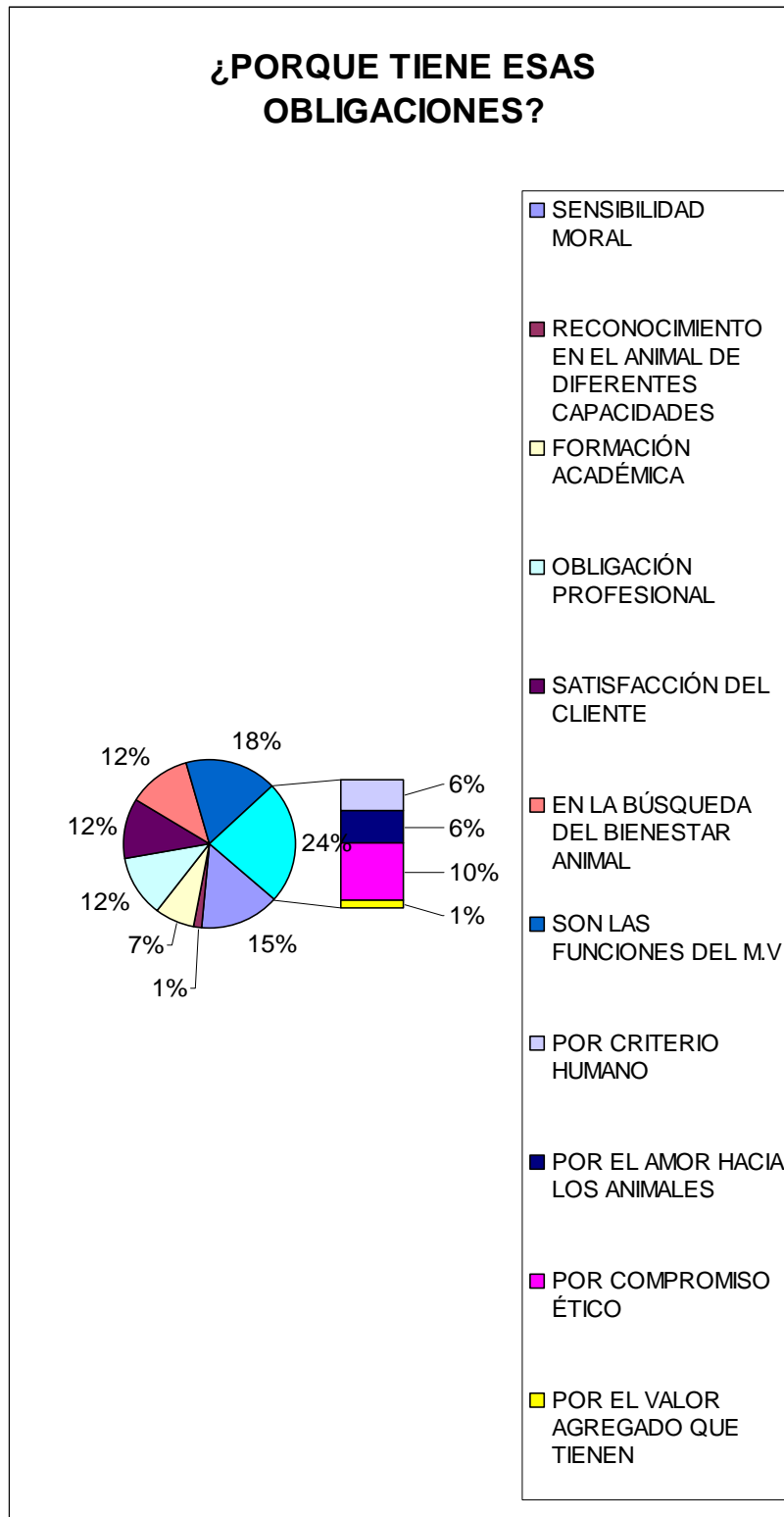
Con una frecuencia de 3 (repeticiones) equivalentes a un 4% de las respuestas obtenidas, la obligación moral, la obligación de estar actualizado profesionalmente, la obligación de dar un diagnóstico acertado y la obligación de mantener informado al propietario.

Por último con una frecuencia de 2 (repeticiones) equivalentes a un 3% cada una del total obtenido, la obligación social y la obligación como Veterinario.

TABLA N°6. CATEGORÍAS Y FRECUENCIA PREGUNTA N°5
¿Por qué cree que tiene esas obligaciones?

NOMBRE	FRECUENCIA
SENSIBILIDAD MORAL	10
RECONOCIMIENTO EN EL ANIMAL DE DIFERENTES CAPACIDADES	1
FORMACIÓN ACADÉMICA	5
OBLIGACIÓN PROFESIONAL	8
SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	8
EN LA BÚSQUEDA DEL BIENESTAR ANIMAL	8
SON LAS FUNCIONES DEL M.V	12
POR CRITERIO HUMANO	4
POR EL AMOR HACIA LOS ANIMALES	4
POR COMPROMISO ÉTICO	7
POR EL VALOR AGREGADO QUE TIENEN	1

GRAFICO Nº 6. CATEGORIAS Y PORCENTAJES DE LAS RESPUESTAS PREGUNTA Nº5



La pregunta número cinco dice:

3.1.5 *¿Por qué cree que tiene esas obligaciones?*

Al cuestionar a los Médicos Veterinarios sobre porqué cree tener esas obligaciones se concluyó: En primer lugar con una frecuencia de 12 (repeticiones) equivalente a un 18% del total obtenido, se cree que estas obligaciones se tienen porque son las funciones del Médico Veterinario, incluyendo en esta subcategoría respuestas como: porque hacen parte integral de su profesión, de su vida y de su elección.

En segundo lugar con una frecuencia de 10 (repeticiones) equivalente a un 15% del total obtenido, se encuentra la sensibilidad moral como punto para tener este tipo de obligaciones, En esta subcategoría se incluyen respuestas como: Un compromiso adquirido por voluntad propia que encierra unos mínimos y unos máximos de la ética hacen para los veterinarios un punto fundamental a la hora de tener obligaciones.

En tercer lugar con una frecuencia de 8 (repeticiones) equivalente a un 12% del total obtenido, se encuentra la obligación profesional, incluyendo respuestas en esta subcategoría como:; porque es la responsabilidad que se adquirió cuando se decide estudiar Medicina Veterinaria, es la razón por la cual somos médicos, es algo que proclamamos bajo juramento.

En el mismo lugar con una frecuencia de 8 (repeticiones) equivalente a un 12% del total obtenido también aparece el bienestar animal como una razón para tener

obligaciones, esta dado por el compromiso de velar por la salud y la vida de los pacientes y de esta manera tener una excelente calidad de vida para ellos.

Con una frecuencia de 8 (repeticiones) también equivalente a un 12% del total obtenido, se encuentra la satisfacción del cliente como motivo importante de tener obligaciones, dentro de las respuestas señaladas en esta subcategoría se incluyen brindar un servicio adecuado, acompañar y escuchar atentamente a los propietarios, velar por sus intereses y necesidades son importantes.

En cuarto lugar con una frecuencia 7 (repeticiones) equivalente a un 10% del total obtenido los Médicos Veterinarios de la localidad de Usaquén, consideran que tiene estas obligaciones por un compromiso ético que tienen ante sus pacientes, un compromiso adquirido y desarrollado plenamente en su profesión.

En quinto lugar con una frecuencia de 5 (repeticiones) equivalente a un 7% del total obtenido se encuentra la formación académica, parte de los Médicos Veterinarios expresan que estas obligaciones fueron inculcadas en la institución donde se formaron y que desde ahí forman parte de su quehacer profesional.

Otras respuestas con menor porcentaje fueron:

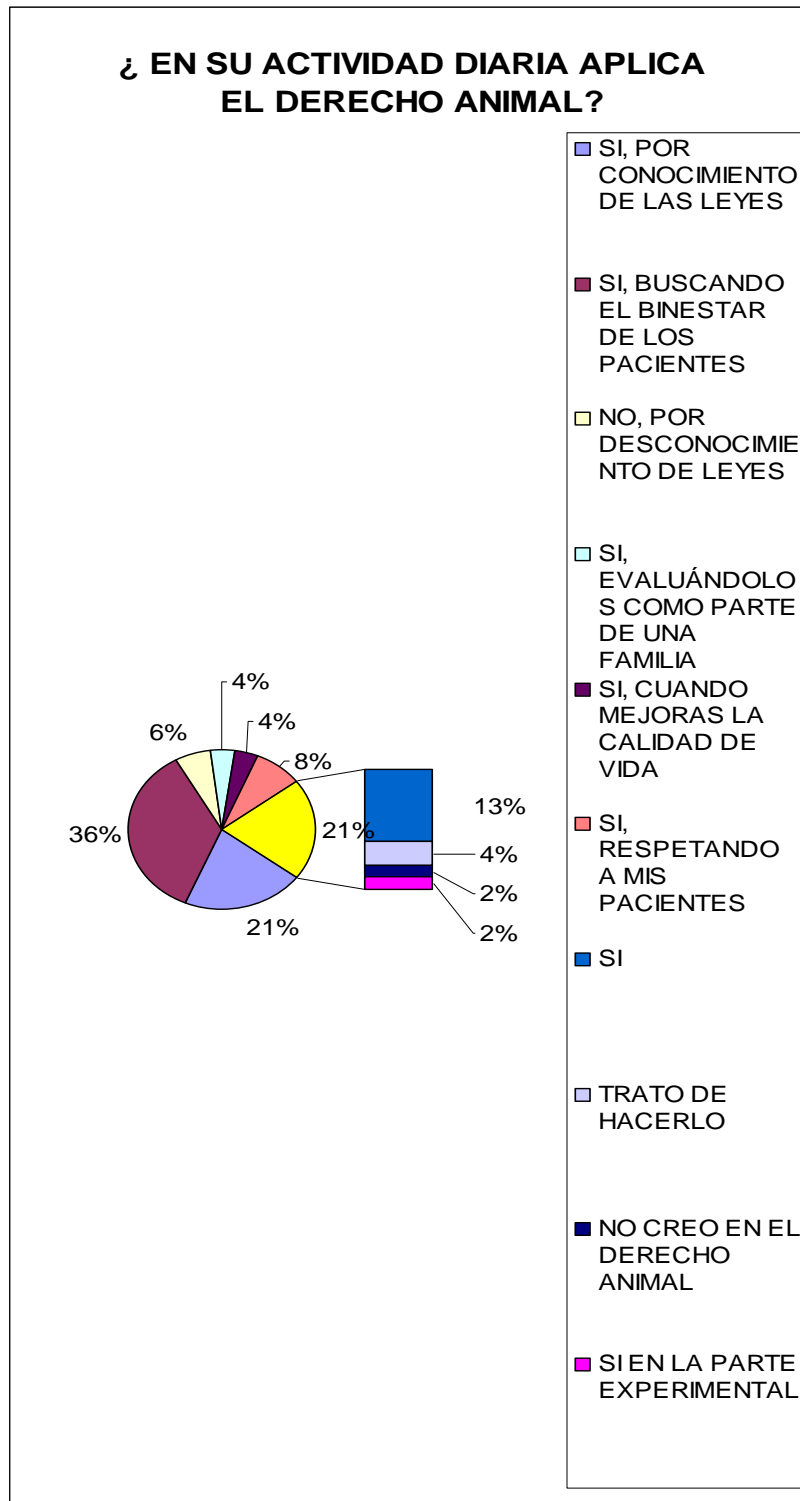
Con una frecuencia de 4 (repeticiones) equivalentes a un 6% del total obtenido, estas obligaciones se tienen por criterio humano y por amor hacia los animales, dicen los Médicos Veterinarios.

Por último con una frecuencia de 1 (repetición) equivalente a un 1 % del total obtenido, las obligaciones están dadas por el valor agregado que tienen los animales y el reconocimiento que se hace en ellos de las diferentes capacidades.

TABLA N°7. CATEGORÍAS Y FRECUENCIA PREGUNTA N°6
¿En su actividad diaria aplica el derecho animal?

NOMBRE	FRECUENCIA
SI, POR CONOCIMIENTO DE LAS LEYES	10
SI, BUSCANDO EL BIENESTAR DE LOS PACIENTES	17
NO, POR DESCONOCIMIENTO DE LEYES	3
SI, EVALUÁNDOLOS COMO PARTE DE UNA FAMILIA	2
SI, CUANDO MEJORAS LA CALIDAD DE VIDA	2
SI, RESPETANDO A MIS PACIENTES	4
SI	6
TRATO DE HACERLO	2
NO CREO EN EL DERECHO ANIMAL	1
SI EN LA PARTE EXPERIMENTAL	1

GRAFICO N° 7. CATEGORIAS Y PORCENTAJES DE LAS RESPUESTAS PREGUNTA N°6.



La última pregunta donde recae una gran parte de la importancia de esta investigación plantea:

3.1.6 ¿En su actividad diaria aplica el derecho animal?

Ante esta pregunta los Médicos Veterinarios de la localidad de Usaquéen respondieron: En primer lugar con una frecuencia de 17 (repeticiones) equivalente a un 36% del total obtenido, la respuesta “sí” lo aplicaban buscando siempre el bienestar de sus pacientes, la subcategoría incluye respuestas como: si lo aplicamos, procurando que no exista maltrato, que se suplan todas las necesidades, cuando los propietarios atienden las sugerencias, cuando hago un manejo adecuado del caso, etc.

En el segundo lugar con una frecuencia de 10 (repeticiones) equivalente a un 21% del total obtenido, los Médicos Veterinario respondieron que “sí” lo aplican por el conocimiento que tienen de las leyes referentes a los animales, la declaración internacional de los derechos de los animales, la ley 82 del 89, la ley de protección animal, etc.

En tercer lugar con una frecuencia de 6 (repeticiones) equivalente a un 13% del total obtenido, los Médicos entrevistados dicen que “sí” lo aplican pero no dan un porque ni un como lo hacen.

En el cuarto lugar con una frecuencia de 4 (repeticiones) equivalente a un 8% del total obtenido, la respuesta es que “sí” lo aplican respetando siempre a los pacientes, y dentro de esta subcategoría se señalan respuestas como procurando una buena calidad de vida, una comunicación con los propietarios, reconociendo los derechos innatos que tienen como seres sintientes,

En quinto lugar con una frecuencia de 3 (repeticiones) equivalente a un 6% del total obtenido, los Médicos Veterinarios dicen no aplicar el derecho animal por desconocimiento de las leyes la formación profesional no se estipulan cátedras para dar a conocer las leyes referentes a los animales y por tanto hay un gran vacío en el tema.

Entre otras respuestas obtenidas con un porcentaje más bajo, se encuentran:

Con una frecuencia de 2 (repeticiones) equivalente a un 4% para cada una del total obtenido, la respuesta es “sí” lo aplico evaluándolo como parte de una familia y mejorando su calidad de vida, y con una frecuencia de 1 (repetición) equivalente a 2% del total obtenido la respuesta obtenida fue: la verdad “no” creo en el derecho animal.

3.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

¿QUÉ PIENSAN LOS MÉDICOS VETERINARIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN?

“La protección animal y su legislación de soporte se apoya en consideraciones de índole filosófica y ética, más allá de la simple compasión o los sentimientos humanitarios, los cuales, aunque indiscutiblemente válidos y suficientes, merecen legitimarse desde el punto de vista del raciocinio, con argumentaciones para demostrar que bajo un concepto moral objetivo y con una expresión del derecho natural, constituye un imperativo ineludible para el hombre”

Ramírez, Samuel.

3.2.1 Primera pregunta

¿En su abordaje médico de que forma evalúa usted el dolor y el sufrimiento de su paciente?

Uno de los aspectos importantes del sentir ético del ser humano, reside en evitar el sufrimiento innecesario a los animales; este es contemplado en la ley. Para algunos suele ocurrir que únicamente con las disposiciones legales resulta imposible imponer medidas de tanta envergadura en la lucha contra el dolor de los animales. Aparte de las disposiciones legales y éticas, existen razones físicas muy importantes para evaluar y controlar el dolor y el sufrimiento de los pacientes.

Se sabe que los animales pueden sufrir y muestran signos de malestar, comportamientos de evitación y vocalización, pero el reconocimiento específico se hace poco claro, por ello es deseado y aceptable aplicar cierto grado de antropomorfismo, sobre todo cuando una determinada situación se conoce como dolorosa en el hombre.⁵⁷

En nuestra formación profesional sin duda uno de los temas de mayor relevancia es el del “dolor” es claro que el reconocimiento, tratamiento y prevención hacen parte de las actividades cotidianas.

Se puede decir que los Médicos Veterinarios de la localidad de Usaqué para la pregunta: *¿En su abordaje médico de qué forma evalúa usted el dolor y el sufrimiento de su paciente?* Los profesionales respondieron:

La evaluación de los signos clínicos indican que para una parte de los Médicos Veterinarios las manifestaciones anormales de un organismo por alteraciones anatómicas, físicas o químicas que dicen o muestran que está pasando en el paciente en realidad son el punto de partida para decir si el animal presenta o no dolor, o si está o no sufriendo. Este porcentaje puede indicar que en la actualidad el Médico Veterinario ha tomado conciencia acerca del sufrimiento y dolor que puede experimentar el animal y deja de considerarlos seres evolutivamente inferiores como se creía en tiempos pasados, evaluándolo por medio de signos que se han hecho evidentes a través de los estudios y gracias a la experiencia misma, que pueden llegar a revelar la experimentación de dichos fenómenos en el animal.

⁵⁷ HENKE J, W. Erhardt, Control del Dolor en Pequeños Animales y mascotas, Madrid, España: ED. Masson, 2004. p. 19.

Sin duda alguna “Los signos físicos que demuestra un animal son una señal importante para detectar procesos dolorosos en cada uno de los pacientes y son detectados tanto por el propietario, como por el Médico”.⁵⁸

Es necesario que como Médico Veterinario se pueda conocer, identificar y tener en cuenta las diferentes manifestaciones corporales, etológicas y la individualidad de los pequeños animales, factores importantes para poder reconocer la presencia de dolor y de sufrimiento revelado, sin desconocer que no son los únicos parámetros evaluables y precisos que llevan a detectar la presencia o la ausencia de estos. El conocimiento adquirido, la capacitación recibida y la experiencia de cada profesional juegan un papel primordial a la hora del abordaje frente a un paciente que experimente dolor y sufrimiento.

El diagnóstico comportamental como método de evaluación del dolor y el sufrimiento revela que para los Médicos Veterinarios actuales, se abren nuevos campos que permiten conocer más a fondo a su paciente. El reconocimiento del dolor dependiendo de la observación de aquellas alteraciones del comportamiento que se han de interpretarse subjetivamente, y que pueden atribuirse al dolor (Henke 1999).

Para algunos Médicos Veterinarios, para evaluar la situación de un animal, se debe conocer su comportamiento normal, distinguir las características anatómicas y fisiológicas de cada especie, y de cada individuo en particular. “La clave para reconocer el dolor, reside en comprender el comportamiento específico de la especie (Gebardt 1994)”. Está claro que evaluar la presencia de dolor en animales es un reto, porque estos expresan el dolor clínicamente en muy variadas

⁵⁸ El Dolor en los Animales. [http:// padelar.org/website](http://padelar.org/website)

formas. Se incluyen signos del dolor reflejados en el comportamiento y signos fisiológicos que logran alterar los diferentes sistemas.⁵⁹ Este porcentaje revela que los profesionales de hoy están en la búsqueda y el estudio de diferentes alteraciones del comportamiento que permitan evaluar que grado de dolor y sufrimiento están experimentando los pacientes y que para ellos se está convirtiendo en una parte importante a la hora de realizar la evaluación del animal que llega a consulta.

La evaluación clínica laboratorial para una parte de los Médicos Veterinarios entrevistados puede ser fundamental a la hora de emitir un concepto de dolor y sufrimiento sobre el animal; la presentación de un cuadro de estrés, la disminución de la línea de defensa, pueden ser indicativos de la presencia de los mismos. Este porcentaje indica que además de tener unas manifestaciones clínicas evidentes, los profesionales recurren a otros procedimientos un poco más especializados que le den respuestas que corroboren su evaluación, este es un parámetro que quizás a veces suele ser relegado para muchos profesionales, pero que puede en un momento determinado ser de gran utilidad a la hora de proceder.

Se hace mención del lenguaje corporal que adopta el paciente en consulta o desde su casa si así lo reporta su propietario, como una guía específica del dolor. Este porcentaje evidencia que parte de los profesionales parten de una observación de su paciente una comparación con actitudes normales que muestra su especie, su raza, entre otras. Cabe resaltar que el lenguaje corporal puede verse influenciado por muchos otros factores como el estrés de la consulta, la presencia de gente extraña, la presencia de dolor y que por tanto no debe ser un parámetro aislado de evaluación, sino que debe complementarse con otros parámetros. Este porcentaje puede sugerir que algunos profesionales

⁵⁹ HOFFMAN, Mathew. Síntomas y soluciones. Koneman.2000, p. 20, 30,160.

entrevistados, no tengan en cuenta otro tipo de procedimientos y que quizás pueda alterar su evaluación del dolor y sufrimiento.

Los indicadores fisiológicos se mencionan también como parámetro importante al evaluar la presencia o ausencia del dolor y sufrimiento. A través de los tiempos los estudios y las experimentaciones han revelado cambios que experimenta el animal cuando atraviesa un proceso doloroso; sin duda es uno de los parámetros que logra acercarse más y llegar a ser un poco más preciso al revelar un estado de estos. Este porcentaje obtenido indica que para algunos Médicos Veterinarios no es ajeno en su consulta y en particular en la evaluación del dolor y el sufrimiento, la medición de la presión sanguínea, la observación de las pupilas, el monitoreo de la respiración y la frecuencia cardíaca, la reacción que tiene el paciente hacia los diferentes estímulos y que a partir de el podría llegar a una serie de conclusiones importante.

Los sentimientos y emociones son también señalados como punto de partida en la evaluación; descritos por los profesionales como las sensaciones que percibe en su paciente. Para ellos la evaluación parte de ver las alteraciones que afecten el bienestar del animal como tal. Este porcentaje indica el reconocimiento de los animales como seres sensibles, sintientes por parte de algunos Médicos Veterinarios partiendo de una visión muy particular sobre su paciente.

Otras respuestas indican que sin duda hay una particularidad en los profesionales a la hora de establecer una evaluación de dolor y sufrimiento, que se toman diferentes puntos guía para establecer la experimentación de dichos fenómenos, pero que estos podrían llegar a ser integrados a otros métodos y complementados

con otros parámetros para establecer de una manera más adecuada el estado del animal.

Cabe resaltar que en relación a esta pregunta, las leyes nacionales e internacionales señalan varias cosas al respecto:

- La declaración universal de los derechos de los animales en su *Artículo 2. Literal b) “El hombre, en tanto que especie animal, Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales”*
- La declaración universal para el bienestar animal cita en su preámbulo. *“Recomiendo que los animales son seres vivientes, sensibles y que, por consiguiente, merecen una especial consideración y respeto”* y en *Artículo 4. “Necesidad de no sufrir miedo y dolor: Asegurando las condiciones y tratamientos que eviten un sufrimiento mental”.*
- La existencia en la legislación Colombiana del estatuto de protección animal (ley 84 del 89) que cita: ley de protección de los animales contra el sufrimiento y dolor causados directa o indirectamente por el hombre” *Artículo 1 cita: “A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”* *Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto a) “Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales”.*
- Contemplado en nuestro código de ética profesional: Ley 576 de 2000 en el *Artículo 5º. “Los Médicos Veterinarios, los Médicos Veterinarios y Zootecnistas y los Zootecnistas, en su labor diaria, deben hacer uso de*

todos sus conocimientos y capacidades para cumplir cabalmente la misión profesional”.

Los referentes legislativos mencionados muestran como la evaluación del dolor y sufrimiento de una u otra forma están enmarcados en este y que no son ajenos a la profesión, siendo estipulados en leyes tanto nacionales como internacionales pudiendo ser castigados o penalizados por su incumplimiento.

Entonces de acuerdo con la pregunta ¿En su abordaje médico de qué forma evalúa usted el dolor y el sufrimiento de su paciente? Se puede decir que los Médicos Veterinarios a través del tiempo han cambiado la forma de ver a su paciente, que es consciente de la existencia del dolor y sufrimiento en el, (aunque muchas veces no logre diferenciar los conceptos) y por tanto la búsqueda de métodos que lo eviten se convierte en un compromiso. Por otra parte cabe resaltar que los profesionales toman como base para su evaluación los signos clínicos y el comportamiento del animal, acompañado de una serie de exámenes laboratoriales y medición de constantes fisiológicas para comprobar la existencia o ausencia del dolor y sufrimiento. Vale la pena decir que ninguno de los profesionales entrevistados hizo alusión a lo que estipulan las leyes nacionales e internacionales sobre el dolor y el sufrimiento de los animales, sin embargo en su práctica diaria reconocen que es fundamental hacer una correcta evaluación de dichos fenómenos y prevenirlos en busca de restablecer su estado normal y en busca del máximo bienestar.

3.2.2 Segunda pregunta

A lo largo de la historia, las relaciones entre el hombre y el animal han evolucionado, y han integrado a esta conceptos sociológicos, antropológicos, humanistas y de comunicación social comunitaria que dan lugar a una nueva Medicina Veterinaria y lleva a que el principal compromiso de los Médicos Veterinarios debe relacionarse directamente con el bienestar de los animales.⁶⁰

El profesional de las ciencias animales presta sus servicios a la sociedad y al hombre mismo a través de la atención, prevención y curación de las diferentes enfermedades que puedan presentar los animales, de esta manera su campo de acción esta constituido en su totalidad por ellos. Es por eso que el Médico Veterinario en su día a día se enfrenta a un conflicto real de intereses donde se involucra su paciente (animal), el propietario y él mismo que llevan finalmente a proceder de una determinada forma.

A la pregunta *¿En la interacción con sus pacientes, cuáles intereses o necesidades tiene en cuenta?* Los profesionales de la localidad de Usaquéen respondieron:

El bienestar animal es el interés primordial para una parte de los profesionales entrevistados, entendido el bienestar como un conjunto de diversos factores expresados en la particularidad de cada uno; óptimas condiciones en su

⁶⁰ GARCIA ALZATE, HENRY, PARRA LOPEZ LUIS G. Medicina Veterinaria y Zootecnia en Colombia. Fundación EDIVEZ, Bogotá Colombia 2005. Pág. 684.

alojamiento y en su parte nutricional, la curación a lesiones que presenten y evitar el sufrimiento son las bases para atender a un animal. Este porcentaje indica que en la actualidad el principal compromiso está relacionado con la búsqueda de una estabilidad: biológica, psicológica y comportamental de los pacientes, viéndolo como un todo y abordándolo desde las diferentes áreas.

Si bien algunos de ellos reconocen la existencia e importancia de las cinco libertades citadas en la declaración universal del bienestar animal en su artículo 4 relacionado con los animales dependientes de los humanos en el literal a) *“Los animales criados bajo la supervisión de los humanos o mantenidos por ellos en cautiverio, deben disfrutar de las cinco necesidades básicas, adoptadas cada vez más a lo largo del mundo de bienestar animal, éstas son: Necesidad de no sufrir hambre o sed: Acceso constante al agua fresca y a una dieta para mantenerlos vigorosos y en buen estado de salud. Necesidad de no sufrir incomodidad: Proporcionando un ambiente apropiado incluso resguardo y una área de descanso cómoda Necesidad de no sufrir dolor, lesión y enfermedad: Por medio de la prevención, un diagnóstico rápido y el tratamiento necesario. Necesidad de no sufrir miedo y dolor: Asegurando las condiciones y tratamientos que eviten un sufrimiento mental. Necesidad de poder expresar su normal comportamiento; proporcionando espacio suficiente, instalaciones apropiadas y compañía de animales del mismo tipo”*. Quizás para otros este sea un campo que hasta ahora comienza a tener importancia y la creación del concepto de bienestar este siendo construido apenas.

Es importante resaltar que aunque tal vez la noción teórica de la ley como tal pueda no estar tan presente en la labor diaria de los profesionales, este porcentaje concerniente al bienestar animal está directamente relacionado con el artículo 2

literal b de la ley 84 de 1989: “Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia”

Esto demuestra que para algunos Médicos Veterinarios el interés básico tiene que ver directamente con el animal y que a este no debe anteponerse a ningún otro interés.

El trato y manejo de la mascota cuenta como interés primario para alguna parte de los profesionales entrevistados. Esta respuesta está relacionada directamente con el manejo que debe hacerse del animal, no solo para la protección del mismo sino de quien lo está manejando.

El porcentaje que lo menciona como interés o necesidad indica que muchas de las actitudes de agresividad pueden estar siendo generadas por el manejo que el profesional hace del paciente, por los distintos factores generadores de estrés (presencia de personas extrañas, lugar donde es examinado, estado en el que se encuentra) desencadenando respuestas defensivas. Es importante tener en cuenta que en la actualidad existen diferentes cátedras que orientan al nuevo profesional a enfrentar este tipo de situaciones, la etología y el manejo animal entre otras capacitan a los Médicos Veterinarios en esta área. Este porcentaje revela que una parte de los profesionales son cautelosos a la hora de proceder y anteponen el interés personal velando por su seguridad antes que otro tipo de intereses.

En este punto cabe resaltar lo citado en la declaración universal de los derechos del animal en su artículo 2 literal a. “*Todo animal tiene derecho al respeto*” que de una u otra forma esta relacionado con este porcentaje y el artículo 3 literal a. “*Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles*”. Velar por la

seguridad propia implica en cierta parte velar por la seguridad de nuestro paciente, esta estipulado en la declaración universal del bienestar animal en su artículo 2 literal e. *“La crueldad hacia cualquier animal debe considerarse como una ofensa seria, reconocida como tal en la legislación a todo nivel y castigable con las multas suficientes para evitar que el infractor actúe de nuevo de la misma manera”*.

De la misma forma la ley 84 de 1989 dispone en su artículo 2 literal c. *“Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales”*, en su artículo 4. *“Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente de denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento”* en su artículo 6. *“El que cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta Ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso”*.

Es importante precisar la existencia de estas normas, ya que es una manera de velar por la protección del animal y del profesional mismo.

El motivo de consulta también es señalado como el interés fundamental de algunos Médicos Veterinarios. El propietario de la mascota llega a una consulta por las alteraciones evidentes que esta mostrando su animal, el profesional guía su evaluación partiendo de una serie de anamnésticos reportados por el dueño, una exploración clínica, encaminados a una resolución pronta y efectiva del problema que está presentando el animal, por tal razón su principal interés este relacionado con el porqué de la asistencia a su clínica o consultorio. Sin duda este porcentaje indica que la salud del animal debe anteponerse ante cualquier otro interés cumpliendo con lo estipulado en el código de ética profesional (ley 576 de 2000) en su artículo 13 *“El médico veterinario, el médico veterinario y*

zootecnista y el zootecnista, dedicarán el tiempo necesario al animal o animales, con el propósito de hacer una evaluación completa de su estado de salud o determinar condiciones técnicas de producción en cada caso, para poder así indicar los exámenes complementarios indispensables para precisar el diagnóstico, prescribir la terapéutica y establecer los parámetros zootécnicos necesarios para obtener una adecuada productividad del animal”, en su artículo 16. “El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, solamente utilizarán los medios diagnósticos, preventivos, terapéuticos y procedimientos zootécnicos, debidamente aceptados y reconocidos, de acuerdo con la ley”, y en su artículo 17 “Los médicos veterinarios, los médicos veterinarios y zootecnistas, solamente utilizarán los métodos o medicamentos a su disposición, mientras exista posibilidad de prevenir enfermedades, disminuir síntomas o curar a los animales”.

Esto hace pensar que aunque parte de los profesionales aunque pueden o no conocer la legislación existente actualmente alrededor de la protección animal dentro de su ejercicio diario incluyen muchos puntos señalados en ella.

Se mencionan también los intereses del propietario como los más importantes y quienes se antepone a los intereses del animal y del profesional como tal. Para algunos Médicos Veterinarios la capacidad económica, la disponibilidad de tiempo, la dedicación que tenga el propietario con su mascota son primordiales. Este porcentaje muestra que a veces como profesionales podemos alejarnos de nuestro compromiso básico con el paciente que llega a nuestras manos y nos dejamos llevar por intereses secundarios.

El porcentaje obtenido puede indicar, por un lado que al igual que en la consulta humana hemos perdido el ejercicio de la Medicina Veterinaria como un arte u oficio al servicio de otros, citado en la ley 576 de 2000 en su artículo 11. *“El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista prestan sus servicios al hombre y a la sociedad a través de la atención a los animales, de tal suerte que su mayor campo de acción, está constituido por los animales, sus poblaciones, sus productos y la empresa pecuaria”.*

Por otro lado este porcentaje indica que existe interés en que no se pierda el sentido con que la Medicina Veterinaria fue desarrollada.

No podemos desvincularnos de lo que expresa la declaración internacional del derecho animal en su artículo 2 literal c. *“Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre”*, artículo 6 literal a. *“Todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural”*, artículo 6 referente a los animales de compañía en el literal a. *“Debe obligarse a los dueños de animales de compañía a que se responsabilicen del cuidado y bienestar durante el tiempo de vida de los animales o para hacer los arreglos adecuados para entregárselos a una persona responsable si ellos ya no pueden encargarse de ellos”.*

De esta manera vemos cómo la legislatura rescata como primordial la atención del animal, la protección del mismo, teniendo un equilibrio entre los intereses del propietario y del profesional mismo.

Se hace referencia también a la calidad de vida del paciente como el interés básico. Esta respuesta se relaciona con la satisfacción de todas las necesidades del animal, las biológicas y afectivas, la resolución pronta de los problemas que está presentando el animal, y el mantenimiento del status son los puntos de mayor interés. Este porcentaje revela que el interés por el animal prima por encima de los otros. Sin duda mantener la mejor calidad de vida de los pacientes es un compromiso de los profesionales del área. Promulgadas por leyes nacionales e internacionales como la declaración internacional de los derechos de los animales y el bienestar animal, la ley de protección animal y el código de ética de la Medicina Veterinaria procurar que los animales satisfagan sus necesidades físicas y emocionales es uno de los mayores retos de los Médicos Veterinarios. La calidad de vida de los pacientes encierra los derechos básicos descritos en ellos, de esta manera vemos que los profesionales pueden no ser ajenos a la existencia de normas y leyes o por lo menos implementan algunos puntos estipulados en ellos aunque no tengan un conocimiento preciso de su existencia.

La salud animal es señalada como el mayor interés por parte de los algunos de los profesionales. Sin duda este porcentaje también está relacionado con lo que se ha dicho anteriormente acerca de anteponer los intereses del animal y velar por ellos.

Con las respuestas obtenidas se puede ver como los Médicos Veterinarios del siglo XXI tienden a cumplir con una función social médica primordial, acorde con la premisa hipocrática: “Lo primero será la salud de mi paciente” logrando así, preservar la salud del paciente en general y la salud de la familia en particular, aunque algunos de ellos en determinado punto pueden anteponer intereses de otro tipo y no mantener un equilibrio que permita una ganancia para todos.

Con respecto a la pregunta ¿En la interacción con sus pacientes, cuáles intereses o necesidades tiene en cuenta? Se concluye que los profesionales entrevistados anteponen los intereses de los animales, antes que los intereses de su propietario o los intereses propios, buscando tener un equilibrio, para no crear conflicto de intereses que lo alejen del verdadero sentido de la Medicina Veterinaria. De otro lado se puede decir también que se ha despertado en ellos una sensibilidad que los lleva a buscar satisfacer las necesidades biológicas, psicológicas y etológicas de cada uno de sus pacientes buscando de esta manera el llamado bienestar animal y la excelente calidad de vida, sin dejar de lado el velar por su protección siendo cautelosos a la hora de proceder de acuerdo al caso que se le presente. Los Médicos Veterinarios parecen no conocer teóricamente las normas legales que hacen alusión a lo que ellos toman como un interés primario “el bienestar de sus pacientes”, sin embargo muchos de ellos aplican dentro de su práctica diaria muchos de los puntos establecidos en ellas tanto en nuestro país como a nivel mundial.

3.2.3 Tercera pregunta

Antiguamente la atención inicial de las mascotas se basaba en procedimientos poco sofisticados, que fueron mejorando en forma progresiva, especialmente en lo que hace referencia con las técnicas diagnósticas, profilácticas y terapéuticas. En la actualidad aunque el nivel alcanzado por la profesión no se ha logrado fácilmente es indiscutible que las técnicas existentes permiten que la medicina veterinaria siga muy de cerca la medicina humana.

Al indagar acerca de *¿Qué aspecto tiene en cuenta para tomar una decisión frente a su paciente?* Los Médicos Veterinarios de la Localidad de Usaquéen responden:

La condición clínica del paciente es lo más importante para proceder de una determinada manera; como esta señalado anteriormente el animal llega a la clínica o al consultorio de acuerdo a los signos anormales detectados por su propietario y acá entra a ser evaluado por el profesional con el fin de establecer el estado actual, el pronóstico y determinar el tratamiento a seguir. Según el grado de urgencia del caso, el profesional toma ciertas medidas para proceder. Este porcentaje indica que para algunos Médicos Veterinarios se antepone sin duda la preservación de la vida para tomar una decisión, y que el animal en este momento es lo más valioso; se revela entonces que el conjunto de procesos mentales, una formación científica, moral y humana llevan a deliberar al profesional de una manera más correcta y le permiten buscar siempre el máximo bienestar y por tanto la mejora en la calidad de vida de su paciente. Cada decisión que se toma está direccionada hacia el objetivo que se tiene como profesional de la medicina

animal, una mejora en la condición clínica de los pacientes parece ser lo que más interesa a los médicos veterinarios de esta localidad.

El vínculo que existe entre el propietario y su mascota es mencionado como punto de partida en la toma de decisiones, en este punto el Médico Veterinario reconoce que el estar vivos además de ser un privilegio, nos ofrece un sin fin de oportunidades para establecer relaciones: con nuestro entorno, con los demás, con nosotros mismos y desde luego con los animales. El profesional es consciente de que un animal ofrecen un apoyo afectivo, físico, social y espiritual, a quien lo tiene y logra valorar el vínculo tan fuerte que se establece entre los dos, reconociendo a la mascota como parte de un núcleo familiar. Este porcentaje revela que existe una sensibilidad especial por parte del Médico Veterinario que lo guía hacia una determinada forma de actuar y que tiene presente que esa decisión afectara sin duda al propietario y al animal gracias a ese vinculo que se establece.

Sin duda que se reconozca la importancia de la relación hombre – animal genera en el profesional una obligación particular: conocer, aplicar y promulgar los puntos básicos contenidos en las diferentes legislaturas y normatividades nacionales e internacionales como las mencionadas anteriormente en el artículo 6, 14 de la declaración universal de los derechos del animal, en el preámbulo, artículo 4, 6, de la declaración universal del bienestar animal, articulo 4, 5, 6, 10, de la ley 84 de 1989, y otras leyes establecidas en los códigos de policías o códigos internos de las propiedades, con el fin de fortalecer y proteger este vínculo.

El bienestar animal es señalado como aspecto fundamental ante la toma de una decisión. Ya nos hemos cuestionado acerca de lo que significa el bienestar animal para los Médicos Veterinarios, esta respuesta permite ver que los profesionales

del área se interesan por suplir todas las necesidades de los pacientes que llegan a consulta. Sin duda este es un tema que esta cada día siendo más difundido, entendido y aplicado en el ejercicio diario y este porcentaje logra revelarlo así. El concepto del bienestar animal entendido como un estado de salud mental y física completa donde el animal se encuentra en armonía con su ambiente, esta siendo desarrollado en cátedras universitarias, cursos nacionales e internacionales y capacitaciones acrecentando el interés y demostrando la importancia de la aplicación.

Se menciona también que las decisiones son tomadas a partir de los intereses y las necesidades que tenga el propietario del animal. Sin duda debe ser importante para los Médicos Veterinarios tener en cuenta a los propietarios a la hora de tomar ciertas decisiones y así lo revela este porcentaje, lo importante radicará en no alejarse de lo que bien dice Peter Singer en el libro Problemas de la Ética Aplicada “El principio de igual consideración de intereses no permite que los intereses principales sean sacrificados en aras de intereses secundarios...”⁶¹ Está contemplado en la ley 576 de 2000 en su capítulo 2 que habla de las relaciones de los profesionales en las ciencias animales con los usuarios de los servicios *“existen unos compromisos básicos en la relación que se establece con el propietario del animal, pero siempre en mira de un beneficio para este una aplicación total de los principios que rigen la profesión”*.

Es necesario de esta forma mantener un equilibrio entre los intereses, procurando siempre mirar con ciencia, razón y corazón.

Parte de los Médicos de la localidad de Usaquén consideran que la toma de decisiones depende de muchos y muy variados factores los cuales se reúnen a la hora de actuar; quizás esto dependa en gran parte de la formación académica y

⁶¹ GARZÓN, F. El utilitarismo de Peter Singer y la pregunta por los animales. En “Problemas de ética Aplicada” (Colección Bios y Ethos). Bogotá, Colombia: Ediciones El Bosque; 1997. p. 78

personal que tiene el profesional, de la manera como vea a su paciente, una serie de aptitudes y valores manifestadas en actitudes que permiten enfrentar los casos que se presentan y asumir de esta forma las consecuencias futuras de lo que se hace y así lo evidencia esta respuesta.

La vida útil del animal como punto de referencia en la manera de proceder, la especie, edad, el diagnóstico y pronósticos establecidos y la calidad de vida que vaya a tener el paciente logran cuestionar al Médico Veterinario sobre su manera de actuar. Este porcentaje revela que el profesional sin duda tiene en cuenta a su paciente como un ser integro y no simplemente como un conjunto de signos que llega a su consultorio, revela una parte sensible del Médico Veterinario que va siempre en la búsqueda de un nivel adecuado de vida. Cabe mencionar en este punto parte de la declaración universal de los derechos del animal que proclama en su artículo 6 *“Todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural”*. Aunque puede ser ignorado por algunos y conocido por otros los artículos establecidos en las leyes son puestos en práctica por parte de algunos profesionales y violados por otros cuantos.

Las respuestas obtenidas nos hacen reflexionar acerca de todo lo que tenemos en cuenta a la hora de tomar una decisión y se sintetiza en una frase planteada por Elliot, R: *“Una ética centrada en la vida exige, que a la hora de decidir cómo hemos de actuar, tengamos en cuenta el impacto de nuestras acciones sobre todo ser vivo afectado por ellas.”*⁶²

⁶² SINGER, Peter. Compendio de ética. Madrid, España: Alianza Editorial, S.A.; 1995. p 96

A la pregunta ¿Qué aspecto tiene en cuenta para tomar una decisión frente a su paciente? Se puede decir que la toma de decisiones esta dada por un conjunto de procesos mentales, una formación científica y moral que llevan a proceder de determinada forma, esta pregunta evidencia la importancia que ha tomado la preservación de la vida de cada uno de los pacientes que llega a manos del profesional. La toma de decisiones se ve influenciada por diferentes factores pero es importante resaltar que los Médicos Veterinarios debemos ser interlocutores, asesores y consultores para la toma de decisiones que afectan nuestra calidad de vida, la de nuestros pacientes, el bienestar de los animales y la estabilidad del ambiente en general. La responsabilidad del profesional se incrementa en la medida que amplía su saber y su acervo técnico, de esta manera no se deben dejar decisiones al azar y mucho menos tomarlas apresuradamente.

3.2.4 Cuarta pregunta

Establecido en el código de ética profesional: “El Médico Veterinario en su labor diaria debe hacer uso de todos sus conocimientos y capacidades, estar actualizado en estos y dedicar a los animales el tiempo necesario para realizar una excelente evaluación de su estado de salud indicando de tal forma los procedimientos que deben llevar a cabo. De igual manera deben velar por el bienestar de la comunidad y el de su paciente en particular.” (ley 576 de 2000, COMVEZCOL)

Al dar respuesta a la pregunta *¿Qué obligación cree usted que tiene el Médico Veterinario frente a su paciente?* Las respuestas obtenidas fueron:

Los Médicos Veterinarios mencionan como obligación velar por el bienestar y la salud animal, en esta respuesta se incluye la resolución pronta de los problemas con que llegan los animales a la consulta, adquiriendo un compromiso y unas obligaciones básicas; en primer lugar con el animal y en segundo con su propietario. Estas parten de las responsabilidades legales, éticas, disciplinarias y de los valores que son inculcados en cada uno de estos profesionales, que rigen la relación con su paciente, con el entorno y con la sociedad en general. Este porcentaje obtenido indica que para gran parte de los médicos Veterinarios lo contemplado en la declaración universal de los derechos del animal, la declaración del bienestar animal, el estatuto de protección animal Colombiano y el código de ética profesional puede estar poniéndose en práctica, teniendo estas reglamentaciones o no como referentes para proceder.

La obligación fundamental está guiada hacia la búsqueda de una excelente calidad de vida para los pacientes. Desde la llegada del paciente a la clínica manteniendo unas condiciones óptimas a nivel físico y mental, hasta el seguimiento al lado de sus propietarios constituyen un compromiso esencial de los profesionales. Velar por la vida del animal es el gran objetivo de la medicina veterinaria, es promulgado por el código de ética profesional en su capítulo 1 cuando hace referencia a la relación de los profesionales con los animales objeto de su profesión y en otras leyes existentes a nivel nacional e internacional. Sin duda esta respuesta nos hace pensar que parte de los profesionales ven en la obligación directamente con el animal el punto más importante de su labor.

Se menciona como obligación reconocer al paciente que llega al consultorio o a la clínica como parte de un núcleo familiar; ver esta relación que se ha generado entre el hombre y el animal, donde los vínculos emocionales y afectivos son muy fuertes son de gran importancia para el profesional y por tanto evitar el dolor y el sufrimiento del animal, garantizar la buena salud y demás se convierten en un compromiso ineludible. Esta respuesta indica que algunos Médicos Veterinarios han cambiado su percepción frente a su paciente y reconocen en ellos que son seres sintientes, merecedores de respeto, y poseedores de derechos y más que ser un objeto de estudio se convierte en un sujeto.

Las obligaciones éticas son señaladas como las más importantes para alguna parte de los Médicos Veterinarios. Sin duda esta respuesta tiene que ver con toda la normatividad que se expresa en la ley 576 el código de ética profesional para nuestra profesión. Más allá si los profesionales han consultado, analizado y puesto en práctica dicha ley, hacen mención de la parte ética dentro de su quehacer cotidiano como una convicción personal, una formación personal y académica que en conjunto llevan a un compromiso ético con su paciente.

Aparece también el suministro de terapias efectivas como una de las obligaciones más importantes para algunos de los profesionales entrevistados. Sin duda parte de ellos contemplan y aplican lo que es citado por la ley 576 de 2000 en su artículo 14 *“Los profesionales a quienes se les aplica la presente ley no exigirán exámenes, consultas o pruebas diagnósticas innecesarias, ni someterán al animal o poblaciones a tratamientos médicos, quirúrgicos o prácticas zootécnicas que no justifiquen su aplicación o que tengan como objetivo exclusivo el lucro personal, que atenten contra el bienestar social, el medio ambiente, la biodiversidad u otros que vayan contra la moral y honestidad profesionales debidas”*, artículo 16. *“El medico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, solamente utilizaran los medios diagnósticos, preventivos, terapéuticos y procedimientos zootécnicos, debidamente aceptados y reconocidos, de acuerdo con la, ley”* y artículo 17. *“Los médicos veterinarios, los médicos veterinarios y zootecnistas, solamente utilizarán los métodos o medicamentos a su disposición, mientras exista posibilidad de prevenir enfermedades, disminuir síntomas o curar a los animales”*. Este porcentaje refuerza en gran parte el porcentaje obtenido en la respuesta que hace referencia a una obligación ética pues sin duda esta incluido en esta. Se puede decir que frente a su paciente el Médico Veterinario tiene una obligación directa con el, pero también siente una necesidad de cumplir con la sociedad con un comportamiento ético y moral, aunque no parezca conocer la normatividad existente al respecto.

Entre otras respuestas obtenidas aparecen obligaciones sociales, morales, profesionales, cada una encaminada a los tres grandes grupos con los que el profesional adquiere un compromiso: el animal, el propietario, y él mismo.

Esta pregunta sugiere que los profesionales del área quizás desconocen otro tipo de responsabilidades estipuladas por las leyes (civiles, penales, administrativas)

porque en ninguna respuesta se expusieron argumentos legales que lo hicieran pensar de este modo, pero sin duda ponderan otro tipo de responsabilidades y obligaciones que de una u otra forma están enmarcados en la normatividad nacional e internacional.

En relación a la pregunta ¿Qué obligación cree usted que tiene el Médico Veterinario frente a su paciente? Se puede establecer que mantener una óptima salud del animal en pro de una mejora en la calidad de vida se convierte en una de las mayores obligaciones del profesional reconociendo en él un ser valioso que establece un estrecho vínculo afectivo con su propietario y forma parte de un núcleo familiar, sin desconocer que las obligaciones éticas, sociales y morales también tienen importancia dentro de su labor diaria. Cabe resaltar que en esta pregunta no se hace mención de las obligaciones o responsabilidades de orden civil, penal o administrativo que se tienen y que están estipuladas en las leyes de nuestro país. Esto sugiere que hay un desconocimiento en el área que debía evaluarse y abordarse con mucha precaución, ya que detrás de ellas existen una serie de implicaciones que pueden llegar a afectar el desarrollo profesional.

3.2.5 Quinta pregunta

Los profesionales de la Medicina Veterinaria deben tener presente que en su desarrollo personal y profesional existen: principios éticos y morales fundamentales, obligaciones como el mutuo respeto, la cooperación colectiva, dignificar la persona, acatar los valores que regulan las relaciones humanas, convivir en comunidad, cumplir voluntariamente los principios que guían, protegen y encauzan la actitud del hombre frente a sus deberes, obligaciones y derechos.

Pero el Médico Veterinario *¿Por qué cree que tiene esas obligaciones?* Los Médicos Veterinarios respondieron a esto:

Algunos de los profesionales creen que estas obligaciones están dadas por ser funciones del Médico Veterinario. Este porcentaje indica que parte de los profesionales reconocen que esta carrera implica encontrar en cada uno un ser social, portador de valores, un ser íntegro, conocedor profundo de su disciplina. Esta respuesta hace referencia a lo que establece el consejo profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia en Colombia “Comvezcol” a través de la Ley 576 de 2000 y de otra serie de reglamentaciones como una herramienta para que los Médicos Veterinarios tengan una guía acerca de sus funciones y sean capaces de seguir una reglamentación y una normatividad específica como la siguen muchos profesionales en el mundo entero. Es posible que parte de ellos estén inmersos en esta normatividad y de acá se derive sus respuestas, o por el contrario tenga una noción de la existencia de la reglamentación pero no la tenga tan presente.

Sin lugar a dudas la individualidad de cada profesional hace que sus obligaciones o responsabilidades estén dadas por diferentes razones, pero sin duda los compromisos adquiridos al elegir la medicina veterinaria como opción de vida prima por encima de muchas razones.

Aparece la sensibilidad moral como respuesta al porqué se tienen estas obligaciones. Es parte de un sentir más personal, de unos mínimos y unos máximos que encierra la ética y que se aplican a la hora de interactuar con los pacientes. El ser Médico Veterinario representa una combinación de áreas fundamentales del ser humano y del ser profesional y la moralidad sin duda hace parte de ello. Es importante decir que aunque Quizás las normas vigentes no estipulen nada acerca de la moralidad, este porcentaje revela que para algunos de los profesionales sin duda es una reglamentación interna que se tiene y más cuando se pertenece al mundo de la ciencia y la biología donde una buena parte de la acción está en la razón y otro tanto en el corazón.

La razón de tener estas obligaciones esta dada porque así lo estipula la profesión, es una responsabilidad que adquiere la persona que decide estudiar Medicina Veterinaria, la razón de ser de todo profesional. Este porcentaje va encaminado al juramento que se realiza cuando es otorgado el título de Médico Veterinario *"Juro, en el nombre de Dios, cumplir la Constitución y leyes de mi patria y todas las obligaciones inherentes a la profesión de medicina de los animales y la zootecnia. Protegeré al hombre de las enfermedades que los animales puedan transmitir y emplearé las técnicas necesarias para obtener de los animales los alimentos que lo beneficien, respetando los ecosistemas y evitando riesgos secundarios para la sociedad y su hábitat mediante el uso de insumos y prácticas con tecnologías limpias, defendiendo la vida en todas sus expresiones. Honraré a mis maestros,*

hermanaré con mis colegas y enseñaré mis conocimientos dentro de la misión científica con generosidad y honestidad. Prometo estudiar y superarme permanentemente para cumplir con eficiencia la labor profesional encomendada. Enalteceré mi profesión cumpliendo bien, siempre y en todo momento, las normas y preceptos de la ley de ética profesional".

Y es ratificado por su párrafo "*Quien aspire a ejercer como Médico Veterinario, como Médico Veterinario y zootecnista o como zootecnista, deberá previamente conocer y jurar cumplir con lealtad y honor el anterior juramento en el mismo momento de recibirse como profesional, con el fin de dar cumplimiento al primer precepto de esta ley".*

Esto indica que parte de los profesionales entrevistados conocen y son conscientes de que la realización de este juramento y la aplicación del mismo en sus labores diarias, van más allá de unas letras sin sentido y por el contrario se convierten en uno de los pilares que da sustento a la profesión.

También aparece como justificación al porqué se tienen estas obligaciones la búsqueda del bienestar animal. Todos los esfuerzos del profesional van encaminados a la satisfacción de todas las necesidades de su paciente y su compromiso entonces es con el animal mismo. Este porcentaje revela que para parte de los profesionales no se anteponen otro tipo de obligaciones bien sea sociales o con el mismo, sino que aparece el animal en primera instancia.

La satisfacción del cliente como el motivo por el cual se tienen estas obligaciones son señaladas por parte de los profesionales. Brindar un buen servicio para que el

propietario regrese a su consultorio, velar por su parte emocional y económica, acompañar y escuchar son parámetros importantes que se tienen en cuenta para tener a un cliente satisfecho. Está contemplado en la ley 576 de 2000 en su capítulo 2 cuando habla de las relaciones de los profesionales en las ciencias animales con los usuarios del servicio y en las responsabilidades legales que adquiere el Médico Veterinario. Quizás parte de lo que está acá estipulado se desconozca teóricamente, pero el porcentaje revela que en cierta parte es aplicado dentro de la práctica diaria.

Una parte de los profesionales consideran que estas obligaciones están dadas por un compromiso ético con sus pacientes. Este porcentaje revela que hay una sensibilidad que hace que el paciente sea percibido por el profesional de una forma diferente y que por tanto su trato hacia él sea una combinación entre su saber profesional y su sentir personal.

La formación académica también es señalada como el porqué de las obligaciones que tiene el Médico Veterinario. Parte de los profesionales afirman que desde su formación universitaria han adquirido este tipo de obligaciones y responsabilidades y que cuando salen a su vida laboral comienzan a aplicarlas. Sin duda este porcentaje indica que en los diferentes planteles educativos donde se imparte la carrera de medicina veterinaria se está mostrando a sus estudiantes la importancia de incluir en su trabajo una parte ética, moral y legal acompañada de una serie de valores y principios que puedan ser usados en el día a día. En este punto es importante señalar que para apoyar estas cátedras universitarias existen normas vigentes y organismos encargados de fortalecer los conocimientos que se proporcionen., aunque sería ingenuo pensar que por el hecho de la existencia de la ley o el marco jurídico del ejercicio, se podría garantizar el desempeño de las personas que representan a la profesión. Sin embargo ofrece la

posibilidad de crear un ámbito de discusión y aprendizaje colectivo, sobre nuestros mínimos éticos de referencia.

Con respecto a la pregunta ¿Por qué cree que tiene esas obligaciones? Se concluye que existe una mezcla de elementos importantes como el deber y la responsabilidad profesional, unida a una profunda sensibilidad moral y unas obligaciones éticas dadas por la sociedad y por la profesión misma, buscando un bienestar para su paciente y una satisfacción para su cliente. Estas respuestas dejan ver que los profesionales no tienen una argumentación legal que pudiera dar respuesta al porque de las obligaciones por ejemplo haciendo alusión a la ley 576 de 2000 que hace referencia al comportamiento profesional de los Médicos Veterinarios, sin embargo ponderan razones validas que como se decía anteriormente contiene una mezcla de factores que también tienen gran importancia en el ejercicio de las labores diarias.

3.2.6 Sexta pregunta

En el siglo XVIII el celebre jurista y filósofo Inglés Jeremy Bentham publica la obra titulada Deontology, dicho autor acuñó este término derivándolo del verbo griego “deontos” que significa unir, o lo que une y la define como la ciencia del deber moral, o sea, lo que une o liga, encadenada al profesional de cualquier área de la ciencia, al cumplimiento de un deber que le impone el hecho de haber obtenido un título profesional, que es también como una patente de su formación académica en una institución legalmente reconocida. Así pues, todo lo que hace, escribe o dice un Médico Veterinario en función de su ejercicio profesional.⁶³

Sin duda el concepto de derecho animal para cada uno de los profesionales tiene una connotación diferente, algunos incluyen en este término la normatividad nacional e internacional (leyes, estatutos, reglamentos), mientras que para otros se ciñe únicamente al principio de la no maleficencia y no al reconocimiento intrínseco del animal.

Sin lugar a dudas la pregunta *¿En su actividad diaria aplica el derecho animal?* encierra el cuestionamiento más importante que se plantea durante toda la investigación. De los Médicos Veterinarios entrevistados un alto porcentaje afirma aplicar el derecho animal dentro de su ejercicio diario, cada uno de ellos plantea una razón del porqué creen que lo hacen.

⁶³ CASTAÑEDA P, José, Historia de la Medicina Veterinaria y de la Zootecnia, Ciudad de México, México: Ed. Trillas, 2005, p. 131.

Parte de los profesionales señalan que la respuesta fue un “sí” lo aplicamos buscando siempre el bienestar de nuestros pacientes. Este alto porcentaje sugiere que gran parte de los profesionales entrevistados son conscientes de la existencia del derecho animal dentro de su labor diaria y de la importancia que tiene este en la búsqueda constante de un bienestar en todo sentido para su paciente. Sin duda aunque esta respuesta no conduce a intuir que los profesionales tienen un conocimiento teórico acerca de todo lo que incluye el derecho animal a nivel nacional e internacional se percibe el interés que hay en ellos de encontrar su verdadero significado y valor para que se convierta en una herramienta a favor del cuidado de los animales.

Parte de los profesionales afirman aplicar el derecho animal en su actividad diaria porque conocen las leyes existentes que hacen referencia a la protección, el bienestar y cuidado de los animales. Algunos de ellos hacen énfasis en normas específicas que han consultado y que aplican en su práctica como la declaración universal de los derechos del animal, la ley 84 de 1989, el código de ética. Este porcentaje sugiere que para algunos de los Médicos Veterinarios de la localidad de Usaquén no es ajena la existencia de esta reglamentación, que conocen, valoran, aplican y recalcan la importancia que tiene ella en la construcción de una Medicina Veterinaria integral y que de hecho sería importante que muchos más estuvieran inmersos en este conocimiento.

Otra parte afirma aplicarlo sin un porqué específico. Quizás este porcentaje revele que el tema del derecho animal es importante para un Médico Veterinario pero que faltan aún herramientas que permitan definirlo, conocerlo, interpretarlo y de este modo saber si es aplicado o no en el ejercicio de algunos de estos profesionales.

Parte de estos profesionales dicen que “sí” lo aplican mostrando mucho respeto por su paciente. La aplicación esta dada por una mezcla de factores: un reconocimiento del valor inherente del animal (seres poseedores de derechos) una comunicación adecuada con los propietarios, lo que lleva a pensar que sin duda para alguna parte de los Médicos Veterinarios la forma como se ve al animal es parte de lo que ellos llaman derecho animal.

Algunos de los Médicos Veterinarios dicen “no” aplicar el derecho animal por el desconocimiento de las leyes a nivel profesional y por la no adquisición de este tipo de conocimiento en la formación universitaria recibida. Este porcentaje deja ver muchos de los vacíos que presenta alguna parte de los profesionales entrevistados acerca de toda la normatividad vigente alrededor de los animales y de la falta de cátedras en la formación académica que orienten al profesional y despierten la curiosidad en el sobre las nuevas bases que tiene la Medicina Veterinaria en el campo ético, legal y disciplinario. En la actualidad existen distintas formas de acceder a la variada reglamentación para ser consultada, analizada y difundida y que sin duda puede llenar los vacíos que se están presentando de acuerdo al porcentaje obtenido con esta respuesta.

En relación a la pregunta ¿En su actividad diaria aplica el derecho animal? Se puede decir que gran parte de los Médicos Veterinarios son conscientes de la existencia del derecho animal dentro de su profesión y que creen aplicarlo dentro de su práctica; entendido el derecho animal como el respeto hacia ellos, la búsqueda de su bienestar y su mejora en la calidad de vida pero no haciendo alusión al marco legal y normativo que este encierra. Cabe resaltar que si bien algunos hicieron mención de la existencia de leyes nacionales e internacionales, otros no sabían de su existencia ni se preocupaban por ella. En este punto es

donde es importante hacer énfasis en la construcción de nuevas herramientas que permitan un acercamiento y una comprensión del derecho animal desde todos los puntos, desde el reconocimiento del valor inherente del animal, hasta la creación de normas y leyes alrededor de su protección.

Al hacer una comparación entre las diferentes respuestas obtenidas a las preguntas planteadas se puede sugerir que los Médicos Veterinarios de la localidad de Usaquén tienen en cuenta el bienestar animal como uno de los puntos más importantes a la hora de abordar un paciente y evaluar el grado de dolor y sufrimiento, también cuando van a tomar alguna decisión frente a su paciente, lo nombran claramente como una obligación principal que adquieren con el animal y desde luego como punto fundamental cuando aplican el derecho animal. Está claro que el papel de los Médicos Veterinarios se va renovando a través del tiempo y se va fortaleciendo con los estudios que se realizan siempre buscando generar el mayor bien con el menor mal para su eje profesional “el animal”.

Las respuestas también muestran que para la gran mayoría de los entrevistados se anteponen siempre los intereses y obligaciones que se relacionan directamente con el animal sin dejar de lado el compromiso y la responsabilidad que se adquiere con el propietario y con el profesional mismo.

Cabe resaltar que en la actualidad se reconoce el vínculo mascota – propietario como un eje fundamental en la consulta y todos los procedimientos veterinarios, ya que como profesionales estamos comenzando a entender que el animal se vuelve parte de un núcleo familiar y que los lazos afectivos que se establecen son

indisolubles, una razón más para afirmar que la construcción de una nueva Medicina Veterinaria está integrada por la razón, la ciencia y el corazón.

De otra parte las respuestas muestran que aunque no existen argumentaciones legales en la mayoría de las respuestas encontradas, cosa que presupone que haya un desconocimiento de la legislación existente alrededor de los animales y que esta enmarcada dentro del derecho animal, los profesionales aplican muchas de estas dentro de su ejercicio diario que seguramente podrían fortalecer si llegasen a tener herramientas de consulta más al alcance de sus manos y se reconociera la importancia de la implementación diaria de una normatividad ética, legal y disciplinaria.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- El derecho animal ha sido un tema estudiado, analizado y conceptualizado por profesionales de diferentes áreas; psicólogos, abogados, filósofos, entre otros han elaborado documentos relacionados con esta cuestión, que permite conocer los diferentes puntos de vista y construir nuevas teorías en la búsqueda constante de la protección y el bienestar de los animales. Desde la época de los grandes pensadores el respeto por los animales ha primado; de esta manera a través de la revisión hecha en este documento se puede mostrar como ha sido el progreso que ha tenido a lo largo de la historia y toda la normatividad que ha surgido gracias a estos planteamientos y estudios realizados en el mundo entero.
- El cambio en nuestra sociedad ha llevado a una transformación sustancial en nuestra visión de los animales, propugnando un respeto y una consideración mínima. El surgimiento de los diferentes pensadores como Bentham, Ryder, Regan, Singer, es una muestra de ello. A partir de esta y muchas otras ideologías se comienzan a construir normas, decretos, leyes que buscan minimizar el sufrimiento animal teniendo una sociedad más igualitaria y respetuosa.

- La elaboración de este documento, que reúne los fundamentos teóricos y prácticos del derecho animal busca convertirse en una base para que no solo los profesionales en el campo sino las personas que se interesen en la vida animal vean cómo desde el punto de vista de la Medicina Veterinaria la aplicación del derecho es importante en su práctica diaria y puede llegar a ser un instrumento básico para la atención de sus pacientes, logrando aplicar el derecho de igualdad hombre – animal, en la búsqueda de la conservación y evolución del saber científico y tecnológico en beneficio del desarrollo animal y del mejoramiento de la calidad de vida del ser humano.
- La existencia de normas internacionales como la declaración universal de los derechos del animal y la declaración universal del bienestar animal y nacionales como la ley 84 de 1989 y la ley 576 de 2000, además de la existencia de las responsabilidades éticas, penales, civiles y administrativas, muestran como se hace necesario establecer una normatividad que lleve a la sociedad a cumplir con una conducta de organización que tiene como finalidad la reglamentación de las relaciones fundamentales de convivencia y supervivencia entre hombres y animales.
- Se requieren propuestas originales y discursos diferentes que provean nuevas dimensiones al estatus, a la valoración y a la forma como nuestro gremio observa la importancia de conocer y aplicar el derecho animal y todo lo que esto conlleva dentro de su ejercicio diario. Ser asesores, interlocutores y consultores en todo este tema ante otros profesionales y

ante la sociedad misma nos llevará a abrir nuevos campos del conocimiento y enaltecer día a día la profesión.

- Es importante destacar que el título de Médico Veterinario conlleva un gran privilegio, puesto que permite trabajar con los animales y por los animales, elaborando una argumentación válida y coherente que transforme el modo actual de la relación con ellos. De esta manera el estar actualizado, buscar la forma de dignificar aún más el trabajo sería el ideal que debíamos tener para construir una Medicina Veterinaria integral.
- Ser profesional de la Medicina Veterinaria es ante todo un ser social y debe ser portador de valores, ser íntegro y fundamentalmente ético, conocedor profundo de su disciplina, una persona que acepte que el conocimiento científico no es algo acabado ni absoluto, sino en constante evolución y que por lo tanto debe estar capacitado para ir más allá de la información recibida y sacar conclusiones nuevas. Nuestra sociedad demanda, en cuanto a los desafíos de entregar los avances del conocimiento científico y tecnológico, destrezas y vínculos que la relación animal hombre genera. Es momento de reconocer esto y ver un poco más allá de los convencionalismos.
- Aunque muchos Médicos Veterinarios tengan una noción básica acerca de lo que significa el derecho animal es necesario que todos conozcamos que es y para qué ha sido estudiado, establecido y por qué es necesaria esta difusión. Cada una de nuestras acciones tiene implicaciones, pero estas pueden estar establecidas en una normatividad que quizás pueda ignorarse

y verse lejana. Hacer una retroalimentación y preguntarse qué tanto sé y si aplico o no el derecho animal puede ser un punto de partida muy importante para todos los profesionales pues sin duda permitirá modificar conceptos, corregir falencias y engrandecer fortalezas.

- Los Médicos Veterinarios de la localidad de Usaquén no parecen conocer la normatividad existente alrededor de la protección y el bienestar animal, sin embargo dentro de sus labores diarias aplican parte de lo que en ellas se estipula y que de alguna forma trae beneficios en la relación médico paciente animal. Esto puede deberse a la falta de formación académica en dichos temas o a la falta de interés en los mismos. Vale la pena mencionar que en la actualidad existen diferentes medios que permiten un mejor conocimiento de dicha reglamentación y una aplicación de la misma dentro del ejercicio diario del profesional.

“Sin vocación y ética, la ciencia más profunda se embota y se convierte en simple miscelánea”⁶⁴

⁶⁴ Los deberes profesionales olvidados, principales factores condicionantes de su obligado cumplimiento"<http://www.racve.es/actividades/historia-veterinaria/1992-1007LaureanoSaizMoreno.htm>

4.2 RECOMENDACIONES

- Implementar diferentes sistemas y herramientas de consulta ya sean folletos, charlas, libros, campañas, acerca de la normatividad legal, ética y disciplinaria de los Médicos Veterinarios que permitan un fácil acceso, una comprensión mucho más amplia para instaurar una nueva conciencia y una nueva política de trabajo.
- Abrir espacios de discusión dentro y fuera de las Universidades, un espacio de crecimiento y fortalecimiento donde la educación sea la base para un cambio en el modo de pensar y de actuar de los nuevos profesionales.
- Incluir en el p nsum acad mico de la universidad, una c tedra de derecho animal con el fin de reflexionar sobre la responsabilidad social de nuestras actuaciones y conocer lo que la ley ordena en cuanto a nuestro comportamiento, esto ser a un gran aporte para lograr una Medicina Veterinaria de car cter integral.
- Impartir a los futuros profesionales las bases  ticas y legales adecuadas para que en su ejercicio no se comenten abusos o excesos por desconocimiento de las normas.
- Aprovechar toda la informaci n divulgada a trav s de las diferentes herramientas: charlas, congresos, libros, revistas, internet, peri dicos, y de

esta herramienta de consulta que se ha elaborado tras una investigación, apropiándose del conocimiento y haciéndolo parte fundamental en la carrera de Medicina Veterinaria.

- Esta investigación busca ser una herramienta que proporcione tanto a nivel de pregrado como de postgrado de las diferentes instituciones educativas un cambio de mentalidad, sugiriendo que la inclusión de cátedras fundamentadas en la normatividad vigente nacional e internacional y todo lo que tiene que ver con el derecho animal, la protección y el bienestar tengan la misma fuerza que tiene una cátedra de clínica o de medicina y se reconozca que esta nueva rama es parte fundamental del desarrollo personal y profesional de todo Médico Veterinario, logrando que se perciba en estudiantes, egresados, especializados, la utilidad, aplicabilidad, importancia y pertinencia que tienen estos temas en la actualidad, logrando despertar en cada uno esa curiosidad por indagar en el tema y convertirlo no en una reglamentación impuesta sin sentido, sino en una reflexión crítica y argumentada del porque y el para que del tema.
- Incluir diferentes metodologías de investigación a las convencionales, como las cualitativas, permiten dar una visión más amplia de los aspectos que involucran la relación hombre-animal, pero para ello debe cambiar la actitud que se tienen en relación con los diferentes tipos de saber.

BIBLIOGRAFÍA

- ABDELLAH FG, Levine E. Preparing Nursing Research for the 21 st Century. Evolution. Methodologies, Chalges. Springer: New York; 1994
- AMERICAN VETERINARY MEDICAL ASSOCIATION. Proc. Colloquium on "Recognition and Alleviation of Animal Pain and Distress." J. Am. Vet. Med. Assoc. 1987; 191(10): 1184-1298.
- ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE CIENCIAS VETERINARIAS, Perfil y Ejercicio Profesional de las Ciencias Veterinarias en Latinoamérica, Enero de 1998.
- AVMA Colloquium on Recognition an Alleviation of Animal Pain and Distress. JAVMA, 1991:1177 – 1298, 1963.
- BEAUCHAMP,T y CHILDRESS,T. Principios De Ética Biomédica. Masson, S.A. Barcelona, 1999
- BEKOFF, Marc, Nosotros los animales, Ed, Trotta, 2003.
- BOBBIO Norberto, NICOLA Matteucci, Diccionario de Política, 4ª ED., México, Siglo Veintiuno Editores, 1985
- CAMPS, Victoria. Diccionario de Ética. Grupo Grijalbo. 1994. Barcelona

- CASTAÑEDA, P. José, Historia de la Medicina Veterinaria y de la Zootecnia, Ed. Trillas, México, 2005,
- CARDENAS Alexandra, FAJARDO Ricardo, El derecho de los animales, Universidad Javeriana, facultad de Ciencias Jurídicas, Ed. LEGIS, Bogotá Colombia 2007.
- CAPÓ, M. A. (2005): Estructura y Desarrollo de la Bioética Animal. Villanueva 11,28001 Madrid (España)
- CEA D'ANCONA Maria Ángeles, Metodología Cualitativa: Estrategias y Técnicas de Investigación Social, Ed. Síntesis, Madrid 1998
- COMVEZCOL. Manual de la Responsabilidad Profesional para Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios – Zootecnistas y Zootecnistas.
- DAWKINS, M. S. (1993). Through Our Eyes Only? W.H. Freeman and Company Ltd. : Oxford
- DOLAN, K: Ethics, animals and science. London: Blackwell Science,1999
- DUQUE MS. Manual de responsabilidad profesional para médicos veterinarios zootecnistas, médicos Veterinarios y Zootecnistas. Memorias seminario Taller sobre Responsabilidad Legal en el Ejercicio Profesional Bogotá D.C., 2000.
- FOSSUM, T. Small Animal Surgery. Second edition, Mosby, Inc. St. Louis USA, 2002

- GARCIA A., Henry, PARRA López Luís G. Medicina Veterinaria y Zootecnia en Colombia. Fundación EDIVEZ, Bogotá Colombia 2005
- GARCÍA Sacristán, A.: Fisiología Veterinaria. McGraw – Hill, Interamericana. Madrid 1995.
- GARCÍA, Sacristan Albino, Dolor y Sufrimiento de los Animales, Universidad Complutense de Madrid, Ed. Comillas, 2002
- GRAY, J.A. La Psicología Del Miedo Y El Estrés. Editorial LABOR; Barcelona, 1993
- GARZÓN, F. El Utilitarismo De Peter Singer Y La Pregunta Por Los Animales. En “Problemas de Etica Aplicada” (Colección Bios y Ethos). Ediciones El Bosque; Colombia 1997
- HENKE J., W. Erhardt, Control del Dolor en Pequeños Animales y mascotas, ED. Masson, España 2004
- HERRERA Alejandro. Dos éticas zoocéntricas restringidas. Em los caminos de la ética ambiental. Plaza y Valdés Editores. 1998. San Rafael, México.
- HOFFMAN Mathew. Síntomas y soluciones. Koneman. P. 20,30,160. 2000
- KIATKOWSKA Teresa. Plaza y Váldes Editores. Los caminos de la ética ambiental. 1998. San Rafael, México.
- LEY 576 DE 2000 (febrero 15), Diario Oficial No 43.897, de 17 de febrero de 2000 EL CONGRESO DE COLOMBIA. Por la cual se expide el Código

de Etica para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia.

- LACADENA. Juan Ramon, Los Derechos de los Animales, Universidad Pontificia COMILLAS, Madrid 2002, pág. 122.
- LUDO J. Hellebrekers. Manejo del Dolor en Medicina Veterinaria Ed. Intermedia BsAs. Arg 2002
- LEY 576 de 2000., Por la cual se expide el Código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia. Congreso de la República, Diario Oficial 43.897 de 2000.
- MCKELVEEY, Diane, Manual de Anestesia y Analgesia Veterinaria, 3ª Edición, Canada
- MOBERG, G & Mench, J. The Biology Of Animal Stress. CABI Publishing, UK, 2000
- MOSTERÍN, Jesús. *Animales con sentimientos*, en el Suplemento dominical de El País, 12/2000.
- MORRIS, D. el contrato animal. Emecé Editores, S.A.; Argentina, 1991
- MULLAN,S & MAIN, D. Principles Of Ethical Decision-Making In Veterinary Practice In Practice; July/August, 2001. P. 394:401

- MUÑOYERRO, L A., Código de Deontología Médica. Revista de Medicina Veterinaria N° 111-112 , Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Universidad Nacional ,1954
- MUÑOZ, Machado Santiago, Los Animales y El Derecho, Civitas Ediciones, Madris España 1999.
- OTERO, E. Pablo, Dolor Evaluación y Tratamiento en Pequeños Animales, Ed. Inter-Médica, 1ra Edición, Buenos Aires Argentina, 2004.
- ORLANS,F ; Beauchamp,T & others. THE HUMAN USE OF ANIMALS. Oxford University Press; New York, 1998.
- PARRA LG. Médico veterinario de la U. Nacional., Conferencia sobre formación Ética y Conocimiento de la Legislación para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia en Colombia. Cátedra sobre Bioética. Manuel Ancízar, Universidad Nacional, Bogotá D.C., 2001.
- PRICE, D.D Psychological and neural mechanisms of pain. Reven Press. N.Y. 1988
- RAMIREZ Poveda, Samuel José. El hombre y el Animal. Su relación en una concepción legal y filosófica. Inst. De estudios públicos del Ministerio Público. Primera Edición, Bogotá – Colombia.
- RECUERDA Serrano, Pilar Bienestar animal: Concepto y Valoración, II curso sobre Bienestar Animal: experimentación, producción, compañía y zoológicos, Universidad de Córdoba, España Febrero 2003
- REGAN, T Animal Rights, Berkeley, University of California Press, 1983

- RODRÍGUEZ, Gómez Gregorio y otros, Metodología De La Investigación Cualitativa, 1996
- RODRÍGUEZ G, GIL, J. procesos y fases de la investigación participante en la Metodología de la investigación Cualitativa. 1999.
- RYDER, Richard, Animal Revolution, Londres, ed- berg Publications Ltda, 2000.
- SALT, Henry, Los Derechos de los Animales, Introducción de Jesús Mosterín.
- SINGER, P. Liberacion Animal: una nueva ética para nuestro trato hacia los animales. Editora Cuzamil, S.A.; México, 1985.
- SINGER, P. Ética Práctica. Cambridge University Press; 2ª ed, Gran Bretaña, 1995.
- SINGER, P. Compendio De Ética. Alianza Editorial, S.A.; Madrid, 1995
- TAFALLA, Marta, Los Derechos de los Animales, Ed. IDEA BOOKS, España 2004.
- TAFUR Gonzáles Álvaro, Código Civil, Grupo Editorial Leyer, Decimatercera Edición
- TANNENBAUM, J. Veterinary Ethics. William & Wilkins; U.S.A. 1989

- TWINING, William, Globalization & Legal Theory, Londres, Butterworths, 2000.

REFERENCIAS EN INTERNET

- Asociación Defensora de Animales y del ambiente.
<http://www.adacolombia.org/problematika.html>
- CALDERÓN, M. Manejo Conductual Del Paciente Hospitalizado.
http://nestorcalderon.conciencianimal.org/nestorcalderon/manejo_conductual_del_paciente_hospitalizado.htm
- CALDERÓN, M. Néstor Alberto. Entrevista para el Diario El Nacional de Caracas
http://www.conciencianimal.org/nestorcalderon/el_nacional_de_caracas_entrevista_nestor_calder%C3%B3n.
- CALDERÓN, M. Néstor Alberto Reflexiones Bioéticas y del Bienestar Animal en el Manejo de Fauna .
http://nestorcalderon.conciencianimal.org/nestorcalderon/articulos/reflexiones_bioeticas_bienestar_animal_en_manejo_fauna_copyright_nestor_calderon_maldonado.htm.
- CALDERON M, Néstor, “Una Relación Muy Especial”
http://www.conciencianimal.org/nestorcalderon/una_relacion_muy_especial_copyright_nestor_calderon_maldonado.htm

- Código Civil Colombiano
http://www.legis.com.co/CGIBIN/om_isapi.dll?clientID=433205567&infobase=civil&jump=685&softpage=Document42
- Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia
<http://www.comvezcol.org/>
- Discriminación entre especies animales comunes y exóticas según su valor intrínseco
<http://www.animalfreedom.org/espagnol/opinion/valorintrinseco.html>
- El Dolor en los Animales. [http:// padelar.org/website](http://padelar.org/website)
- ESTOL, Leopoldo “Política Oficial de la Asociación Mundial de Veterinaria Sobre el Bienestar de los Animales y la Etología”
http://www.veterinaria.org/asociaciones/vet-uy/articulos/artic_ba/006/ba006.htm
- HIDALGO Moya, Juan Ramón Los Derechos De Los Animales De Matadero.http://www.consumaseguridad.com/web/es/normativa_legal/2003/01/02/4599.php#bibliografia
- MIANI, Mario, Emociones Animales,
http://www.foyel.com/cartillas/34/emociones_animales_1ra_parte.html
- N. LÓPEZ MORATALLA Y G. HERRANZ. La Utilización De Animales En Experimentación, <http://www.unav.es/cdb/dbcapo27a.html>
- LEYTON Fabiola Donoso, M.PHIL. Objeción De Conciencia A La Práctica Quirúrgica Estudiantes De Medicina Veterinaria. Universidad de Chile, Marzo de 2006. http://ecosofia.org/2006/03/objecion_conciencia

- LEY 5 DE 1972 <http://www.ideam.gov.co/legal/ley/1970/ley005-1972.htm>
- LEY 576 DE 2000
<http://www.secretariasenado.gov.co/leyes/L0576000.HTM>
- REAL ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ESPAÑA Los deberes profesionales olvidados, principales factores condicionantes de su obligado cumplimiento"<http://www.racve.es/actividades/historia-veterinaria/1992-1007LaureanoSaizMoreno.htm>
- PEREZ, Rosa Elsa
http://www.conciencianimal.org/rosaelsaperezpeña/articulos/relaciones_que_establecemos_con_los_serres_vivos.html
- Proyecto de acuerdo 052 de 2002 "por el cual se prohíbe el maltrato, la agresión y el sacrificio cruel para los animales silvestres, bravíos o salvajes, domésticos o domesticados y se dictan otras disposiciones".
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6618>
- REGAN, TOM, The Case for Animals Rights, Berkeley, University of California Press 1983, 12 mayo de 2003' <http://www.animalrights.com/shortessays>.
- Repercusiones del Estrés en el Bienestar animal, Dr. D. Juan Carlos Illera del Portal, Real Academia de Ciencias Veterinarias, Mayo 24 de 2000.
<http://www.racve.es/actividades/ciencias-basicas/2000-05-24JuanCarlosIlleradelPortal.htm>
- TRIBUNAL DE ÉTICA DE MEDICINA VETERINARIA, www.comvezcol.org

- The Association of Veterinarians for Animals Rights. <http://avar.org/>
- Universidad Nacional de Colombia, Ética e Investigación, Declaración Universal de los Derechos del Animal.
http://www.unal.edu.co/dib/normas/etica_deranimal.html.
- VALOR INTRINSECO DE LOS ANIMALES
<http://www.animalfreedom.org/espagnol/opinion/valorintrinseco.html>
- World Small Animal Veterinary Association,
<http://www.wsava.org/%20Conventispan.htm>
- +++http://209.85.165.104/search?q=cache:mrNQA5nWyZIJ:www.segobdis.gov.co/documentos/relaciones_concejo/proyectos/proyectos2006/324.doc+codigo+civil+%2B+animal&hl=es&ct=clnk&cd=10&gl=co

ANEXOS

ANEXO I

CONVENCIÓN DE LA WSAVA (ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PEQUEÑOS ANIMALES) PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Uno de los mayores propósitos y objetivos de la Asociación Mundial de Pequeños Animales (WSAVA) es promover el cuidado y bienestar animal según los actuales conocimientos científico-veterinarios.

Como base para estos propósitos y objetivos, las asociaciones miembros de la WSAVA han descrito los principios generales sobre el cuidado de los animales de compañía que han sido formulados en la Convención Europea para la Protección de Animales de Compañía. Varias modificaciones a dicha Convención han sido realizadas de acuerdo con los actuales conocimientos veterinarios en el cuidado animal.

Estos principios y modificaciones se expresan en la Convención para la Protección de Animales de Compañía de la WSAVA. La Asamblea de la WSAVA, en el Congreso de Yokohama de 1996 ha aprobado esta Convención. La Convención de la WSAVA ha sido presentada al Comité de Bienestar Animal de la Asociación Mundial de Veterinaria (WVA) para consideración y adopción por parte de la WVA

Las Asociaciones miembros de la WSAVA ofrecen esta Convención para que sea considerada, discutida y adoptada por parte de las mencionadas Asociaciones.

PREÁMBULO

Esta convención reconoce que el hombre tiene una obligación moral de respetar a todas las otras criaturas vivientes y de proteger el medio ambiente en el cual todos vivimos en este planeta.

Esta convención reconoce que el hombre ha desarrollado una relación muy cercana y especial con ciertas especies de animales y que estos animales han sido elegidos como compañeros del hombre. Por esta razón estos animales se conocen como animales de compañía.

Se considera que los animales de compañía mejoran la calidad de la vida humana y que tienen enorme valor para la sociedad. Sin embargo, la gran cantidad y variedad de animales, que son cuidados por el hombre, crean varias dificultades y problemas. Entre esos problemas están los riesgos inherentes a la excesiva cantidad de animales de compañía para la higiene, salud y seguridad del hombre y de otros animales, particularmente en zonas urbanas con gran cantidad de habitantes.

Esta Convención reconoce que el hombre ocasionalmente tiene como mascotas, aquellas especies de animales generalmente reconocidas como fauna salvaje.

Mientras que las Asociaciones miembros de la WSAVA creen que esta práctica debería ser desalentada, esta Convención informa sobre el cuidado humano de esas especies en aquellos casos donde la vuelta al estado salvaje podría poner en peligro la vida del animal.

Las Asociaciones miembros de la WSAVA saben que muchos animales de compañía no siempre son tenidos en condiciones que favorezcan su salud y bienestar.

Las Asociaciones miembros de la WSAVA entienden y saben que la actitud del hombre hacia el cuidado de los animales de compañía varía enormemente de un país a otro.

Donde el cuidado de los animales es negligente o pobremente entendido debido a conocimientos limitados, las Asociaciones miembros de la WSAVA están de acuerdo en usar su influencia y conocimiento veterinario para educar a la población acerca de los animales y para incrementar el conocimiento de la comunidad en todos los aspectos concernientes al cuidado animal.

Las Asociaciones miembros de la WSAVA, junto con los países miembros del Consejo de Europa, consideran que una actitud y práctica básica con resultados responsables de parte de los propietarios de mascotas, no es sólo deseable sino también un verdadero logro.

La adopción de los términos de esta Convención por las Asociaciones miembros de la WSAVA es parte del proceso para alcanzar esta meta.

PARTE I: PROVISIONES GENERALES

Sección I

Definiciones usadas en esta Convención

Por Convención se entiende la Convención WSAVA para la Protección de Animales de Compañía.

Por animales de compañía o mascotas se entiende todo animal cuidado por el hombre, en particular en su hogar, por mutuo placer o compañía.

Por comercio de animales de compañía se entiende todo negocio regular de transacciones con el objeto de obtener ganancias lo cual implica el cambio de dueño de los animales de compañía.

Por cría y alojamiento comercial se entiende la reproducción de gran cantidad de animales de compañía con fines lucrativos.

Por refugio animal se entiende un establecimiento sin fines lucrativos donde pueden ser alojados una gran cantidad de animales de compañía. Si las medidas legislativas nacionales y/o administrativas lo permiten, este tipo de establecimientos pueden aceptar animales sin dueño.

Por animal sin dueño se entiende el animal de compañía o mascota que no tiene hogar o que no es cuidado como corresponde y que no está bajo el control o estricta supervisión de ningún dueño o cuidador.

Por autoridad competente o responsable se entiende la autoridad designada por el Estado miembro, municipalidad o país que toma el control, administración e implementación de los aspectos legislativos del control animal en la comunidad.

Sección 2

Alcance e implementación de esta Convención

Cada Asociación miembro de la WSAVA se compromete a hacer efectivas las provisiones de esta Convención con respecto a:

- a) Animales de compañía a cargo de personas o entidades legales en hogares o establecimientos de cría y refugios de animales.
- b) Animales sin dueño

Nada en esta Convención afectará la implementación de otra legislación o instrumento designado para la protección de animales o la conservación de especies salvajes amenazadas, a menos que los términos de esta legislación sean contrarios a los principios expuestos en esta Convención sobre el bienestar animal.

Nada en esta Convención afectará la libertad de las Asociaciones miembros de la WSAVA para adoptar o promover estrictas medidas para la protección de animales de compañía o para aplicar las provisiones contenidas para categorías de animales que no han sido mencionadas expresamente en este instrumento.

PARTE II : PRINCIPIOS PARA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPANIA

Sección 3

La crueldad y el abandono de los animales de compañía es un delito.

Toda persona que sabiéndolo causara dolor o sufrimientos innecesarios a los animales de compañía sería penada con una multa impuesta por la autoridad competente.

Lo mismo ocurriría con toda persona que abandonara a un animal de compañía o mascota.

Sección 4

Cuidado de animales de compañía

Toda persona que cuida o que se haya comprometido a cuidar a un animal de compañía, debería ser responsable por su salud y bienestar.

Toda persona que tenga animales de compañía o que se haya hecho cargo de los mismos, debería darles las comodidades, el cuidado y atención que el animal necesita, de acuerdo con su especie en particular:

- a) Proveerlo con suficiente agua y comida
- b) Brindarle oportunidades necesarias de ejercicio.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para evitar que se pierda.
- d) Proveerlos de un lugar, calor y luz acordes con su especie.

Un animal no debe ser tenido como animal de compañía si :

- a) Las condiciones relatadas en el párrafo anterior no se cumplen o si:
- b) A pesar de que estas condiciones se cumplan, el animal no puede adaptarse a la domesticación.

Sección 5

Responsabilidad en la crianza de animales de compañía

Toda persona que elige un animal de compañía para criarlo, debe ser responsable y poner atención en las características anatómicas, psicológicas y de comportamiento que pueden poner en riesgo la salud y el cuidado del animal.

La práctica de una sobre crianza por parte de algún otro animal hembra debería ser desalentada. Especial cuidado debería ser tenido para evitar la cría de animales hembras que sean demasiado jóvenes o demasiado viejas.

El intervalo entre cada cría debería ser el suficiente para permitir a la hembra recuperarse física y fisiológicamente.

Toda persona que cuide un animal de compañía debe , en lo posible, ser responsable y dejar el animal bajo el cuidado de una persona que se ocupe bien de él.

Sección 6

Edad límite para la adquisición de animales de compañía.

Ningún animal de compañía debe ser vendido a personas menores de 16 años, sin el expreso consentimiento de sus padres o tutores.

Sección 7

Entrenamiento de animales de compañía.

Ningún animal de compañía debería ser entrenado de una manera que perjudicara su salud y bienestar, especialmente a través de métodos que lo forzaran a exceder sus capacidades naturales o fortaleza, o por medio del empleo de ayudas artificiales de entrenamiento que pudieran causarle danos psicológicos, dolor o sufrimiento.

Sección 8

Comercio, Crianza Comercial y Refugios para Animales.

Toda persona que está comercializando animales de compañía o que está a cargo de un refugio debería declarar esta actividad ante la autoridad competente dentro de un período apropiado determinado por dicha autoridad.

La gente que posee sólo un animal hembra será considerada como ?criador comercial? si el animal es preñado en intervalos regulares y la cría es vendida.

Toda persona que pretenda iniciarse en alguna de estas actividades debería declarar esta intención a la autoridad competente.

La declaración debería estipular:

- a) Las especies de animales de compañía que están o serán involucradas.
- b) La persona o personas responsables y su conocimiento , experiencia previa y alguna calificación específica relacionada con esta actividad.
- c) Una descripción de las premisas y equipamiento usado o a ser usado.

Las actividades antes mencionadas sólo serán llevadas a cabo
a) si la persona responsable tiene el conocimiento, calificaciones y habilidades requeridas para esta actividad ya sea como resultado de un entrenamiento profesional, o porque tenga la suficiente experiencia previa .
b) si las premisas y el equipamiento usado para esta actividad cumplen con los requerimientos ya señalados.

La autoridad competente determinará las bases de la declaración hecha bajo las provisiones del párrafo 1, ya sea o no que se haya cumplido con las condiciones señaladas en el párrafo 3. Si estas condiciones no son adecuadamente cumplidas se recomendarán medidas y , si es necesario para el cuidado de estos animales, se prohibirá el comienzo o continuación de esta actividad hasta que las mismas puedan ser cumplidas.

La autoridad competente o sus representantes deberían , de acuerdo con la legislación nacional apropiada, ser el cuerpo responsable de la supervisión y acreditación de las condiciones antes mencionadas.

Sección 9

Uso de animales de compañía en publicidades, entretenimientos, exhibiciones, competencias y eventos similares.

Los animales de compañía no deberían ser usados en publicidades, entretenimientos, exhibiciones, competencias y eventos similares, a menos que:

- a) el organizador haya creado las condiciones apropiadas para que los animales de compañía sean tratados de acuerdo con los requerimientos de la Sección 4.
- b) La salud y el cuidado animal no sean puestos en riesgo .

Ninguna sustancia ni tratamiento debería serle dado a los animales de compañía con el propósito de incrementar o disminuir sus niveles naturales de performance:

- a) durante la competición.
- b) en cualquier otro momento, cuando esto pudiera poner en riesgo su salud y bienestar.

Sección 10

Operaciones no terapéuticas en animales de compañía.

Operaciones con el propósito de modificar la apariencia de los animales de compañía sin propósitos terapéuticos, deberían ser activamente desalentadas.

De ser posible, la legislación debería prohibir las operaciones no terapéuticas, realizadas con fines estéticos en particular:

- a) Mutilamiento de rabos .
- b) Despunte de orejas.
- c) Operación de cuerdas vocales.
- d) Declawing and defanging

Excepciones a estas prohibiciones deberían ser permitidas solamente:

- a) si el veterinario considera que la cirugía es necesaria ya sea por cuestiones médicas o donde la eutanasia es la única alternativa.
- b) Para prevenir la reproducción y la cría de animales no deseados

Requerimientos para la anestesia en procedimientos quirúrgicos

a) Todas las operaciones en las cuales el animal experimente dolor deben realizarse con anestesia.

b) La anestesia debería ser solamente administrada por un veterinario o bajo la directa supervisión del mismo.

Sección 11

Muerte: Eutanasia de animales de compañía

Solamente un veterinario u otra persona competente, autorizada por la legislación nacional, debería matar o practicar la eutanasia de un animal de compañía, excepto donde sea necesario terminar con el sufrimiento de un animal en una emergencia, cuando el veterinario no pudiera ser encontrado o en otro caso de emergencia contemplado por la legislación nacional.

Todas las muertes deberían ser realizadas en forma rápida, con el mínimo sufrimiento tanto físico como mental .

El método elegido, excepto en una emergencia, debería :

a) causar la inmediata pérdida de conciencia y consecuente muerte o

b) ser con la inducción de una profunda anestesia general, seguida por un próximo paso que le ocasione la muerte.

La persona responsable de la muerte debería también ser responsable de asegurarse que el animal esté realmente muerto antes de entregar el cadáver.

Los métodos siguientes de matanza de animales son considerados inhumanos y deberían ser prohibidos:

a) estrangulación y otros métodos de sofocación.

b) El uso de venenos o drogas, cuya dosis o aplicación no pudiera ser controlada

c) Electrocutación, a menos que sea precedida por una inmediata inducción de pérdida de conciencia.

PARTE III: MEDIDAS SUPLEMENTARIAS PARA ANIMALES SIN DUEÑO

Sección 12

Reducción de animales sin dueño

Cuando una Asociación miembro de la WSAVA considere que el número de animales abandonados en una comunidad presenta un problema para la misma debería ser presentado ante la autoridad competente para promover las medidas administrativas y legislativas necesarias para reducir dicho número de una manera que no cause daño ni sufrimiento.

Estas medidas deberían incluir los siguientes requerimientos:

- a) Si los animales abandonados van a ser capturados, esto debe ser hecho con el mínimo daño físico y mental.
- b) Cuando los animales abandonados son capturados o asesinados, esto debe hacerse de acuerdo con los principios de esta Convención
- c) Solamente los animales sin dueño, en estado saludable y que no son agresivos deberían ser reubicados en la comunidad.
- d) Cuando sea posible, los animales sin dueño deberían ser esterilizados y vacunados por un veterinario antes de ser reubicados en la comunidad.

Las Asociaciones miembros de la WSAVA se comprometen a promover ante la autoridad competente que:

- a) Los animales de compañía en la comunidad deberían ser permanentemente identificados por métodos permanentes y apropiados que no causen dolor o sufrimiento, como el microchip electrónico.
- b) Detalles de esta identificación deberían ser grabados en un registro central, junto con todos los datos personales del dueño.
- c) Este registro debería ser accesible 24 horas al día, los 365 días del año, para todas las partes de la comunidad responsables, encargadas del control de los animales sin dueño
- d) La cría no planeada de perros y gatos en la comunidad debería ser reducida por medio de la castración de estos animales preferentemente antes de la madurez sexual.
- e) Quien encuentre un animal sin dueño debería reportarlo ante las autoridades competentes.

Sección 13

Excepciones en la captura y matanza de animales de compañía.

Las excepciones a los principios planteados en esta Convención, en cuanto a la captura, el cuidado y la matanza de animales, deberían ser hechos de acuerdo a las previsiones de la Sección 11.

PARTE IV: INFORMACION Y EDUCACION

Sección 14

Programas de información y educación

Las Asociaciones miembros de la WSAVA se comprometen a promover el desarrollo de programas de información y educación para promover el conocimiento entre las autoridades responsables y las organizaciones e individuos involucrados en el cuidado y la crianza de los animales de compañía.

En estos programas debería prestarse especial atención a:

- 1) la necesidad de entrenamiento de los animales de compañía por propósitos

comerciales o competitivos, para que sean llevados a cabo por personas con un conocimiento adecuado.

2) La necesidad de desalentar:

- a) regalo de animales de compañía a personas menores de 16 años, sin el consentimiento de sus padres o tutores
- b) regalo de animales de compañía como premios o recompensas
- c) cría no planeada de animales de compañía

Las posibles consecuencias negativas por la salud y el bienestar de los animales salvajes, si ellos fueran adquiridos o introducidos como animales de compañía.

Los riesgos de adquisición irresponsable de animales de compañía que conduce a un incremento en la cantidad de animales abandonados.

PARTE V: CONSULTA Y ACUERDO ENTRE LAS ASOCIACIONES MIEMBROS SOBRE LOS TEMAS DE ESTA CONVENCION

Sección 15

Encuentros del Comité de Bienestar

Las Asociaciones miembros de la WSAVA, que son firmantes de esta Convención, dentro de 5 años de firmada la misma y cada 5 años, y en el caso de que la mayoría de los representantes de las Asociaciones miembros de WSAVA así lo requieran, llevarán a cabo un encuentro bajo los auspicios del Comité de Bienestar de Animales de Compañía de la WSAVA para examinar la aplicación de dicha Convención y de revisar y extender alguna de sus provisiones. Estas consultas deberían realizarse en los encuentros convenidos por la WSAVA y serán presididos por el presidente del Comité antes mencionado.

Cada Asociación miembro de la WSAVA siendo firmante de esta Convención tendrá el derecho de designar un representante para participar en estas consultas. Todas estas Asociaciones miembros de la WSAVA que no son firmantes de esta Convención, tendrán el derecho de estar representadas por un observador en estas consultas.

Después de cada consulta las Asociaciones miembros de la WSAVA presentarán al Comité ejecutivo de la WSAVA un reporte sobre la consulta y el funcionamiento de dicha Convención, si ellos lo consideran necesario propuestas para las Secciones 15 a 23 de esta Convención..

El presidente del Comité de Bienestar de Animales de Compañía será designado por la Asamblea de la WSAVA por un período de 5 años, pudiendo ser reelecto por otros 5 años, después de lo cual otro nuevo presidente será designado.

Dicho presidente diseñará la agenda y reglas de procedimiento para las consultas.

PARTE VI: ENMIENDAS

Sección 16

Enmiendas a la Convención

| Todas las enmiendas a las Secciones 11 a 14 propuestas por las Asociaciones miembros de la WSAVA o por un representante autorizado de dichas Asociaciones serán comunicadas por escrito al presidente del Comité de Bienestar de Animales de Compañía de la WSAVA a través de la Secretaría de la WSAVA por lo menos 6 meses antes del próximo Congreso de la WSAVA.

Toda enmienda propuesta de acuerdo con las provisiones del párrafo precedente también será circulada a todas las Asociaciones miembros de la WSAVA al menos 90 días antes del próximo Congreso, y será discutida en el encuentro del Comité de Bienestar de Animales de Compañía que será convenido en el próximo Congreso.

Después de la discusión, toda enmienda puede ser adoptada por dos tercios de la mayoría de las Asociaciones miembros representadas en ese encuentro. Votos postales de los representantes de las Asociaciones miembros, que son firmantes de esta Convención, serán permitidos en estos encuentros. El texto de las enmiendas adoptadas será enviado a las Asociaciones miembros dentro de los 60 días del Congreso en el cual la enmienda fue discutida.

La Asamblea de la WSAVA ratificará toda enmienda a esta Convención en el próximo Congreso anual, a menos que una de las Asociaciones miembros que sea firmante de esta Convención, haya notificado objeciones, en cuyo caso la enmienda será sujeta a discusión en el próximo encuentro del Comité de Bienestar.

PARTE VII: PROVISIONES FINALES

Sección 17

Firma, ratificación, aceptación y aprobación

Esta Convención estará abierta para la firma de las Asociaciones miembros de la WSAVA.

Dichas Asociaciones tomarán dicha firma como aceptación y aprobación de los términos de esta Convención.

Copias de los instrumentos firmados de la aceptación y aprobación serán depositadas en la Secretaría de la WSAVA.

Los firmantes de esta Convención acuerdan asistir a la causa de bienestar animal exponiendo las provisiones de esta Convención para la atención de la autoridad

competente en sus países y usando su influencia para lograr una legislación responsable que refleje las provisiones de esta Convención

Sección 18 Cláusula territorial

Todas las Asociaciones miembros pueden, en el momento de la firma, o cuando depositan su instrumento de ratificación, aceptación y aprobación, especificar el territorio o territorios en los cuales esta Convención será aplicada.

También pueden, más tarde, por medio de una declaración dirigida a la Secretaría de la WSAVA extender la aplicación de esta Convención para otro territorio especificado en la misma.

Toda declaración hecha de acuerdo a los dos párrafos precedentes podrá ser retirada con una notificación a la Secretaría de la WSAVA.

Sección 19 Reservas

Todas las Asociaciones miembros pueden, en el momento de la firma, o cuando depositan el instrumento de ratificación y aceptación, declarar que eso avala una o más reservas con respecto a Secciones 6 y/o 10. Ninguna otra reserva puede ser hecha.

Todas las Asociaciones miembros que hayan hecho una reserva pueden total o parcialmente retirarla con una notificación a la Secretaría de la WSAVA. El retiro tendrá efecto en la fecha de recibo de esta notificación por parte de la Secretaría.

Sección 20 Renuncia a la Convención

Toda Asociación miembro puede renunciar en cualquier momento con sólo enviar una notificación a la Secretaría de la WSAVA.

Esta renuncia se convertirá en efectiva al momento de ser recibida por la Secretaría de la WSAVA y la notificación de renuncia circulará entre todas las Asociaciones miembros dentro de los 90 días de recibida la misma.

Sección 21 Notificaciones

El presidente del Comité de Bienestar de Animales de Compañía notificará a la Secretaría de la WSAVA sobre toda Asociación miembro que se haya convertido en firmante de esta Convención o que haya sido invitada a convertirse en firmante

de la misma. Dicha Secretaría notificará a todas las Asociaciones miembros dentro de los 90 días de recibida la notificación.

ANEXO II

LEY 5 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1: Créanse Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los Municipios del país, dirigidas por un Comité integrado así:

El Alcalde o delegado, el Párroco o su delegado, el Personero Municipal o su delegado; un representante del Secretario de Agricultura y Ganadería del respectivo Departamento y un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales.

Parágrafo: En los Municipios donde funciones asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, elegirán entre todas, dos miembros adicionales a la respectiva junta que ésta Ley establece.

Parágrafo: Si en el Municipio hubiere varios Párrocos, conjuntamente designarán el delegado que los represente.

Artículo 2: Las juntas así constituidas gozarán de personería jurídica, previa la tramitación correspondiente.

Artículo 3: Corresponde a las Juntas Defensoras de Animales promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, los maltratamientos el abandono injustificado de tales animales.

Artículo 4: Mediante resoluciones motivadas, dictadas por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus funciones a solicitud de la Junta, podrán ser impuestas multas de cinco (5) a cien (100) pesos, convertibles en arresto si no fueren cubiertas dentro del término de diez (10) días, a los que resultaren responsables de los actos de crueldad, de los maltratamientos o del abandono de los animales cuya protección se provee por medio de la presente Ley.

Parágrafo: La policía prestará el auxilio necesario a las Juntas para el cumplido desarrollo de sus labores de vigilancia y represión.

Artículo 5: Los auxilios, las donaciones y demás ingresos que perciban las Juntas incluidas las multas que impusiesen y recaudaren, serán manejados por un Comité de Tesorería elegido por la Junta en pleno, integrado por tres (3) personas, debiendo las cuentas respectivas ser presentadas para su aprobación mensualmente al Comité.

Artículo 6: Los ingresos de las Juntas se destinarán exclusivamente al sostenimiento de las oficinas en donde se desarrollen sus funciones propias.

Artículo 7: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a los 20 días de septiembre de 1972⁶⁵

DIARIO OFICIAL. AÑO CXXII. N. 37186. 11, OCTUBRE, 1985. PÁG. 2

⁶⁵ LEY 5 DE 1972 <http://www.ideam.gov.co/legal/ley/1970/ley005-1972.htm>

ANEXO III

LEY 73 DE 1985
(Octubre 8)

Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia.

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Para los fines de la presente Ley, la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia, son profesiones de nivel universitario, que están basadas en una formación científica, técnica y humanística.

Artículo 2°. Para ejercer en el territorio de la República las profesiones de que trata el artículo 1o. de la presente Ley, es necesario cumplir uno de los siguientes requisitos:

a) Que los profesionales hayan obtenido u obtengan el respectivo título otorgado por algunas de las entidades docentes oficialmente reconocidas por el Gobierno Nacional que funcionen, hayan funcionado o funcionaren en el futuro en el país.

b) Que los profesionales hayan obtenido u obtengan su título en un establecimiento docente en países que tengan celebrado o celebren con Colombia tratados o convenios sobre validez de título académico siempre que los documentos pertinentes estén refrendados por autoridades competentes colombianas representativas en el país de origen del título correspondiente.

c) Que los profesionales hayan obtenido u obtengan su título en un establecimiento docente de países que no tengan tratados o convenios de intercambio de títulos con Colombia, presenten ante el Ministerio de Educación los certificados en que consten las materias cursadas y aprobadas y el respectivo título, debidamente autenticadas por un funcionario diplomático autorizado para el efecto por el Gobierno de Colombia .

El Ministerio de Educación resolverá favorablemente la petición de reconocimiento del título cuando, a su juicio el plan de estudios del establecimiento, sea por lo menos equivalente al de uno de los establecimientos docentes nacionales reconocidos oficialmente.

Parágrafo. Una vez cumplidos uno de los requisitos de los incisos a), b) y c) del presente artículo, los profesionales de que trata el artículo primero de la presente Ley deberán inscribirse ante el Ministerio de Agricultura.

Artículo 3o. Para todos los efectos legales, se entiende por ejercicio de la Medicina Veterinaria, la aplicación de conocimientos técnicos y científicos en las siguientes actividades:

- a) El examen clínico de los animales, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de sus enfermedades.
- b) La prevención, control y/o erradicación de las enfermedades de los animales de origen infeccioso, parasitario, carencial y orgánico.
- c) La aplicación de la radiología y de la cirugía para el diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los problemas en los animales que requieren de estos procedimientos.
- d) El control de la salud pública veterinaria, de la Zoonosis, del saneamiento ambiental y de la sanidad portuaria.
- e) El control en lo pertinente a los alimentos de origen animal desde el punto de vista sanitario.
- f) El análisis, planeación, administración, dirección, supervisión y utilización de los factores físicos, químicos y biológicos, relacionados con la producción, industrialización y comercialización de los insumos pecuarios (productos biológicos y farmacéuticos).
- g) La planeación y asistencia técnica pecuaria, en el campo de la salud animal, como factor de producción.
- h) La dirección, planeación y administración de los laboratorios de control de calidad tanto oficiales como privados de las unidades de producción de biológicos, sueros, antígenos y otros de uso en la Medicina Veterinaria. En alimentos concentrados y sales mineralizadas en lo que hace referencia a los análisis bacteriológicos y toxicológicos.
- i) La dirección, planeación y administración de laboratorios de control de calidad tanto oficiales como privados de los laboratorios de producción de químicos y farmacéuticos de uso veterinario, en lo que respecta a su acción farmacológica, toxicidad, efectividad de los principios activos y controles biológicos.
- j) La dirección, planeación y administración de los laboratorios de patología clínica-veterinaria y de investigaciones veterinarias en general.
- k) La enseñanza de la Medicina Veterinaria en las distintas áreas de acuerdo a la especialidad adquirida.
- l) La prescripción y formulación de drogas o productos biológicos para el tratamiento preventivo o terapéutico de las enfermedades animales. Parágrafo. La prescripción de drogas o productos biológicos de uso animal sólo podrá hacerse por los profesionales médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas. El Gobierno reglamentará cuáles drogas o productos biológicos requieren de prescripción.

Artículo 4°. Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la Zootecnia la aplicación de los conocimientos científicos en las siguientes actividades:

- a) Formulación, control de calidad de productos alimenticios para monogástricos y ruminantes.
- b) Planeación, administración, supervisión, análisis y utilización de los factores relacionados con la producción, industrialización y comercialización de especies y sus productos derivados.
- c) Planeación y ejecución de programas de nutrición, manejo, mejoramiento genético y selección de especies animales.
- d) Planeación, dirección técnica, control de calidad de la producción de concentrados, sales minerales y suplementos alimenticios.
- e) Planeación, dirección y supervisión del crédito de fomento pecuario.
- f) Organización y dirección de plantas lecheras y de subproductos lácteos de mataderos o frigoríficos.
- g) La dirección técnica de los programas de investigación, experimentación, extensión, educación superior y fomento en el campo zootécnico.

Parágrafo. Los establecimientos que produzcan alimentos concentrados, sales mineralizadas y suplementos alimenticios deberán contar con la asesoría de un Zootecnista.

Artículo 5°. Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, la aplicación de una u otra de las actividades contempladas en los artículos tercero y cuarto de la presente Ley.

Artículo 6°. Los campos de ejercicio profesional definidos en los artículos tercero, cuarto y quinto de esta Ley se entienden como propios de las profesiones de Medicina Veterinaria, Zootecnia y Medicina Veterinaria y Zootecnia, respectivamente, sin perjuicio del derecho al ejercicio de otras profesiones legítimamente establecidas en las áreas de su competencia.

Artículo 7°. Créase el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, el cual estará integrado por los siguientes miembros principales y sus correspondientes suplentes:

- a) El Ministro de Educación Nacional o su representante.
- b) El Ministro de Salud Pública o su representante.
- c) El Ministro de Agricultura o su representante.
- d) Tres representantes: Uno (1) de la Asociación Nacional de Veterinarios, uno (1) de la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios Zootecnistas y uno (1) de la Asociación Nacional de Zootecnistas.
- e) Tres (3) representantes de las entidades docentes oficialmente reconocidas y aprobadas: Uno (1) de las que otorguen el título de Veterinario; uno (1) de las que otorguen el título de Médico Veterinario y Zootecnista y uno (1) de las que

otorguen el título de Zootecnista, designados por la Asociación Nacional de Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Parágrafo. Los representantes de que tratan los literales d) y e) del presente artículo serán Médicos Veterinarios, o Médicos Veterinarios Zootecnistas o Zootecnistas, según el caso, titulados y matriculados.

Artículo 8°. El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, tendrá su sede permanente en Bogotá, D. E., y sus funciones son las siguientes:

- a) Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus normas de financiación.
- b) Expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos exigidos y llevar el registro profesional correspondiente.
- c) Fijar los cánones de los derechos de expedición de la matrícula profesional y del presupuesto de inversión de estos fondos.
- d) Velar por el cumplimiento de la presente Ley.
- e) Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y curriculum de estudios con miras a una óptima educación y formación de profesionales de la Medicina Veterinaria, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Zootecnia.
- f) Cooperar con las Asociaciones y Sociedades Gremiales, Científicas y Profesionales de la Medicina Veterinaria, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Zootecnia, en el estímulo y desarrollo de la profesión y en el continuo mejoramiento y utilización de los médicos veterinarios, de médicos veterinarios zootecnistas y de los zootecnistas colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecuciones científicas y tecnológicas.
- g) Plantear ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes, los problemas que se presenten sobre el ejercicio ilegal de la profesión y sobre la compatibilidad entre los títulos otorgados en Medicina Veterinaria y Zootecnia y los niveles reales de educación o idoneidad de quienes ostentan dichos títulos.
- h) Fijar tarifas de servicios.
- i) Las demás que señalen sus reglamentos en concordancia con la presente Ley.

Parágrafo. El registro de matrícula profesional no regirá para los integrantes del primer consejo, pero sólo mientras dura la organización y tramitación correspondiente. Los miembros que representan a la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, a la Asociación Nacional de Médicos Veterinarios, Asociación Nacional de Zootecnistas y a las entidades docentes que contempla el artículo 7o. en el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, desempeñarán sus funciones ad-honorem y su período será de dos (2) años.

Artículo 9°. Esta Ley regirá desde su sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes ... de de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República,
ALVARO VILLEGAS MORENO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
MIGUEL PINEDO VIDAL

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese. Bogotá, D. E., 8 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Agricultura,
Roberto Mejía Caicedo.

La Ministra de Educación Nacional,
Lilian Suárez Melo.

El Ministro de Salud,
Rafael de Zubiría Gómez.⁶⁶

⁶⁶

<http://juriscol.banrep.gov.co:8080/CICPROD/BASIS/infjuric/normas/normas/DDD/LEY%2073%201985%20CONGRESO%20DE%20LA%20REPUBLICA/LEY731985CONGRESODELAREPUBLICA.doc>

ANEXO IV

FORMATO ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

CENTRO VETERINARIO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

NOMBRE DEL MEDICO VETERINARIO:

UNIVERSIDAD:

CONTACTO TELEFÓNICO:

FECHA DE LA ENTREVISTA:

HORA DE INICIO:

HORA DE FINALIZACIÓN:

- CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR:
- PREVIO A LA ENTREVISTA:

- ENTREVISTA:

La primera pregunta dice:

1. ¿En su abordaje médico de que forma usted evalúa el dolor y el sufrimiento de su paciente?

La segunda pregunta:

2. ¿En la interacción con sus pacientes, cuales intereses o necesidades tiene en cuenta?

La tercera pregunta:

3. ¿Qué aspecto tiene en cuenta para tomar una decisión frente a su paciente?

La cuarta pregunta:

4. ¿Qué obligación cree usted que tiene como Médico Veterinario frente a su paciente?

La quinta pregunta:

5. ¿Por qué cree que tiene esas obligaciones?

La ultima pregunta:

6. ¿Considera usted que en su actividad diaria aplica el derecho animal?

OBSERVACIONES:

